La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2012

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Correspondencia.

4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que establece el lema oficial para toda la correspondencia de los tres poderes del Estado y los ayuntamientos para el año 2013.

5.- Iniciativa que presentan el Gobernador del Estado, con el refrendo del Secretario de Gobierno, así como los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Decreto que autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda, para que gestione y contrate, con la o las Instituciones financieras que mejores condiciones contractuales ofrezcan, uno o más créditos simples hasta por la cantidad total de $220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprende comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de obtener recursos para destinarlos exclusivamente a brindar apoyo financiero a los Ayuntamientos que presentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año.

6.- Iniciativa de Decreto que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto por el que se establecen los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2013.

7.- Dictamen que presenta la Comisión Plural, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo realiza la designación de la persona que ocupará el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral.

8.- Toma de Protesta de la persona que ocupará el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral.

9.- Toma de Protesta de los ciudadanos Andrés Miranda Guerrero, Francisco Cuevas Sáenz y Martha Arely López Navarro, al cargo de vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

10.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

11.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unidad, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2013.

12.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2013.

13.- Dictamen que rinde la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2013.

14.- Elección y nombramiento de la Diputación Permanente.

15.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para clausurar un período de sesiones ordinarias.

16.- Clausura de la sesión.

La Gaceta PARLAMENTARIA

CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
Día 13 de Diciembre de 2012.

11-Dic-12 Folio 302

Escrito signado por los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo Sindical y Social Permanente del Estado de Sonora, con el que presentan a este Poder Legislativo, diversas peticiones relacionadas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, al Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2013 y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA Y A LA DE ASUNTOS DEL TRABAJO.**

11-Dic-12 Folios 304, 305, 306, 307, 308 y 309

Escritos del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, con los cuales remite acuerdos certificados, en los cuales consta que ese Órgano de Gobierno Municipal, aprobó las Leyes números 80, 81, 159, 164, 170 y 247, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

11- Dic-12 Folios 310, 311, 312, 313 y 14

Escritos de la ciudadana María Eugenia Morales Zazueta, con los cuales presenta objeción o impugnación en contra de las CC. María Inés Aragón Salcido, Verónica Acuña Duarte, Silvia Lorenia García Reyna, Guadalupe Bon Ontiveros y Carmen Patricia Salazar Capillo, aspirantes al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, en virtud de no cumplir los requisitos que establecen los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN PLURAL CREADA PARA TAL EFECTO POR ESTA SOBERANÍA.**

12-Dic-12 Folio 315

Escrito del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno, con el cual presentan ante este Congreso del Estado, iniciativa de Decreto que autoriza al Estado de Sonora, a través

del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda, para que gestione y contrate con la o las Instituciones financieras que mejores condiciones contractuales ofrezcan, uno o más créditos simples hasta por la cantidad total de $220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en cuyo importe no se comprende comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de obtener recursos para destinarlos exclusivamente a brindar apoyo financiero a los Ayuntamientos que presentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ DURANTE LA SESIÓN.**

La Gaceta PARLAMENTARIA

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de Ley que establece el lema oficial para toda la correspondencia de los tres poderes del Estado y los ayuntamientos para el año 2013**, misma que sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es una disciplina que tiene como objetivo el ayudar a desarrollar en la persona diversas destrezas físicas. El deporte ayuda a los niños en su desarrollo físico, mejorando y fortaleciendo su capacidad física y mental.

Actualmente vivimos en una sociedad donde los jóvenes tienden con facilidad a los hábitos insanos. El problema del tabaco, las drogas, el alcohol, deben atenderse y atacarse por lo que una de las soluciones más eficaces, indiscutiblemente, es la de instaurar hábitos saludables como la actividad física para que sirva de factor protector.

En Sonora, el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 contempla como estrategia gubernamental el deporte para todos, con el objeto de contribuir en el mejoramiento del desarrollo físico y la elevación del prestigio deportivo de Sonora mediante actividades sistemáticas con ejercicios físicos y deporte para todas las edades, promoviendo el respeto a los principios éticos del deporte.

Del mismo modo, se han realizado acciones que conllevan a promover la aplicación planificada del ejercicio físico y el deporte en la vida diaria de las

personas, contribuyendo en la formación de hábitos que propicien un modo saludable de vida.

Así las cosas, es necesario crear consciencia entre la sociedad sonorense respecto a la importancia del deporte, la educación física y la recreación física en todos los niveles de la población, dependiendo de su desarrollo físico, la ocupación profesional, diferencia de edad y sexo, estado de salud y objetivos sociales colectivos y personales. En ese sentido, la presente iniciativa de ley busca incentivar a todos los sonorenses sobre la importancia que significa la práctica de actividades deportivas y que contribuyan al desarrollo integral de los sonorenses, se busca también, estimular la participación de la comunidad en general en diversos programas deportivos.

Como legisladores debemos comprometernos en llevar a cabo las acciones que sean necesarias para elevar el nivel de los logros deportivos en Sonora y en los ámbitos nacional e internacional.

Así, se propone mediante la presente, establecer mediante ley como lema oficial para toda correspondencia emitida por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los ayuntamientos de la entidad, la frase “2013: Año de la Salud, Educación y Deporte en Sonora”.

En ese sentido, con apoyo en los argumentos expuestos en párrafos anteriores, los suscritos proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DE SONORA DURANTE EL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora declara el año 2013 como el año de la salud, educación y deporte en Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial que generen durante el año 2013 los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los ayuntamientos de la Entidad, deberá incluir el lema “2013: Año de la Salud, Educación y Deporte en Sonora”.

La Gaceta PARLAMENTARIA

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, y considerando el contexto y la relevancia del tema que nos ocupa, con fundamento en lo establecido por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que este asunto sea declarado como de urgente y obvia resolución y sea analizado, discutido y, en su caso, aprobado en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Dip. Javier Antonio Neblina Vega — Dip. José Everardo López Córdoba

Dip. Marco Antonio Flores Durazo — Dip. Ignacio García Fierros

Dip. Mireya de Lourdes Almada Beltrán — Dip. José Carlos Serrato Castell

Dip. Juan Manuel Armenta Montaño — Dip. Luis Nieves Robinson Bours

Dip. Raúl Augusto Silva Vela — Dip. Baltazar Valenzuela Guerra

Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero — Dip. Mónica Robles Manzanero

Dip. Gildardo Real Ramírez Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo

La Gaceta PARLAMENTARIA

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

En uso de la facultad que le otorga al Titular del Poder Ejecutivo el Artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la presente Iniciativa de Decreto con el propósito de que se autorice la contratación de uno o más créditos de corto plazo, hasta por la cantidad total de $220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, al Gobierno del Estado, para ser destinados exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos que constituyen inversiones públicas productivas, con motivo de fin de año.

En respaldo a lo anterior, me permito manifestar las siguientes consideraciones: Los problemas económicos que afectan a diversos países de Europa y que se suman a la problemática estructural de los Estados Unidos de América en lo referente al déficit fiscal de su gobierno, ha generado expectativas negativas en nuestro país lo cual ha afectado las finanzas públicas tanto del gobierno federal como de los locales en la medida en que se nos transfiere, por la vía de las participaciones federales, la problemática que en materia económica y en consecuencia recaudatoria, afecta a nuestro país.

Los niveles de recaudación federal participable, que se han quedado por debajo de lo proyectado, a lo que se suma el creciente y desmesurado comportamiento del IEPS negativo a las gasolinas, derivado del alto precio del petróleo, han repercutido severamente en el Estado de Sonora y, como consecuencia de ello, la captación de recursos en las haciendas públicas se ha contraído, tal y como lo muestran los reportes de participaciones recibidas en el Estado y pagadas a los Ayuntamientos, que muestran periodos con valores negativos.

La Gaceta PARLAMENTARIA

En este contexto, en el que los gobiernos municipales han sido las instancias más afectadas por esta desfavorable situación financiera, pues se han visto reducidos sus ingresos originalmente presupuestados, generándoles así un déficit de liquidez para cubrir puntualmente los requerimientos presupuéstales para la conclusión de obras y servicios públicos programados para el presente ejercicio, y dado el avance de las obras que llevan a cabo, no resulta recomendable transferir hasta el siguiente ejercicio el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta materia.

Por virtud de lo anterior, este Poder Ejecutivo ha recibido diversas solicitudes de apoyo, muchas de ellas de manera urgente, provenientes de ayuntamientos que pretenden allegarse recursos adicionales para enfrentar esa situación extraordinaria que afecta sus finanzas públicas, y que puedan contar con la liquidez presupuestal necesaria para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año.

Ante la imposibilidad de que este Poder Ejecutivo pueda solventar con recursos propios las necesidades provenientes de los ayuntamientos solicitantes, es necesario acudir ante ese H. Congreso Local con el fin de que analice la presente iniciativa y, en su caso, apruebe el decreto correspondiente para facultar al Ejecutivo del Estado, para que conforme a lo dispuesto en el Decreto que se somete a consideración de esa H. Soberanía, gestionen y contraten con la o las instituciones financieras que mejores condiciones contractuales y oportunidad ofrezcan, uno o más créditos de corto plazo, hasta por la cantidad total de $220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) en cuyo importe no se incluyan comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, previa solicitud que se realice al Ejecutivo del Estado. Adicionalmente debemos apuntar que como garantía del crédito solicitado se propone la afectación de los flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Sonora, durante el ejercicio fiscal de 2013.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y anexando los documentos a que se alude en la Ley de Deuda Pública en su artículo 19, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE HACIENDA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UNO O MÁS CRÉDITOS SIMPLES HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE $220,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS, CON EL OBJETO DE OBTENER RECURSOS PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A BRINDAR APOYO FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE PRESENTAN NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA CONCLUIR SUS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE FIN DE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Hacienda, para gestionar y contratar con la o las instituciones financieras que mejores condiciones contractuales ofrezcan uno o más créditos simples hasta por la cantidad total de $220,000,000.00 (Doscientos Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de obtener recursos para destinarlos exclusivamente a brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos que constituyen inversiones públicas productivas, con motivo de fin de año, para lo cual los Ayuntamientos previamente hicieron las solicitudes de apoyo financiero correspondientes al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ayuntamientos que reciban apoyos financieros derivados del o de los créditos contratados al amparo de este Decreto, deberán destinar los recursos exclusivamente al financiamiento de sus programas de obra y servicios públicos; el plazo para el pago del o de los créditos que corresponda, no deberá exceder del 30 de noviembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Como garantía y/o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito o los créditos motivo de este Decreto, se autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Hacienda para que afecte los derechos y los flujos derivados de las Participaciones

La Gaceta PARLAMENTARIA

Federales presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Hacienda, para que afecten a favor del o los bancos o instituciones acreditantes, en garantía y/o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del o los créditos que le sean otorgados con sustento en este decreto, los derechos y los flujos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Hacienda, para que gestione, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar con la o las instituciones financieras con quienes se contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan, y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán tanto en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9[9] de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado de Sonora, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Hacienda para que, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el (los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al (los) crédito(s) que se celebre(n) con base en la presente autorización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

La Gaceta PARLAMENTARIA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

C. DIP. JAVIER NEBLINA VEGA

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

PRIMERA Y SEGUNDA COMISION DE HACIENDA EN FORMA UNIDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, presentamos al Pleno de esta Asamblea para su análisis y, en su caso, aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013,** misma que contiene los criterios y fórmulas que permiten definir los coeficientes de participación para cada uno de los municipios del Estado del total de ingresos federales contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los coeficientes o factores de distribución resultantes de la aplicación de las fórmulas propuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Estado de Sonora y sus municipios forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en razón del Convenio de Adhesión a este Sistema signado entre los Gobiernos Federal y Estatal, previa aprobación de este Congreso del Estado. Así, la participación que le corresponda en ingresos federales se encuentra normada por la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que también prevé las proporciones a favor de los municipios de los montos totales que perciba el Estado de participaciones federales.

De conformidad a lo que establecen los artículos 139, inciso C, de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, es atribución de esta Soberanía establecer mediante disposiciones de carácter general las bases para la distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado, de lo cual deriva la necesidad de contar con un mecanismo claro y transparente que, por una parte, permita a los municipios desarrollar, evaluar y calcular los montos que les corresponden, una vez establecidas las participaciones que percibirá el Estado y, por otra parte, que la distribución entre los municipios de los recursos financieros provenientes de los fondos federales y de los impuestos federales administrados por el Gobierno del Estado, se lleve a cabo en estricto apego a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEGUNDA.- Las participaciones federales representan una parte de los recursos que son aportados a través del pago de contribuciones por las comunidades de los municipios de la Entidad para el sostenimiento de las funciones de los diferentes niveles de gobierno, significando también la reposición de los gravámenes locales suspendidos con motivo de la coordinación fiscal pero con ventajas adicionales, ya que el Estado y sus

municipios participan de la recaudación de los conceptos más importantes de los ingresos fiscales federales, proporcionalmente superiores de aquellos que se derivarían de las fuentes fiscales liberadas por los municipios.

Por ello, las participaciones federales representan un factor esencial para las haciendas municipales, dado que son la fuente de ingresos más importante en virtud de su monto, permanencia y regularidad, por lo que la distribución que de ellas se efectúe debe responder a criterios y mecanismos técnicos que expresen con absoluta claridad los principios de equidad y proporcionalidad señalados.

TERCERA.- La forma básica de organización política y administrativa de las Entidades Federativas es el Municipio Libre, por la cual adquiere mayor relevancia la distribución de las participaciones federales como parte de una política de fortalecimiento municipal y de desarrollo regional que impulse auténticamente la consolidación de los municipios como uno de los promotores básicos del desarrollo de las comunidades que los conforman, por lo que precisan recursos financieros suficientes que les permitan cumplir con sus principales funciones.

Por ello, es necesario sostener condiciones de estabilidad y certidumbre que permitan a las haciendas municipales ejecutar el gasto público necesario para llevar a cabo las funciones y actividades propias de este orden de gobierno, de tal manera que dispongan permanentemente de capacidad de respuesta ante las diferentes problemáticas y demandas más sentidas de sus respectivas comunidades.

CUARTA.- De acuerdo a las consideraciones precedentes, se ha venido estimando como el mecanismo más completo y adecuado para distribuir las participaciones a los municipios el que se mantuvo vigente a nivel federal hasta 2007 para determinar las participaciones que les correspondan a cada una de las Entidades que integran la República, el cual toma en consideración aspectos demográficos, fiscales y resarcitorios, además de que el mecanismo que se encuentra en vigor no es técnicamente aplicable a nivel municipal.

Es importante señalar que las fórmulas y mecanismos de distribución de participaciones federales a los municipios que se proponen al Pleno de esta Soberanía corresponden a los aprobados para el ejercicio fiscal de 2012, en razón de que los criterios utilizados conllevan beneficios en materia de equidad y de proporcionalidad.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución podría agudizar para ciertos municipios los desequilibrios financieros derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

La continuidad implícita en el mecanismo que se propone obedece a que cualquier modificación o actualización a la fórmula vigente, representaría necesariamente la disminución de participaciones para un importante número de municipios, con la consecuente reducción en su capacidad de responder a las demandas de sus comunidades, lo que propiciaría efectos negativos y desequilibrios sobre el desarrollo regional de la Entidad. Por ello, los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, hemos considerado pertinente mantener los mecanismos y factores de distribución actuales con el propósito de no generar reajustes o desequilibrios de gran magnitud en las haciendas públicas municipales.

QUINTA.- El mantener vigentes los mismos factores de distribución de participaciones federales adquiere mayor relevancia ante la coyuntura económica que vive la Nación desde los últimos meses de 2008, la cual ha dado lugar a severos trastornos en las finanzas municipales, originados principalmente por la contracción de la recaudación de ingresos propios y de las transferencias que perciben por concepto de participaciones federales.

Si bien 2012 se caracterizó como un año en que se reactivó el crecimiento económico, para el próximo ejercicio fiscal subsiste un escenario de alta incertidumbre en torno al comportamiento de la economía nacional y, en consecuencia, de elevada volatilidad en materia de ingresos públicos de los tres niveles de Gobierno.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución, pudieran generarse desequilibrios financieros para un importante número de municipios, derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

SEXTA.- De acuerdo a las fórmulas para la distribución de participaciones a los municipios actualmente en vigor, el Fondo General de Participaciones se divide en tres partes, cada una de las cuales se distribuye bajo criterios diferentes; la primera parte se asigna en base a un criterio poblacional, la segunda con un criterio recaudatorio y la tercera por medio de un criterio de carácter compensatorio.

La primera parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17% del total del mismo y se distribuye de manera directa y proporcional a la población de cada municipio.

El fundamento de este criterio es que los recursos de esta primera parte del fondo sean distribuidos de tal forma que se destine un monto igual por cada habitante de la Entidad ya que, en gran medida, la magnitud de las necesidades que atienden los municipios se encuentra en función directa a su población.

Cabe destacar que la información sobre la población que se considera para calcular los factores de distribución de esta parte del fondo, es la generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2000.

La segunda parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17% del total del mismo y un porcentaje idéntico al de la primera parte, se distribuye de acuerdo a una fórmula que considera las participaciones recibidas por los municipios correspondientes a esta parte del Fondo durante el ejercicio fiscal precedente, así como la recaudación obtenida con anterioridad en cada municipio del impuesto predial, los derechos de agua potable, además de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

La inclusión de la recaudación de los impuestos y derechos que se han citado como base para distribuir las participaciones a los municipios, obedece a que sus características expresan el dinamismo y la disposición comunitaria para cubrir el financiamiento de las actividades públicas, así como los resultados de la gestión hacendaria de las autoridades municipales y se sustenta en datos confiables y precisos, en tanto que es el Gobierno del Estado y los propios municipios quienes administran tales impuestos y derechos.

Asimismo, la inclusión de este mecanismo estimula a los municipios para que fortalezcan su recaudación, de tal manera que éstos sean más independientes en relación a sus fuentes de financiamiento, contribuyendo con ello a incrementar el factor correspondiente a nuestra Entidad para la distribución del Fondo de Fomento Municipal que es canalizado en su totalidad a los propios municipios.

La tercera parte del Fondo General de Participaciones se integra por el 9.66% del total del mismo y se propone sea distribuido en función del porcentaje que resulte de dividir las participaciones determinadas en base al coeficiente de esta parte percibidas por cada municipio en el ejercicio anterior, entre el total que correspondió a todos los municipios en ese mismo ejercicio.

SÉPTIMA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que entraron en vigor a partir del ejercicio de 2008, instituyeron el Fondo de Fiscalización, al fusionar para tal efecto los recursos que correspondieron a la Coordinación en Derechos y la Reserva de Contingencia, conceptos que formaban parte integral del Fondo General de Participaciones.

En virtud de esto último, el Fondo de Fiscalización resulta totalmente asimilable al Fondo General de Participaciones, por lo que se ha juzgado conveniente que la distribución del primero sigue los mismos criterios de distribución que se establezcan para el segundo de dichos fondos de participaciones.

OCTAVA.- Para los recursos derivados del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, se propone que los recursos se distribuyan entre los municipios de acuerdo a los factores que les correspondan de la primera parte del Fondo General, debido a que se considera que la población refleja de manera más acertada el nivel de consumo de los productos sobre los cuales incide este gravamen, además de que con ello se subsanan las dificultades prácticas para establecer con precisión el consumo de estos productos en cada uno de los municipios.

NOVENA.- En lo que respecta al Fondo de Fomento Municipal, estas Comisiones sugerimos que para la distribución de dos terceras partes de sus recursos se apliquen los factores definidos para la segunda parte del Fondo General de Participaciones, en tanto que a la tercera parte restante se le apliquen los factores de distribución determinados para la tercera parte del Fondo General, dado que la proporción del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde al Estado dentro del total nacional, se determina precisamente en base al esfuerzo recaudatorio realizado cada año por sus municipios.

DÉCIMA.- Para distribuir el 20% de los recursos que deriven de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos causado en ejercicios anteriores a 2012, la presente iniciativa propone tomar como base el factor de la segunda parte del Fondo General de Participaciones, por considerar que es el criterio que refleja mejor el principio de proporcionalidad. Es importante mencionar que se sostiene la previsión de este fondo a pesar de la desaparición de esta contribución en la regulación federal, en función de que puede percibirse ingreso por concepto de rezagos que se recauden en lo que resta del presente ejercicio fiscal.

En cuanto a la asignación de los recursos provenientes del 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que corresponde a los municipios, así como de un 20% del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por la Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, también se propone aplicar los mismos factores de distribución determinados para la segunda parte del Fondo General de Participaciones.

El citado Fondo de Compensación constituye un concepto de ingresos estatales que se deriva de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y que, por su naturaleza, resulta asimilable a los recursos emanados de la recaudación del gravamen federal en cuestión, por lo que se ha considerado pertinente otorgar a los municipios la misma proporción de su participación en dicho Impuesto, así como establecer el mismo criterio para su distribución.

La utilización de los factores señalados en los párrafos anteriores, elaborados en base al criterio recaudatorio para distribuir el Fondo de Fomento Municipal, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación, tiene el propósito de estimular la recaudación de ingresos propios por parte de los municipios, ya que además de los evidentes beneficios asociados a una mayor disponibilidad de recursos propios, el desempeño recaudatorio de cada entidad a nivel municipal ha tomado mayor relevancia para la distribución de participaciones federales entre las entidades a partir de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal vigentes a partir de 2008.

DÉCIMA PRIMERA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal citadas con anterioridad, también establecen que las entidades participarán de la recaudación que obtengan sus gobiernos estatales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel para combustión automotriz, del cual corresponde a los municipios un 20% de dicha recaudación.

Para determinar los porcentajes de asignación a cada uno de los municipios, la propia Ley de Coordinación Fiscal prevé que cuando menos un 70% de los recursos que correspondan al total de municipios, sea distribuido en a base a la población de cada uno de ellos.

Por ello y tomando en consideración las dificultades prácticas para disponer de la información correspondiente al consumo de gasolina y diesel en cada municipio, estas Comisiones Unidas han considerado conveniente que el total de recursos que les correspondan del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el

diesel se distribuyan entre los municipios en función de su población, aplicándole para tales efectos el primer factor para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior también dará lugar a una distribución más equitativa de los recursos en función de la magnitud de las necesidades que deben atender los gobiernos municipales, así como a un desarrollo regional más equilibrado, toda vez que los recursos derivados de este nuevo impuesto especial deben destinarse en su totalidad para gasto de inversión, de acuerdo a las propias reformas a la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En relación con la Participación del 20% de la recaudación del Impuesto Estatal sobre los Ingresos por la Obtención de Premios Derivados de Loterías, Rifas y Sorteos, resulta importante mencionar que este impuesto se aplica a partir de 1997 por el Estado con una tasa del 6.0% y es complementario del impuesto federal, que tiene una tasa del 1%. Dado el carácter aleatorio de los recursos provenientes de esta participación, estas Comisiones proponen que se distribuyan de acuerdo a la proporción que haya recibido cada municipio en el total de participaciones federales a favor de todos los municipios del Estado en 2012.

Este mecanismo consiste en dividir el monto de las participaciones recibidas por cada uno de los municipios de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y el Diesel, entre la suma de estos conceptos de todos los municipios, resultando un factor con el que participarán los recursos que provengan de este impuesto.

DÉCIMA TERCERA.- De igual forma, se propone que el Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos sea distribuido en base a la proporción que haya recibido cada municipio dentro del total de participaciones enteradas a los municipios del Estado en 2012, por concepto de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el

Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel.

Se considera pertinente aplicar el factor resultante de la citada proporción para distribuir el Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos entre los municipios del Estado, ya que las actividades sobre las que incide el gravamen citado no se desarrollan en la totalidad de los municipios, de tal forma que se requiere adoptar un criterio general que permita que la proporción participable de sus rendimientos beneficie a los 72 municipios sonorenses.

DÉCIMA CUARTA.- En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, este se distribuirá en base a los factores correspondientes a la primera parte del Fondo General de Participaciones, es decir, en función directa a la población de cada Municipio, toda vez que éste es el criterio señalado por la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, en este caso, la información base será la del Censo de Población y Vivienda 2010, debido a la exigencia expresa del ordenamiento federal señalado en el presente párrafo.

Por todo lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política Local, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

CAPITULO PRIMERO
DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

La Gaceta PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y el diesel.

ARTÍCULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.

II.- Del Fondo de Fiscalización, el 20%.

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

V.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del

La Gaceta PARLAMENTARIA

Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.

VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100%.

ARTICULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2012, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2012.

ARTICULO 4.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTICULO 5.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.

ARTICULO 6.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inicio a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir entre los municipios las cantidades resultantes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel.

La Gaceta PARLAMENTARIA

ARTICULO 7.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO 8.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c) del presente decreto.

ARTICULO 9.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION.

ARTICULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, el 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial

Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a), 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

M U N I C I P I O	**F A C T O R**
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632
CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573

HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600
SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

La Gaceta PARLAMENTARIA

ARTICULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización referidos en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

M U N I C I P I O	F A C T O R
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327
BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573

FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACOZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651
RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831
SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506
SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106

VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

M U N I C I P I O	**F A C T O R**
ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290
BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188

ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACOZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984
PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714

TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTICULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTICULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2012 provenientes de los fondos general de participaciones, de fiscalización, de fomento municipal, especial sobre producción y servicios y de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

ARTICULO 15.- Los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio de acuerdo a la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010.

T R A N S I T O R I O S

La Gaceta PARLAMENTARIA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del 2013.

SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2012 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIÓN PLURAL

DIPUTADOS INTEGRANTES:
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión Plural encargada de desahogar y proponer al pleno del Congreso del Estado, la lista de ciudadanas que pueden ser tomadas en cuenta para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, con motivo del vencimiento del plazo de seis años para el que fue electa la Magistrada Propietaria María Teresa González Saavedra, el cual feneció el pasado 21 de julio de 2012, nos fueron turnados, para estudio y dictamen, los expedientes respectivos, razón por la cual acudimos ante esta Cámara Legislativa para someter a su consideración la propuesta respectiva, en términos de los dispuesto en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 310, 311, 312, y 314 del código electoral local.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 22 de nuestro ordenamiento constitucional local, establece que el Tribunal Estatal Electoral tiene plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Además, contempla que es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, que funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes relativas.

Asimismo, dicho numeral constitucional contempla que el Tribunal estará compuesto por tres magistrados propietarios y dos magistrados suplentes comunes, los cuales serán nombrados por el Congreso del Estado, quien deberá emitir una convocatoria pública para tal fin. Para tales efectos, el Congreso integrará una Comisión Plural que presentará, al pleno, la lista de aspirantes y mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, nombrará a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

De igual manera, el citado artículo de la Constitución Política Local señala que los magistrados del mencionado Tribunal durarán en su encargo nueve años y que dicho órgano jurisdiccional estatal será renovado parcialmente cada tres años, salvo que se actualice algún supuesto de remoción de entre los previstos por la ley respectiva.

Al respecto, es pertinente señalar que, previo a la emisión de sendas sentencias por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Estatal Electoral estaba integrado por los ciudadanos licenciados Miguel Ángel Bustamante Maldonado, María Teresa González Saavedra y Luís Enrique Pérez Alvidrez, como Magistrados Propietarios y por los ciudadanos licenciados Guadalupe Von Ontiveros y Jesús Alfredo Dosamantes Terán, como Magistrados Suplentes.

Ahora bien, en lo concerniente a la designación de los Magistrados Propietarios, Lic. María Teresa González Saavedra y Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez, constan los siguientes antecedentes: ambos fueron designados según la Ley número 151, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la primera se le designó por un periodo de seis años y al segundo por un periodo de tres años.

En la citada Ley número 151, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el 23 de octubre de 2003, en su artículo primero establecía que se reformaban los artículos 13, fracción II; 16, fracciones I y II: 22; 64, fracción XX; 143, párrafo primero, 144, párrafo segundo de la fracción I y 146, párrafo primero; asimismo, se derogaban la

fracción XV del articulo 64 y la fracción XXXVII del articulo 79; y se adicionaba una fracción V al artículo 53; un tercer párrafo al artículo 57; los párrafos segundo y tercero al artículo 150-A, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

De igual forma, en el artículo tercero transitorio de la citada ley se estableció lo siguiente:

"En virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral que plantea la presente reforma, continuara en el ejercicio de su encargo como Magistrado Propietario el C. Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez, por un periodo de tres años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo. Asimismo, derivado del imperativo que previene garantizar la representación de género, se designa a la actual Magistrada Supernumeraria C. Lic. María Teresa González Saavedra como Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, por un período de seis años contados a partir de la toma de protesta en el cargo."

El quince de marzo de dos mil cuatro, después de perfeccionar las fallas de forma de las que adolecía la citada Ley número 151, precisadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la acción de inconstitucionalidad que promovieron los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Congreso del Estado envío para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la mencionada Ley, en la que en su artículo tercero transitorio estableció:

*"**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de dar cumplimiento a la obligación de renovar parcialmente y garantizar la representación de ambos géneros en la integración del Tribunal Estatal Electoral, se procederá de la siguiente manera:*

A).- Los actuales Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal Electoral, ciudadanos Alfredo López Moreno, Pedro González Avilés y Francisco Peralta Núñez, concluirán el ejercicio de sus funciones a la entrada en vigor de la presente Ley, como consecuencia de la nueva estructura del Tribunal, y en virtud de haber fenecido el periodo de su encargo.

B).- De igual manera, en virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral, que propone esta Ley, los actuales Magistrados Supernumerarios, ciudadanos Marco Antonio Encinas Cajigas y Jorge Guadalupe Romero Meneses, concluirán el periodo de sus funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

C).- En virtud de la nueva estructura del Tribunal Estatal Electoral que plantea la presente reforma, continuará en el ejercicio de su encargo como Magistrado Propietario el C. Lic. Luis Enrique Pérez Alvidrez, por un periodo de tres años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo. Asimismo, derivado del imperativo que previene garantizar la representación de género, se designa a la actual Magistrada Supernumeraria, C. Lic. María Teresa González Saavedra como Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, por un periodo de seis años, contados a partir de la toma de protesta en el cargo.

Los ciudadanos Luís Enrique Pérez Alvidrez y María Teresa González Saavedra, deberán rendir protesta del cargo a la entrada en vigor de esta Ley, ante el pleno o la Diputación Permanente de este Congreso, según sea el caso.

A fin de culminar la integración del Tribunal Estatal Electoral, el Congreso del Estado emitirá convocatoria pública para designar al tercer Magistrado Propietario y a los dos Magistrados Suplentes Comunes, cuyos periodos para el ejercicio de su encargo será de nueve años. En la designación de los Magistrados Suplentes Comunes se respetará el principio de equidad y paridad de género."

A su vez, la Ley número 79, publicada el siete de octubre de dos mil cuatro, reformó, entre otros, el artículo 22, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo y vigésimo cuarto; y adicionó un segundo párrafo al artículo *2*° ambos de la Constitución Política del Estado de Sonora, y derogó el artículo 3° transitorio de la diversa Ley número 151.

Así, con fecha once y trece de octubre de dos mil cuatro, presentaron Juicio de Amparo ante las Oficinas de Correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Hermosillo, Sonora, los ciudadanos Licenciados MARÍA TERESA GONZALEZ SAAVEDRA y LUÍS ENRIQUE PÉREZ ALVIDREZ, al cual se le concedió el número de expediente 836/2004 y acumulado 840/2004.

De acuerdo con lo expuesto por los actores en sus demandas, los quejosos promovieron el juicio de garantías reclamando la inconstitucionalidad de la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y que deroga disposiciones de la mencionada Ley número 151, publicada aquella en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 07 de Octubre de 2004.

Los actos reclamados por los promoventes dentro del juicio en mención, quedaron plenamente acreditados, ya que la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y que deroga disposiciones de la Ley número 151, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicada aquella en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, afectaba la esfera jurídica de los promoventes pues de actualizarse dicha reforma dejarían su cargo antes del tiempo para el que fueron designados.

En tal sentido, con fecha 31 de enero de 2005, se resolvió la demanda de garantías, concediendo el amparo solicitado, a efecto de que se les respetaran a los quejosos, el derecho que se había generado en el artículo tercero transitorio de la Ley número 151, el cual fue derogado en el artículo segundo de la Ley número 79, es decir, el relativo a la permanencia en el cargo de Magistrados Propietarios, durante el periodo de tres y seis años, respectivamente, contados a partir de que les sea tomada la protesta del mismo.

Como resultado de lo anterior, el día veintiuno de julio del año 2006, mediante los acuerdos número 267 y 268, se llevó a cabo la protesta correspondiente en conformidad con la sentencia del Juicio de Amparo 836/2004 y su acumulado 840/2004, por tal motivo, comenzaron a transcurrir los periodos de asignación correspondientes: tres años de la asignación al Magistrado Propietario Lic. Luís Enrique Pérez Alvidrez y seis años de la Magistrada Propietaria Lic. María Teresa González Saavedra.

En base a todo lo anterior, el término de seis años para el que fue electa la Magistrada Propietaria María Teresa González Saavedra, feneció el pasado 21 de julio de 2012.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dio trámite y resolvió, el día 10 de octubre de 2012, el

expediente SUP-JRC-143/2012, en el cual el Partido Acción Nacional impugnó la omisión de este Poder Legislativo para sustituir a la magistrada María Teresa González Saavedra, con motivo de haber culminado el plazo en el cual debió ejercer su cargo. La resolución de mérito se dio en los siguientes términos:

*"**PRIMERO.** Se ordena al Congreso del Estado de Sonora que, de manera inmediata a la notificación de esta sentencia proceda a celebrar los actos propios y necesarios tendentes a la designación de la magistrada propietaria del Tribunal Estatal Electoral, en los términos señalados en la presente ejecutoria.*

***SEGUNDO.** Dentro de las veinticuatro horas siguientes a que les sea notificada la presente sentencia, los magistrados propietarios del Tribunal Estatal Electoral de Sonora deberán llamar a la magistrada suplente Guadalupe Von Ontiveros, para que asuma el cargo de propietaria. Asimismo, dentro del mismo plazo, una vez que se haya integrado a dicho órgano colegiado la magistrada referida, el tribunal en pleno deberá designar al Presidente provisional de dicho órgano, en tanto el Congreso del Estado nombra a la magistrada propietaria. Lo anterior, en los términos señalados en esta ejecutoria.*

***TERCERO.** El Congreso y el Tribunal Estatal Electoral, ambos del Estado de Sonora, deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a al presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."*

En relación a lo anterior, es importante precisar los efectos de dicha sentencia:

"1. Ordenar al Congreso del Estado de Sonora que, de manera inmediata a la notificación de la presente sentencia proceda a celebrar los actos propios y necesarios tendentes a la designación de la magistrada propietaria del Tribunal Estatal Electoral, en términos de los dispuesto en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 310, 311, 312, y 314 del código electoral local, y atendiendo a los principios de alternancia y paridad de género así como el de legalidad.

2. En tanto dura dicho procedimiento de designación, la magistrada suplente Guadalupe Von Ontiveros deberá asumir y ejercer las funciones de magistrada propietaria, en lugar de María Teresa González Saavedra, para lo cual se vincula a los magistrados propietarios del Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que dentro de las veinticuatro horas siguientes a que les sea notificada la presentante sentencia llamen a la referida magistrada suplente para que asuma, de manera provisional, el cargo de propietaria, en los términos señalados en el considerando anterior.

3. Asimismo, se ordena a los magistrados del referido Tribunal que dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, una vez que se haya integrado a dicho órgano colegiado

la magistrada Guadalupe Von Ontiveros, procedan a designar al Presidente provisional de dicho órgano, en términos de lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Interior del Tribunal, en tanto el Congreso del Estado nombra a la magistrada propietaria.

4. Quedan firmes los actos que al efecto hubiese realizado María Teresa González Saavedra como Magistrada Presidenta, hasta la notificación de la presente sentencia.

5. Tanto el Congreso como el Tribunal Estatal Electoral, ambos del Estado de Sonora, deberán informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a al presente sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra."

Al efecto, debemos dejar en claro que atendiendo las disposiciones constitucionales locales en materia de género y las resoluciones que al respecto ha emitido la Sala Superior sobre el particular, quedó en evidencia que se debe de elegir una persona de género femenino para ejercer el cargo de magistrada propietaria del Tribunal Estatal Electoral, considerando también la integración actual en cuanto a magistrados propietarios en dicha instancia jurisdiccional que deviene en la necesidad de que se nombre a una mujer para ocupar el cargo de referencia.

En consecuencia, la LX Legislatura de este Poder Legislativo, en estricto cumplimiento de la responsabilidad que le corresponde ante esta resolución de la máxima autoridad en materia electoral, con fecha 03 de diciembre de 2012, aprobó el Acuerdo número 29, mediante el cual, en primer término, se integró esta Comisión Plural, a la cual se le encargó desahogar los trámites previstos en la Convocatoria que se estableció en el mismo Acuerdo, además de proponer al Pleno del Congreso del Estado, el dictamen que contenga la lista de ciudadanas que pueden ser tomadas en cuenta para ocupar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral.

Ahora bien, la convocatoria consignada en el punto segundo del citado Acuerdo número 29, fue publicada el día 06 de diciembre de 2012, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 46, Sec. III y en medios de comunicación impresos del Estado "Entorno" de la ciudad de Hermosillo, el "Informador del Mayo" de la región sur del Estado y "El Diario" de la región norte del Estado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Sonora, ya que contempla un plazo de inscripción, señala los requisitos que deben cumplir

los aspirantes, el número de magistrados que se requiere, así como el procedimiento a que se sujetarán las aspirantes para realizar las evaluaciones correspondientes.

En efecto, en la convocatoria de referencia se estableció como plazo para la presentación de aspirantes o propuestas, el pasado día viernes 7 de diciembre de 2012, de las 9:00 a las 15:00 horas, término dentro del cual solicitaron su registro 12 aspirantes al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, presentando documentación que estimaron pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos enumerados en la misma convocatoria pública emitida y en el Código Electoral Estatal.

Dichas aspirantes son las siguientes:

1.- Silvia Lorena García Reyna
2.- Sonia Quintana Tinoco
3.- Guadalupe Bon Ontiveros
4.- Aída Karina Muñoz Martínez
5.- Laura Elena Palafox Enríquez
6.- Sonia Rojas Angulo
7.- Leonor Santos Navarro
8.- Carmen Patricia Salazar Campillo
9.- Verónica Acuña Duarte
10.- Martha Elena Flores Miranda
11.- Rosela de Jesús Rendón Rendón
12.- María Inés Aragón Salcido

Es importante señalar que, en cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la convocatoria pública, con fecha 08 de diciembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, edición especial número 12 y en los mismos periódicos en los que se publicó la convocatoria de mérito, el listado de las aspirantes inscritas, otorgándose un plazo de dos días hábiles, contado a partir de dicha fecha, a aquellos ciudadanos que tuvieran interés en presentar objeciones, impugnaciones, aclaraciones, observaciones o recomendaciones y, en su caso, pruebas documentales de

objeción o apoyo, con respecto a las aspirantes a Magistrada. Una vez finalizado el plazo referido, esta Comisión hace constar que con fecha 11 de diciembre del año en curso, la ciudadana María Eugenia Morales Zazueta presentó, ante la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, cinco escritos mediante los cuales impugna a las CC. María Inés Aragón Salcido, Verónica Acuña Duarte, Silvia Lorenia García Reyna, Guadalupe Von Ontiveros y Carmen Patricia Salazar Campillo, por no haber cumplido con los requisitos que para dicho cargo se contemplan en el Código Electoral para el Estado de Sonora, los cuales se señalan a continuación:

1.- De la C. María Inés Aragón Salcido se presenta impugnación por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 313, fracción VII del Código Electoral para el Estado de Sonora, que establece el no tener militancia partidista, activa y pública en los términos de dicho Código, ya que se señala que dicha ciudadana se ha desempeñado como consejera y delegada dentro del Partido Revolucionario Institucional, sustentando su afirmación con copia simple de una nota periodística publicada en la página electrónica http://www.elregionaldesonora.com.mx/noticia/13083, donde se señala que la aspirante pertenece al citado partido político.

2.- Respecto a la Ciudadana Verónica Acuña Duarte, se le impugna por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 313, fracción VII del Código Electoral para el Estado de Sonora, que establece el no tener militancia partidista, activa y pública en los términos de dicho Código, ya que se señala que dicha ciudadana se ha desempeñado como Vocal del Órgano Auxiliar Distrital de la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Distrito VIII, con cabecera en Hermosillo Noroeste, para lo cual presenta copia simple de convocatoria de fecha 16 de marzo de 2012, emitida por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, dirigida a la aspirante donde se le establece el carácter señalado.

3.- En lo que toca a la C. Silvia Lorenia García Reyna, se le impugna por no cumplir con el requisito establecido en el artículo 313, fracción V del Código Electoral Estatal, el cual consigna que no deben tener ni haber desempeñado cargo alguno

de elección popular en los últimos cinco años, ni en el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria; al efecto, la impugnante señala que la aspirante se desempeño como Secretaría del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, durante el periodo 2006-2009, ejercicio del cargo respecto del cual no han pasado los cinco años a que se refiere el supuesto señalado; además, se impugna por ocupar actualmente el cargo de secretaria general dentro del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, dependencia del Ejecutivo Estatal, esto último lo sustenta en una copia simple obtenida de la página electrónicahttp://transparencia.esonora.gob.mx/Sonora/Transparencia/Poder+Ejecutivo/Entidades/COBACH/Directorio/, por lo que se considera inelegible para ser designada al cargo en cuestión.

4.- En relación a la C. Guadalupe Von Ontiveros, se le impugna porque actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, derivado de la sentencia emitida en el expediente SUP-JRC-173/2012 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con lo cual se inhabilita su posibilidad de ser designada a dicho cargo ya que contravendría lo dispuesto en el artículo 314 del referido Código Estatal Electoral.

5.- Finalmente, se impugna a la Ciudadana Carmen Patricia Salazar Campillo, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 313, fracción VII del Código Electoral para el Estado de Sonora, que establece el no tener militancia partidista, activa y pública en los términos del citado Código Electoral, ya que se señala que la aspirante se ha desempeñado como Comisionada Propietaria del Partido Revolucionario Institucional en el Consejo Distrital Electoral XI, con cabecera en Hermosillo, para lo cual sustenta su impugnación con copia simple de sentencia emitida por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SG-JRC-510/2012, en el cual se señala el carácter mencionado de la aspirante.

En relación a las impugnaciones señaladas, esta Comisión, a través de la Dirección General Jurídica, mediante oficio número 756-I/12, de fecha 11 de

diciembre del año en curso, solicitó información al Delegado Especial en funciones de Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Sonora, a efecto de conocer si cuentan con militancia partidista, activa y pública, en los términos del artículo 313, fracción VII del Código Electoral para el Estado de Sonora, las ciudadanas María Inés Aragón Salcido, Verónica Acuña Duarte y Carmen Patricia Salazar Campillo, ante lo cual, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2012, señaló lo siguiente:

"Considerando que la fracción VII del artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Sonora establece que:

Artículo 313.- Para ser Magistrado del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:
I.-
II.-
III.-
IV.-
V.-
VI.-
VII.- No tener militancia partidista, activa y pública en los términos de este Código.
Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:
a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo en la dirigencia de un partido nacional o estatal en los últimos cinco años anteriores al día de la designación.
b) Ser o haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos dos procesos anteriores al día de la designación.
c) Ser o haber sido coordinador de campaña política de candidato a puesto de elección popular en los últimos seis años anteriores al día de la designación."

De la búsqueda minuciosa realizada en la base de datos de la Coordinación General de Registro Partidario del Partido Revolucionario Institucional, se desprende lo siguiente:

Con respecto a la Ciudadana CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, se desprende que la misma no se encuentra registrada como militante activa y pública, ya que no ha desempeñado cargo alguno de dirigencia en este Partido Político a nivel nacional o estatal, no ha sido candidata a ningún puesto de elección popular postulada por este Partido Revolucionario Institucional, y no ha sido coordinadora de campaña política de candidato a puesto a elección popular por parte de este Instituto Político.

De igual manera, respecto a la Ciudadana VERÓNICA ACUÑA DUARTE, se desprende que la misma no se encuentra registrada como militante activa y pública, ya que no ha desempeñado cargo alguno de dirigencia en este Partido Político a nivel nacional o estatal, no ha sido candidata a ningún puesto de elección popular postulada por este Partido Revolucionario Institucional, y no ha sido coordinadora de

campaña política de candidato a puesto a elección popular por parte de este Instituto Político".

Por lo que toca a las impugnaciones realizadas a las ciudadanas Silvia Lorenia García Reyna y Guadalupe Von Ontiveros, efectivamente de la revisión de los elementos que integran sus respectivos expedientes se desprende que se encuentran impedidas para ser tomadas en consideración para el cargo en cuestión, ya que la primera incumple con lo dispuesto en el artículo 313, fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, al encontrarse laborando actualmente en una entidad del Ejecutivo Estatal y, la segunda, actualmente se desempeña como Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, lo que la ubica en el supuesto consignado por el artículo 314 del referido Código y la imposibilita para ser considerada para tal designación.

Por otra parte, en función de que parte primordial de dicha convocatoria lo constituye la encomienda de presentar el dictamen con la ciudadana que pueda ser tomada en cuenta para ocupar el cargo de Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, los integrantes de esta Comisión Plural, nos abocamos al análisis, estudio y evaluación de cada una de las propuestas y documentación presentada a efecto de realizar la propuesta respectiva.

Expuesto lo anterior, se expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Conforme a lo que establecen los artículos 116, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Sonora, las elecciones para cargos públicos deben realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, siendo principios rectores de las autoridades a cargo de la función electoral los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y gozando dichas autoridades de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo décimo quinto del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia electoral

la ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán los organismos electorales y un Tribunal Estatal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten, invariablemente, al principio de legalidad. Sus sesiones serán públicas.

A su vez, el párrafo décimo sexto del artículo 22 Constitucional en cita, establece que el Tribunal Estatal Electoral tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes relativas.

TERCERA.- Es facultad constitucional del Congreso del Estado nombrar a los tres magistrados propietarios y dos magistrados suplentes comunes del Tribunal Estatal Electoral, en términos de lo previsto por el artículo 22, párrafo décimo séptimo, y 64, fracción XX, de la Constitución Política Local.

Por su parte, el diverso párrafo decimo octavo del artículo 22 constitucional local, establece que los magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo nueve años. El Tribunal Estatal será renovado parcialmente cada tres años, salvo que se actualice algún supuesto de remoción de entre los previstos por la ley respectiva.

CUARTA.- El último párrafo del multicitado artículo 22 de la Constitución Sonorense, nos señala que en la integración de los organismos electorales habrá paridad de género y se observará, en su conformación, el principio de alternancia de género. Asimismo, en la integración del Tribunal Estatal Electoral será obligatorio conformarlo por ambos géneros.

QUINTA.- Esta Comisión considera pertinente abocarse al estudio de los requisitos previstos en el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Sonora y la base segunda de la convocatoria pública emitida por este Poder Legislativo, para poder

aspirar al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, siendo los siguientes:

I.- Ser ciudadana mexicana por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

II.- Estar inscrita en el Registro Estatal de Electores;

III.- Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por institución educativa superior legalmente facultada para ello y contar cédula profesional respectiva;

IV.- Tener práctica profesional de cuando menos cinco años;

V.- No tener ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años, ni en el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado, durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva;

VI.- No haber sido condenada por delito doloso y gozar de buena reputación;

VII.- No tener militancia partidista, activa y pública. Para los efectos de esta fracción, se entiende por militancia partidista, activa y pública:

a) Desempeñar o haber desempeñado cualquier cargo de su dirigencia de un partido nacional o estatal, en los últimos cinco años anteriores al día de la designación.

b) Ser o haber sido candidata a puesto de elección popular, en los últimos dos procesos anteriores al día de la designación.

c) Ser o haber sido coordinadora de campaña política de candidato a puesto de elección popular, en los últimos seis años anteriores al día de la designación; y

VIII.- Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado.

Ahora bien, una vez que han sido analizadas las solicitudes del caso, así como la documentación presentada, y al haberse resuelto la impugnación realizada a las ciudadanas señaladas en los antecedentes del presente dictamen, esta Comisión encuentra que de manera puntual y precisa, la ciudadana Carmen Patricia Salazar Campillo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico de la materia, por lo que es elegible para ocupar y desempeñar el cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, pues sus conocimientos, criterio, aptitudes y capacidad, resaltan de modo especial, lo cual no deja duda a los integrantes de esta Comisión de que es quien debe tomarse en consideración para ocupar el cargo de referencia pues inclusive más allá del cumplimiento de los requisitos legales, se aprecia en esta persona, un compromiso que garantizará el eficaz desempeño de los trabajos que actualmente desarrolla el Tribunal Estatal Electoral, en beneficio de los ciudadanos de la Entidad. Debemos considerar que conforme a lo dispuesto por el artículo 311, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, se previene que los actos que el Congreso realice en ejercicio de la función prevista en este artículo son inatacables.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 22, párrafo décimo séptimo y 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora y 311 del Código Electoral para el Estado de Sonora y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo número 29, aprobado por este Poder Legislativo el 04 de diciembre de 2012, resuelve designar a la ciudadana Carmen Patricia Salazar Campillo, como Magistrada Propietaria del Tribunal Estatal Electoral, por un periodo de nueve años, contado a partir de la toma de protesta respectiva.

Por último, esta Comisión estima que el presente Dictamen debe considerarse como de urgente resolución, considerando que esta Legislatura está por

concluir primer periodo de sesiones ordinarias correspondiente al primer año de ejercicio constitucional y ante la necesidad de renovar lo más pronto posible la integración del Tribunal Estatal Electoral, que ha quedado asentada en los antecedentes del presente dictamen, por virtud de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que el presente asunto sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ
DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS
DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan **Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y del Código Fiscal del Estado de Sonora,** con el objeto de perfeccionar y adecuar sus disposiciones a fin de lograr por una parte, mayor fortaleza de las finanzas públicas y, por la otra, propiciar un marco jurídico apropiado al desarrollo integral que amplíe la capacidad del Estado para impulsar el crecimiento económico y la calidad de vida de los Sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

La Gaceta PARLAMENTARIA

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado en relación con las modificaciones a las leyes antes indicadas, se sustenta en los siguientes argumentos:

"En el Plan Estatal de Desarrollo elaborado en la presente Administración, se han plasmado con claridad los lineamientos de las políticas que orientarán el ejercicio de la gestión pública en el período 2009-2015, a través de los ejes rectores y objetivos estratégicos contenidos en dicho Instrumento, de los que emana el rol trascendental del progreso social y económico, alineado a concebir un entorno en el que todos los hogares sonorenses, tengan las posibilidades de fortalecer sus capacidades, a la par de que se acreciente el abanico de las oportunidades de manera sostenida para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anterior, es que en este nuevo modelo de Gobierno, cimentado en la edificación de una sociedad más justa y más humana, las acciones de la presente Administración se han orientado a instaurar un proceso de modernización de la administración tributaria y una forma de gestión más interactiva, dirigida hacia la obtención de un alto nivel de desarrollo humano, avances en el servicio y la productividad.

En razón de lo vertido, es que las propuestas asentadas en la Iniciativa de mérito, que se presentan a la consideración de esa Honorable Legislatura, hayan sido elaboradas considerando los propósitos y objetivos estratégicos del citado Plan, en armonía con sus postulados de desarrollo integral.

En este tenor, resulta indispensable que los esfuerzos gubernamentales en la actualidad se orienten al aprovechamiento apropiado de los espacios de oportunidad que la ley le otorgue para fortalecer sus finanzas, con lo que se le facilite tener la posibilidad de responder pronta y adecuadamente a las múltiples demandas sociales.

De ahí que resulte necesaria la actualización del marco jurídico tributario del ámbito local, a efecto de obtener finanzas fiscales más consistentes, que nos permitan el logro de los objetivos comunes de la sociedad.

En esa tesitura, y toda vez que la finalidad de la gestión de los tributos es la de obtener de manera íntegra y oportuna los recursos tributarios que demanda el ejercicio público para la consecución de sus metas, la presente Iniciativa, deviene de una labor conjunta y responsable llevada a cabo entre las distintas dependencias y organismos públicos del Gobierno del Estado, a través de la planeación y diseño de estrategias y procesos innovadores que permitirán mayor eficiencia y eficacia recaudatoria.

El objetivo de las estrategias y procesos diseñados, es el de lograr una excelente y superior recaudación que consienta el desarrollo sustentable de la Entidad, aunado a que garantice a los Sonorenses una eficiente prestación de servicios públicos.

Y en virtud de que los fines del Gobierno son los de proporcionar calidez y calidad en la atención de los contribuyentes, que la ciudadanía acceda de una manera más cercana a los servicios, optimizar la imagen y funcionalidad de las instalaciones que prestan servicios al público, incrementar la presencia fiscal mediante acciones de determinación y cobro de créditos fiscales con estricto apego al marco legal y acciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre otras, es la razón por la cual esta intención de mejora abre la coyuntura de que la hacienda pública estatal, promueva el perfeccionamiento de sus procesos, a efecto de aprovechar, de mejor manera, la capacidad administrativa instalada para la obtención de los recursos, a través de acciones que lo permitan.

Por lo que considerando estos rubros de política fiscal, en un afán de mejorar el cumplimiento de las funciones gubernamentales y, en general, la prestación de los servicios públicos a su cargo, resulta indispensable a su vez el perfeccionamiento de las disposiciones fiscales, a efecto de que las mismas además de asegurar una adecuada captación de recursos, así como garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los contribuyentes, sean debidamente entendidas y cumplidas, permitiendo lograr una transformación integral de la administración tributaria que sea moderna y eficiente.

Por lo asentado en párrafos precedentes, las propuestas de reformas vertidas en la Iniciativa de Ley de mérito, tienen el fin preciso y determinado de actualizar la normatividad hacendaria en materia fiscal, logrando con ello su concordancia con las situaciones presentes.

Bajo este tenor, y ante la demanda justa de los ciudadanos de gobiernos más eficientes y eficaces que proporcionen bienes y servicios de mejor calidad, el Ejecutivo a mi cargo, refrenda el compromiso asumido con el Poder Legislativo, en el marco de un renovado respeto entre poderes, de continuar trabajando para avanzar en el desarrollo estatal con efectos positivos reales de crecimiento, promoviendo los cambios indispensables para la obtención de finanzas públicas sólidas, así como con corresponsabilidad política fortalecer la economía de Sonora".

Expuesto lo anterior, estas Comisiones Unidas, proceden a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TERCERA.- Es facultad constitucional de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos; asimismo, esta Soberanía es competente para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y las leyes que de ellas emanen, para lo cual, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Hacienda del Estado es el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos principios consisten, el primero de ellos, en que impositivamente hablando se debe cobrar a cada quien lo que merece, el segundo refiere

que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica y, el tercero, implica que mediante un acto, formal y materialmente legislativo, se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, so pena de ser inconstitucionales, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad exactora sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer:

I.- La forma en que se calculará la base del tributo;

II.- El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse;

III.- Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y

IV.- Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse.

QUINTA.- Respecto a las modificaciones que plantea el Ejecutivo Estatal a la Ley de Hacienda del Estado, es preciso señalar que el Ordenamiento Hacendario Local, deriva del reparto original de potestades tributarias que la Constitución General hace entre los diferentes órdenes de gobierno, en él se contiene fundamentalmente el sistema impositivo estatal al ser el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones que los ciudadanos deben aportar para sustentar el gasto público, de tal forma que el Estado esté en aptitud de ejercer plenamente su soberanía dentro del sistema federalista que caracteriza a nuestra Nación.

El Estado por su parte, está obligado a ejercer la potestad tributaria con responsabilidad y equilibrio, haciendo más efectiva la obtención de ingresos propios,

con el propósito de avanzar hacia un federalismo fiscal basado en finanzas locales más sólidas, por tal razón el aprovechamiento de las fuentes tributarias locales es fundamental para este propósito.

En este tenor, con el presente proyecto de dictamen se plantean diversas modificaciones al Ordenamiento Hacendario local, con el propósito de fortalecer los ingresos del Estado, mediante propuestas encaminadas a perfeccionar las disposiciones relativas a las distintas contribuciones, otorgando con ello certeza jurídica a los contribuyentes, a la vez de que tienden a una mejor captación de recursos para cumplir con las demandas ciudadanas.

Ahora bien, por lo que toca al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, el cual constituye una de las fuentes más representativas en la captación de recursos propios, se propone la corrección de una palabra indebidamente escrita; así mismo, se plantea la necesidad de precisar que en la disposición legal en la que se establece que no causarán este Impuesto los pagos que se realicen por concepto de contraprestaciones cubiertas por contribuyentes que tengan contratados un máximo de 20 trabajadores, a quienes se les exentará de la base de este impuesto, en un monto equivalente a un salario mínimo general del área geográfica “B” elevado al mes por cada trabajador hasta un máximo de 5 trabajadores, adicionar “al cual no se le podrá acumular estímulos o beneficios de otras Leyes afines”, a efecto de que no haya duplicidad de descuentos sobre la misma base de cálculo del Impuesto, por ejemplo, para el caso de los contribuyentes que gozan del estímulo fiscal contenido en el artículo 7 fracción III de la Ley del Presupuesto de Ingresos que contempla que al contratar trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área
geográfica de que se trate, que los mismos no sean acumulables al estímulo previo establecido en la Ley Hacendaria; así mismo, se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción V del numeral en mención, en el que se establece la obligación de informar de manera trimestral el número de trabajadores exentos.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Por último y por lo que se refiere a este Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone adicionar el último párrafo de la fracción III del artículo 220, señalando que los contribuyentes que cuenten con varias sucursales en el Estado y que por cuestiones contables deban pagar el impuesto por cada sucursal, deberán obtener autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda para tales efectos a la cual se le denominará Oficina Administrativa, esto último se adiciona en virtud de que el contribuyente por cuestiones contables absorbe el gasto en cada sucursal y solicita el cambio de sucursal a Oficina Administrativa, pero exige el fundamento legal para el cambio.

En materia de derechos por la prestación de los diversos servicios públicos a cargo del Estado, la presente Iniciativa contempla una serie de reformas tendientes a derogar ciertos servicios con su correspondiente cuota, la incorporación de otros, así como la actualización y ajustes de determinados conceptos, precisándose en cada caso los motivos y justificación de tales propuestas.

En cuanto a la prestación de servicios registrales se propone un nuevo concepto en relación al cobro de 5 al millar, con la finalidad de dar un trato igual a todos los ciudadanos, no dejando desprotegido al sector menos pudiente de nuestro Estado, en razón de que seguirá vigente la exención en el cobro de derechos por el registro de todos los títulos de propiedad emitidos con motivo de programas oficiales de viviendas.

Por otra parte, se deroga el apoyo de deducción de la lotificación de terrenos para vivienda de interés social, en virtud de que el beneficiario de dicho estímulo no es el trabajador sino el desarrollador o constructor.

Se adiciona un nuevo concepto de cancelación de testamento ológrafo, el cobro por cada hoja en copia fotostática que forme parte de escritura pública que obre registrada; el aumento por reingreso de documento para que sea de nuevo sometido a calificación registral pretende bajar la incidencia de rechazos ya que el notario público toma como filtro el trabajo registral de las oficinas y no perfecciona los

instrumentos previa su presentación, así como que se omitirá este cobro para el caso de que el rechazo derive de una falta técnica jurídica en el trabajo registral.

De igual manera, se establece una adición señalando una excepción a la prestación de servicios urgentes que se proporcionan dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su solicitud, en cuanto a los certificados de historia registral, no inscripción, inscripción, así como los trámites de libros destruidos, en virtud de que debido a la labor que implican resultan insuficientes 24 horas hábiles; y por último, se adicionan ocho servicios nuevos, cuya prestación causarán los derechos respectivos, que entre otras razones que lo motivan son el promover que los libros o legajos se conserven, ya que la información la puede revisar el usuario por medios electrónicos.

Así mismo, se propone un ajuste en virtud de que dichas cuotas actualmente han quedado muy rezagadas respecto a los costos que genera la contraprestación del servicio, tales como las remuneraciones al personal calificador, los gastos que genera el resguardo de los antecedentes registrales, el proporcionar la información en línea, el costo de la infraestructura tecnológica entre otros no menos importantes, considerando además que en lo general algunos servicios son solicitados por los desarrolladores o constructores, en otros casos por notarios públicos y valuadores, por lo que no impactan al usuario promedio de los servicios registrales.

Con relación a los derechos cobrados por la Dirección General del Registro Civil, específicamente los relativos al servicio ordinario de expedición de actas, se ajustan en virtud de los costos que genera la contraprestación del servicio, como el de la infraestructura tecnológica utilizada para proporcionarlos, así como que no sea objeto de actualización semestral, es decir que no sufra incremento por la inflación, dada la necesidad de que se determine sin considerar fracciones de peso, en virtud de que dicho servicio en la mayoría de los casos se proporciona a los usuarios mediante cajeros automáticos que requieren de denominaciones de moneda en cifras cerradas. De aprobarse esta reforma se considera que se dará mayor agilidad al servicio proporcionado en beneficio de la ciudadanía; asimismo se adiciona un párrafo en que se establece que los pagos a los

La Gaceta PARLAMENTARIA

servicios del Registro Civil no causarán el pago por la Contribución para el Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa.

Se adiciona el servicio de expedición de Actas Interestatales a fin de dar cabal cumplimiento al Acuerdo del Convenio celebrado con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, a efecto de enlazar la base de datos a un sistema único para consulta y expedición de actas certificadas de los Estados de Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Con este servicio la Dirección General del Registro Civil, Archivo Estatal, Cajeros automáticos y Oficialías del Registro Civil del Estado de Sonora, estarán en posibilidades de proporcionar a los usuarios la expedición de actas de los Estados antes mencionados, reduciendo de esta manera los costos de mensajería y el tiempo de espera; se adiciona a su vez la fracción II del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado señalando también al Archivo estatal y cajeros automáticos expendedores de actas; en el apartado por la expedición de actas del Registro Civil en cuanto al impreso del libro se adiciona además del medio electrónico que ya está contemplado, el de expedición en línea y cajeros automáticos; y por último, se adiciona en el rubro de expedición de certificados de inexistencia respectivo, también en el Archivo Estatal y Oficialías del Registro Civil en el Estado y en cuanto a las resoluciones de complementación y rectificación de actas se adiciona por la vía administrativa.

Por lo que se refiere a los servicios que proporciona la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se propone a esa H. Legislatura, en algunos de ellos la reforma en cuanto al nombre, a fin de que guarden congruencia con lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora, esto es en lugar de que aparezcan como resoluciones deben decir autorizaciones; ahora bien, en cuanto a las resoluciones de permisos para la exploración, explotación y aprovechamiento de minerales y sustancias no reservadas a la Federación se propone que específicamente tratándose de materiales como mármol, cantera, granito, ónix, entre otros, se cobre un derecho en cantidad de $50.00 pesos por cada metro cúbico extraído; así como

también se proponen actualizaciones a los derechos por los servicios que presta dicha Comisión, en virtud del costo real que implican sus contraprestaciones.

En cuanto a los servicios de evaluación e información y dictamen para resolución de actualización de licencia ambiental integral se propone reformar su redacción, en razón de que no existe en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la figura de la actualización de licencia ambiental integral, sin embargo la resolución que se emita con motivo de lo dispuesto en el Artículo 28, de la mencionada Ley, es un servicio que se presta y debe cobrarse, para quedar como sigue: Resolución de ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 27, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como las que se encuentren en operación, conforme al reglamento correspondiente de dicha Ley, cuando no requieran autorización en materia de impacto ambiental.

Respecto a la Evaluación de solicitud de licencia ambiental integral se propone derogarla, en virtud de que dicha evaluación, se encuentra implícita en la resolución que corresponda emitir por materia, es decir, resulta excesivo cobrar un derecho por solicitud, otro por evaluar y por último, uno por resolver respecto de un mismo tema.

En lo concerniente a los Servicios que presta la Secretaría de la Contraloría General se adiciona la frase “y servicios” en el concepto correspondiente al servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a dicha Secretaría, respecto de los proveedores y contratistas con quienes se celebren contratos de adquisiciones y servicios, razón por la que se adiciona este concepto en virtud de que quede precisado de manera clara quienes son los obligados a pagar este derecho y no se evada su pago o los obligados por la Ley a retenerlo no tengan motivos para no cumplir con su obligación de retención.

A su vez, se propone la reubicación del servicio de expedición de constancia de no inhabilitación de servidor público al apartado de los Servicios prestados

por la Secretaría de la Contraloría General, por ser ésta la Dependencia a la que corresponde su seguimiento y prestación, por lo que en consecuencia se adiciona dicho servicio al artículo 326 fracción VI como punto II y se deroga del artículo 309 de la citada Ley.

De igual forma, se ajusta la tarifa del derecho por la prestación de la expedición de certificados sobre antecedentes penales, obedeciendo dicha actualización al costo de la infraestructura, equipamiento, consumibles y personal asignado, indispensables para proporcionar dicho servicio.

Ahora bien, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado, a la Secretaría de Educación y Cultura le corresponde proporcionar diversos servicios en la materia los cuales deben encontrarse previstos en la Ley Hacendaria, sin embargo existen algunos servicios cuyo concepto y cuota aplicable no se encuentran previstas en la citada Ley por lo que se propone a esa H. Legislatura su incorporación en el ciado Ordenamiento de acuerdo a los costos que genera su contraprestación, como lo son Expedición de Cédula de Especialidad: Grado Académico y Diploma de Especialidad; Expedición de Cédula de Técnico Superior Universitario; Expedición de Cédula de Técnicos; Duplicado de Cédula; Expedición de Cédula de Profesionista Certificado; Emisión de Resolución sobre Reconocimiento de validez para la Impartición de Educación Continua; Certificación de Título Profesional y Constancia de Estudios de Educación Básica, esta última que deriva de la necesidad de los usuarios que ingresan a nivel bachillerato; así mismo se adiciona el concepto de Expedición de Cédula Profesional debiendo decir Expedición de Cédula Profesional y Autorización para el Ejercicio Profesional, en virtud de que lo que se registra es el título para el ejercicio profesional y su consecuencia es la Cédula.

Por lo que hace al Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, respecto a su base, tratándose de vehículos de propulsión mecánica, se propone que los vehículos cuyo modelo sea hasta 10 años anteriores a la fecha en que se cause el impuesto el valor de compra se determine en base a la guía EBC sobre precios de vehículos usados del mes de noviembre del año anterior al de aplicación de la Ley, siendo ésta la guía

oficial de información para comerciantes en automóviles y aseguradoras en nuestro país, ello a fin de que quede establecida claramente la determinación de la base del impuesto.

En cuanto a los Servicios prestados por la Dirección General de Transporte, precisamente en lo que toca a la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, se propone el plazo de 10 días naturales, así como el ajuste de los derechos por este servicio por el costo real de su expedición; se propone la reforma de diversos conceptos a fin de que se adecuen a lo dispuesto en la Ley de Transporte del Estado; por lo que toca a la expedición de constancia e información contenida en el Registro Público de Transporte del Estado se propone adicionar el cobro de derecho por la certificación de inscripción, que es un servicio que se está prestando por el Estado y respecto del cual los usuarios no pagaban la contraprestación correspondiente; se propone incorporar tres nuevos conceptos de servicios, mismos que encuentran sustento en la Ley de Transporte del Estado, así como en su Reglamento y no se encuentran contenidos en la Ley Hacendaria, a efecto de que causen los derechos respectivos siendo éstos los siguientes: Por la expedición o revalidación anual de carnet de registro de identificación de concesionarios del servicio público de transporte, por la expedición o revalidación anual de carnet de registro de identificación de operadores de vehículos destinados a la explotación de servicio público de transporte y por autorización para fijar y/o permitir publicidad y/o propaganda en el vehículo autorizado para la explotación del servicio público de transporte.

Por los servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil, se propone en cuanto a la dictaminación y/o autorización de los programas internos de protección civil se adicione el señalamiento de derechos, tratándose de inmuebles, edificaciones o establecimientos considerados de bajo, mediano y alto riesgo, en virtud de que en el análisis que se debe realizar dependiendo del tipo de riesgo es el tiempo que se emplea para emitir el dictamen y/o autorización correspondiente, ya que deben de estudiarse diversos factores técnicos, siendo más minucioso en razón del tipo de inmueble, edificación o establecimiento a dictaminar, de ahí que no sería justo que se le cobre lo

La Gaceta PARLAMENTARIA

mismo a un establecimiento o edificación de bajo riesgo que a una de alto riesgo, en consideración del riesgo que representa y la carga de horas hombre; a su vez se proponen ajustes a diversos derechos, como el que se actualiza por la revalidación anual de los programas internos que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños a la población, toda vez que se emplea igual cantidad de tiempo para la emisión de un dictamen de programa interno que para autorizar la revalidación anual, ya que se realiza un estudio detallado a efecto de emitirla o negarla, aplicándose dichos derechos en programas especiales de protección civil para el fortalecimiento de la cultura en esa materia, contándose a su vez con establecimientos seguros al contar con el Programa interno revalidado.

Además se proponen, ajustes de derechos por el Dictamen de diagnóstico de riesgo, en virtud de que para su emisión por personal especialista se realiza el análisis de planos, mediciones, entre otras cosas, y al ser un estudio que se presenta previo a la construcción de un inmueble se hacen proyecciones para sugerir estrategias de mitigación de posibles riesgos y afectaciones que pudieran presentar en caso de alguna eventualidad, lo que recae en un beneficio a los sonorenses ya que permite que se cuente con establecimientos construidos en lugares aptos y seguros y se daría cumplimiento a la Ley General de Protección Civil, en caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, debido a que las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos determina la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para disminuir el riesgo o en su caso determinar un plan de reubicación, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción. Continuando en materia de los servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil, se propone el ajuste de derecho por el Dictamen para la emisión favorable por parte del Gobernador del Estado para el uso de sustancias explosivas en la industria y en los centros artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente, debido al riesgo que implica su estudio por las sustancias que se manejan y el tiempo que se necesita emplear para dictaminar que la solicitud cumpla o no con los requisitos de seguridad, situación que a su vez se traduce en un beneficio para la sociedad sonorense ya

que al cobrarse el mismo monto de derecho en los diversos supuestos, se implementarían programas anuales de difusión de los peligros y riesgos de utilizar sustancias explosivas lo que contribuiría a prevenir accidentes.

Por lo que toca a servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias de manejo y permisos, se propone por lo que se refiere a las placas un tipo único para todos los vehículos, así como en cuanto a los remolques y semirremolques de transporte privado o de servicio público, y en este último se adiciona además un derecho a cobrar, esto es por la baja, y por lo que se refiere a la revalidación anual de ambos, se proponen ajustes a los derechos, así como también que para efectos de la revalidación extemporánea se pagará un costo adicional sobre el gravamen anual, así como que el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, con la finalidad de promover el pago espontáneo en los primeros tres meses del año.

Corre la misma suerte que los servicios señalados en el párrafo que precede, tratándose de servicio público local, que deberán ostentar los vehículos de propulsión mecánica que se utilicen para prestar servicios de transporte de personas o cosas dentro del Estado y los derechos en cuanto a las motocicletas y motonetas por la revalidación anual de placas también se propone un ajuste a los derechos y que por la revalidación extemporánea se pagará un adicional sobre el gravamen anual, así como que el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, con la finalidad de promover el pago espontáneo en los primeros tres meses del año.

A su vez se propone, se reforme el punto 5 del artículo 312 de la Ley de Hacienda del Estado, estableciendo diversos servicios que causan los derechos respectivos, ya que se prestan en la actualidad y que implican costos a fin de contar con personal capacitado con accesos restringidos vía internet o telefónica al Servicio de Administración Tributaria, Aduanas, a la Asociación Nacional de distribuidores de autos nuevos nivel local y nacional, verificar la validez de los documentos que se presenten, identificar e interpretar series vehiculares entre otras, que permiten dar certeza al contribuyente en cuanto a que el vehículo reúne los requisitos para ser emplacado en el

La Gaceta PARLAMENTARIA

Estado y evitar que el Estado sea sancionado por las Autoridades Aduanales del Gobierno Federal con motivo de emplacar vehículos que se encontraran irregulares en el país.

Así mismo, se propone reformar la fecha de pago de los derechos por revalidación anual de placas, quedando durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda y guardar con ello congruencia con lo dispuesto en la Ley de Tránsito del Estado.

Se proponen ajustes de derechos en cuanto a la expedición o renovación de licencias para conducir y se propone eliminar la expedición de licencias para conducir con vigencia de un año, por motivo del costo real para su expedición o renovación.

Además se propone la reducción del derecho por la expedición de tarjeta de circulación de $1,000.00 a $100.00 pesos.

Ahora bien, se propone que en tratándose de la simplificación de trámites o reducción de los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito del Estado de Sonora se adicione que la Secretaría de Hacienda deberá publicitar en el Portal de dicha Secretaría la normatividad que emita para tales efectos, con el propósito que la ciudadanía se entere con oportunidad de los procesos y requisitos en relación a los servicios que demanda y el personal de ventanillas se apegue a ellos, proporcionando así un servicio expedito y de calidad a los contribuyentes.

Por lo que toca al Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora, se propone reformar el nombre del citado Impuesto para quedar como sigue: Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, a efecto de que las demás universidades estatales se vean también beneficiadas con lo recaudado por tal concepto; a su vez, se propone un ajuste a la tasa del 10% al 15%, derivado del incremento en los costos para su sostenimiento.

En la presente Iniciativa, se contempla la Contribución para el Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa con una tasa del 15%, el cual deriva de una profunda reflexión sobre la conveniencia de su creación y sus beneficios para las familias sonorenses, en virtud de que con los ingresos fiscales que se recaudarán con su implementación, como su propia denominación lo indica, se financiarán programas para el fortalecimiento de la infraestructura educativa y que servirá para mejorar la ya existente y crear nueva, a fin de lograr una mayor calidad en la educación de los sonorenses, mejorando el desarrollo social y económico en nuestro Estado.

Por otra parte, el pasado 6 de agosto de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto Número 187 por medio del cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, del Código Fiscal del Estado de Sonora, de la Ley de Hacienda Municipal y de la Ley que regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.

Dichas reformas se realizaron con el objetivo primordial de construir una sociedad más justa y más humana, y de manera paralela buscando un proceso de modernización de la administración tributaria y un estilo de gestión más participativo, encauzado hacia la obtención de mayores niveles de desarrollo humano y mejoras en el servicio y la productividad. De ahí que las propuestas contenidas en el presente proyecto de dictamen y que se presentaron a la consideración de esta Honorable Legislatura hubiesen derivan de los propósitos y objetivos trazados por el Estado para su efectivo desarrollo.

En este sentido, considerando que el objetivo de la gestión de los tributos es el de obtener de manera cabal y oportuna los recursos que requiere el desempeño público para el cumplimiento de sus fines y sin pasar por alto el hecho de que los mismos se deben ajustar debidamente a los principios que establece nuestra Constitución para que cumplan con los requisitos de legalidad, equidad y proporcionalidad, se propone el presente proyecto de dictamen mismo que busca reformar, adicionar y derogar diversos aspectos de

La Gaceta PARLAMENTARIA

las contribuciones denominadas “Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal” e “Impuesto sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados.”

En estricta concordancia con lo anterior, el presente proyecto de dictamen contiene una serie de modificaciones a la contribución denominada Impuesto Sobre la Extracción o Remoción del Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, el cual viene a contribuir de manera importante al gasto público de nuestro Estado, dado que se presenta como una opción viable de recaudación a una actividad económica en la que se utilizan los recursos naturales del Estado, a fin de que quienes realicen dichas actividades aporten de manera equitativa y proporcional para sufragar las necesidades públicas de nuestra comunidad, en igualdad con todos los demás sonorenses que realizan actividades productivas dentro del Estado.

Por lo que hace al Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, el presente proyecto de dictamen contiene una propuesta de reforma y adición al referido impuesto, por lo que debe cambiarse su nombre por el de “Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos”, así como reformar los elementos esenciales de dicho tributo con la finalidad de no invadir facultades que se encuentran reservadas de manera exclusiva a la Federación, así como también buscar dar mayor certeza jurídica a los contribuyentes que realicen las actividades objeto del gravamen.

Es así, que las reformas y adiciones que se proponen al Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados se realizan bajo los siguientes lineamientos:

a) Mayor seguridad jurídica para los contribuyentes.
b) Simplificación y certeza.
c) Protección al medio ambiente.

En lo que respecta a los principios de simplificación y certeza, el impuesto que se propone a través del presente proyecto de dictamen establece un solo hecho generador del tributo, una sola base del impuesto y una sola tasa para la determinación del mismo, con lo que se busca que el contribuyente conozca de la manera más simple y con la mayor certeza posible la carga fiscal que se impone a través de la referida contribución, lo que a la postre se traducirá en mayor seguridad jurídica.

La protección del medio ambiente es una de las mayores demandas de la sociedad, siendo que en la actualidad la extracción de los materiales pétreos dentro del territorio del Estado de Sonora se ha realizado sin considerar el impacto que se causa al medio ambiente como resultado directo de la extracción de estos recursos y que en ocasiones puede generar la destrucción del suelo en grandes áreas, la interrupción del flujo natural del agua, así como la contaminación de éstas, alterando los ecosistemas, por lo que es necesario obtener recursos que permitan remediar los efectos generados en el equilibrio ecológico en las áreas donde se ubican los “yacimientos”.

De esta forma, a través del presente proyecto de dictamen se propone el Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos, el cual tiene como objeto gravar la extracción de dichos materiales, incluyendo los productos derivados de su descomposición, que no sean del dominio exclusivo de la Federación.

Es importante hacer el señalamiento de que el Estado de Sonora se encuentra facultado para establecer contribuciones por la extracción de minerales no reservados a la Federación y que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como materiales pétreos, incluyendo los productos derivados de su descomposición, cuando la extracción de dichos materiales no necesite trabajos subterráneos, lo que encuentra fundamento en los artículos 27, cuarto párrafo, 73, fracción XXIX-G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 5, fracción IV de la Ley Minera.

En efecto, del artículo 27, cuarto párrafo y 73, fracciones XXIX y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los artículos 2, 4, fracción II y 5, fracción IV, de la Ley Minera se desprende que la nación ejerce un dominio directo sobre todos los minerales o sustancias que, en vetas, mantos, masas y yacimientos, constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, así como de los productos derivados de la descomposición de las rocas cuando su explotación necesite trabajos subterráneos y además, que el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y la explotación de estos recursos. Por su parte, el texto del artículo 124 de la Constitución Federal establece que las facultades que no se encuentren reservadas de manera exclusiva a la Federación, se entienden reservadas a los Estados, por lo que válidamente se puede desprender que las legislaturas de los estados se encuentran facultadas para establecer contribuciones por la extracción de los minerales no reservados a la Federación y que constituyen depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, tales como materiales pétreos así como de los productos derivados de su descomposición cuando su extracción no necesite trabajos subterráneos.

Asimismo, el artículo 7, fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que corresponde a los Estados la prevención y el control de la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación, por lo que resulta oportuno imponer una contribución que permitirá remediar los efectos causados por la extracción de minerales en el equilibrio ecológico de las áreas donde se ubican los yacimientos, evitando que los contribuyentes que se dedican a esta actividad lo hagan sin límites.

El Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos modifica los elementos esenciales del Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales no Mineralizados, estableciendo un nuevo objeto, base y tasa para la determinación del mismo.

Por lo que se refiere específicamente al objeto del impuesto que se propone en el presente proyecto de dictamen, al establecerse como el único acto gravado la extracción de materiales pétreos y sus derivados cuyo dominio no se encuentre reservado a la Federación, se busca simplificar el impuesto y darle mayor certeza al contribuyente respecto a cuál es el hecho generador del tributo con la finalidad de que la carga fiscal sea conocida por el contribuyente de la forma más clara, razón por la cual además se señalan de manera expresa los materiales cuya extracción dan origen a la causación del impuesto.

En este mismo sentido y atendiendo al hecho de que la actividad que se grava es la extracción de materiales pétreos cuyo dominio no se encuentre reservado a la Federación, se propone que la base sobre la cual se cause el tributo sea solamente el volumen de metros cúbicos del material extraído, lo que es coherente con el hecho de que la contribución tiene como finalidad remediar los efectos causados en el equilibrio ecológico como consecuencia de la extracción de los materiales.

De igual manera, se propone una tasa única para efecto de determinar el impuesto a pagar, siendo que éste solamente dependerá de la cantidad de material pétreo extraído con lo que se busca evitar introducir tratos diferenciados entre contribuyentes que realicen exactamente las mismas actividades, respetando en todo momento los principios de justicia tributaria establecidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que hace específicamente a los sujetos obligados al pago de la contribución, se propone que los sujetos pasivos del impuesto sean las personas físicas, morales o unidades económicas en el Estado que realicen la extracción de los materiales objeto de la contribución, no obstante también se prevé la posibilidad de que existan responsables solidarios en el pago de este impuesto, los cuales serán los propietarios o poseedores de los predios donde se realice la extracción de los materiales pétreos, lo que no genera imprecisión en cuanto a quién es el sujeto pasivo, ni da margen para la arbitrariedad.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Es preciso mencionar que esta situación ya fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la cual consideró que al preverse la solidaridad de sujetos pasivos por adeudo respecto de un mismo hecho imponible, todos ellos son obligados principales y en virtud de ella las autoridades pueden exigir de cualquiera de los obligados, simultánea o separadamente, el pago de ese impuesto, sin que ello implique que la autoridad exactora tenga margen de discrecionalidad en cuanto a la determinación de los sujetos pasivos del gravamen, dado que la posibilidad de exigir el pago del impuesto no comprende a cualquier persona, sino que se limita a las partes que de alguna manera intervienen en la causación del tributo.

Finalmente, en virtud de que la contribución tiene como propósito primordial la remediación del medio ambiente, se propone la obligación del contribuyente de contar con un dictamen de impacto ambiental para poder realizar la extracción de los materiales, para lo cual se requerirá cubrir el pago del derecho que por este concepto se origina.

Por otra parte cabe señalar que, el presente proyecto de dictamen plantea una serie de modificaciones a la contribución denominada “Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal”, el cual fue propuesto por el Ejecutivo para que fuese distribuido entre los municipios conforme a las bases establecidas en el Decreto que Establece los Factores de Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora, que año con año, tiene a bien expedir esta H. Legislatura.

Dentro de este contexto, es importante reiterar que el “Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal” derivó de una profunda reflexión sobre la conveniencia de su creación y sus beneficios para las familias sonorenses, en virtud de que con los ingresos fiscales que se recaudarán con su implementación, como su propia denominación lo indica, y ha quedado sustentado en líneas anteriores, se financiarán programas para los ciudadanos Sonorenses relacionados con los ejes concernientes a las políticas en materia de desarrollo de la infraestructura municipal.

Así mismo, es de advertir que actualmente existen grandes rezagos que debemos atender en materia de infraestructura municipal y seguridad pública, por lo cual el Estado debe garantizar la satisfacción de dichos rubros con el fin de seguir avanzando en la creación de las condiciones necesarias para el desarrollo económico de nuestro Estado.

De igual forma, como es del conocimiento de este H. Cuerpo Colegiado, la posibilidad de captar inversiones de los diferentes municipios de nuestro Estado y el desarrollo de la industria local, dependen en gran medida de la infraestructura con que se cuente a nivel municipal, por lo que al incentivar la inversión en este rubro, se mejoran las condiciones de desarrollo económico y social en nuestro Estado.

Es así que del desarrollo de la infraestructura municipal a través de la inversión oportuna en materia de drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, la modernización y en su caso la creación de nuevas vialidades, parques y su equipamiento, entre otras, depende en gran medida de que los municipios cuenten con recursos económicos suficientes para atender dichas necesidades de manera oportuna y eficiente.

Por lo anterior, uno de los principales ejes rectores de este proyecto de dictamen se centra en la equidad y proporcionalidad del Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, del cual se propone una nueva denominación “Contribución al Fortalecimiento Municipal” pues con las adiciones y reformas que se plantean se busca que los contribuyentes paguen el tributo atendiendo exclusivamente a su capacidad contributiva y sobre una tasa fija que brinde una mayor certeza jurídica a las personas sobre las cuales recaerá.

De esta forma, y atendiendo expresamente a dichos principios, se propone una reforma sustancial para el cálculo de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, suprimiéndose las tarifas en las que se contenían límites inferiores y superiores con cuotas fijas y tasas diferenciadas para aplicarse sobre los excedentes a los límites inferiores dependiendo del valor total de los vehículos, y adicionándose una tasa fija del

3%, reiterándose que el objeto de la contribución estatal propuesta será la tenencia o uso de vehículos que se efectúe en el territorio del Estado de Sonora.

A través de la tasa fija que se propone en el presente proyecto de dictamen se busca simplificar el cálculo y posterior pago del impuesto para que los contribuyentes conozcan con toda certeza y en todo momento las cantidades que deberán cubrirse por concepto de dicha contribución, y además que la tasa que se pague sea baja, uniforme y no dé lugar a tratos diferenciados entre los contribuyentes, siendo que pagará más quien denote mayor capacidad contributiva.

Cabe mencionar que el establecimiento de una tasa fija aplicable sobre el valor total de los vehículos objeto del impuesto en comento, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria consagrado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los sujetos obligados pagarán el tributo en una proporción directa a su capacidad contributiva, la cual se traduce en la tenencia o uso de vehículos dependiendo de su valor total, pues lo que prevé es que la contribución se imponga en función de la manifestación real de riqueza de cada contribuyente.

En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en diversos criterios, mismo que se refieren en la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, que el establecimiento de tasas fijas, por sí mismas, no viola el principio constitucional de proporcionalidad tributaria, por lo que nada impide al legislador establecer tasas fijas en específicas manifestaciones de la riqueza, tal como es el caso del impuesto que nos ocupa, debido a que los sujetos obligados tributarán en proporción directa a su propia capacidad contributiva, de acuerdo con la particular entidad que signifique para ellos la tenencia de vehículos, es decir, en función del objeto gravado.

Por lo que se refiere al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, considerando que como resultado de las recientes modificaciones a diversas disposiciones a las Leyes de Hacienda del Estado y, de Hacienda Municipal del Estado de Sonora, fue finalmente elevado al orden Municipal como se había venido manejando desde 2002 al orden Estatal, se hace necesario también adecuar cinco de los nueve artículos que

La Gaceta PARLAMENTARIA

tipifican el Impuesto, lo anterior para concretar su correcta operación por parte del Ejecutivo Estatal.

En ese sentido, se proponen modificaciones tendientes a armonizar y dar congruencia a los artículos 6º, 10, 11, 12 y 13 en relación con el resto del articulado del Capitulo respectivo, específicamente se pretende facilitar, simplificar y mejorar la operación del esquema a través de la instrumentación de un fideicomiso estatal que permita ejecutar el recurso captado teniendo en el comité técnico del mismo, a la Iniciativa Privada organizada del sector turismo como mayoría y contrapeso que garantice la correcta, equitativa y eficaz inversión del recurso en la promoción y la publicidad turística de todos los destinos del Estado.

En materia de alcoholes, se propone se ajuste el derecho por ampliación provisional de horario, por hora, por día y que además tratándose de los giros de cantina, billar, boliche y centro nocturno se disminuya la cuota aplicable por la ampliación provisional de horario, por hora, por día que había sido autorizada en el Boletín Oficial Número 11, Sección V de fecha 6 de agosto de 2012 de $10,000.00 y se propone quede en $6,000.00 y se adiciona para tales efectos el giro de tiendas de autoservicios.

Se reforma respecto a los derechos que causa la expedición de permisos provisionales durante el período correspondiente a los trámites administrativos relacionados con la obtención de la Licencia de funcionamiento para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a razón de un 12% de la tarifa establecida en dicho impuesto, ya que dice erróneamente “a razón de una doceava parte”.

A su vez se hace una reforma en el Artículo Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado publicada en el Boletín Oficial Número 11, Sección V de fecha 6 de agosto de 2012, que erróneamente dice “…ejercicio 2012…” y debe decir: “ejercicio de 2013.”

Los motivos que impulsan estas reformas son fundamentalmente los altos costos que representa para la autoridad el funcionamiento de este tipo de

establecimientos y al impacto socioeconómico que su actividad genera en materia de salud, prevención, seguridad pública, administración judicial, inspección y vigilancia, entre otras, a la vez de que se pretende desincentivar el consumo excesivo de bebidas alcohólicas.

Resulta de gran relevancia dejar precisado en el presente proyecto de dictamen, el hecho de que parte de la actividad que debe desarrollar la autoridad administrativa para vigilar el cumplimiento de las diferentes disposiciones que regulan la materia de bebidas alcohólicas, controlar su consumo y acciones de prevención y castigo de delitos que se realizan a consecuencia del consumo de estas bebidas, constituyen fines extra fiscales que han sido considerados para la determinación de las cuotas de derechos por los servicios indicados.

Ahora bien, una vez realizado el estudio pertinente, quienes integramos estas comisiones de hacienda hemos resuelto realizar diversas modificaciones al contenido de la iniciativa propuesta por el Ejecutivo Estatal, como en el caso de la Contribución para el Fortalecimiento Municipal, donde se propone incorporar un artículo al proyecto que define la forma en que habrá de ejercerse cada peso que se recaude y que garantiza el sentido municipalista de la contribución, así como la transparencia que habrá de operar para que los ciudadanos conozcan cómo se invierten estos recursos en obras para su beneficio, destacando el hecho de que todos los municipios del Estado percibirán recursos cuyo destino está garantizado, insistimos, para obras de infraestructura expresamente. Adicionalmente, por lo que se refiere a la Contribución al Fortalecimiento Municipal se propone sustituir la tabla de factores de antigüedad por la tabla de factores de depreciación, con la cual se verá disminuida la carga tributaria a los contribuyentes. Por su parte, en el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, se establece expresamente que del 15% que se tiene como tasa, un 12% será para la Universidad de Sonora y el 3% restante para el resto de las Universidades del Estado. A su vez, en el Impuesto a la Prestación de Servicios de Hospedaje se propone que los recursos recaudados sean ejercidos por los fideicomisos operados por las Oficinas de Convenciones y Visitantes establecidas en cada ciudad donde se recaude, aclarando que en el caso de aquellas ciudades que no cuenten con un fideicomiso como el señalado, los recursos irán a un

fideicomiso general que será creado y operado por la administración pública estatal. De igual manera, redujimos algunos cobros en el apartado de derechos, sobre todo aquellos que impactan directamente en los bolsillos de quienes menos posibilidades económicas tienen, resguardando el equilibrio que debe existir en la contraprestación debida por el servicio que se recibe.

Sobre las modificaciones, hemos coincidido en estas comisiones que dichos planteamientos son susceptibles de ser tomados en consideración pues no rompen con los principios constitucionales aplicables a cada contribución y más aún, permiten reducir la carga impositiva al ciudadano o clarificar el destino de lo recaudado, comprobando con ello el uso eficiente de la aportación de los contribuyentes para los gastos públicos, por tal razón, en el proyecto de decreto que contiene este dictamen, dichos cambios se verán reflejados adecuadamente.

SEXTA.- Respecto a las modificaciones que plantea el Ejecutivo Estatal al Código Fiscal del Estado de Sonora, es preciso señalar que la Iniciativa que nos ocupa en materia de compensaciones considera indispensable adicionar un párrafo al artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Sonora, a efecto de que las autoridades fiscales tengan la facultad de compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, aún en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando estos hayan quedado firmes por cualquier causa, también se podrá aplicar la compensación contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos, misma que deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse, asentándose que se notificará personalmente al contribuyente de la resolución que determine la compensación, esto con la finalidad de evitar la salida de ingresos ya recaudados.

Finalmente, estas Comisiones expresan su coincidencia en los rubros de modificación hacendaria y fiscal, pues consideramos que son apegadas al marco jurídico hacendario, necesarias para el fortalecimiento de las finanzas estatales e imperativas para la

mejor prestaciones de servicios por parte del Estado, lo cual se traduce en servicios de calidad en favor del colectivo.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA,

Artículo primero.- Se reforman los artículos 6; 10; 11; 12; 13; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Primero y los artículos 14, 15, 16, 17, 19 y 20 que la integran; los artículos 188 fracción II inciso b); 212- A fracción I; 212-B; 212-E; 212-F; 212-G 5; 212-G 7; 212 G 16; 212 Ñ; 213; capítulo séptimo; 218 fracción V; 218 Bis, párrafo sexto; 219, párrafo cuarto; 220 último párrafo de la fracción III; 249; 252; 291, fracción I; 302 fracción VII; 302 fracción VI; 309 punto 9; 312 punto 1 incisos b) y c); 312 punto 1 incisos a), b) y c), punto 2 incisos a) b) y c), punto 3, punto 5, punto 9; 313 punto 1 y punto 2; 316 punto 1 incisos a), b), c) y d), punto 3 inciso d); 317 punto 1, punto 2 y punto 4; 318 párrafo segundo; 321 punto 1, punto 4, punto 6, punto 7, punto 8, punto 10, punto 11, punto 13, punto 14, punto 15, punto 16, punto 17, punto 18, punto 20, punto 21, punto 23; 325 fracción I punto 1 1.2, punto 2 2.2., punto 3, 3.2., punto 4 4.1. y 4.2, punto 5, punto 6 6.1 y 6.2, punto 7, 325 fracción II punto 1 1.1 y 1.2, fracción III punto 3, punto 4, punto 5, punto 6; 326 fracción II punto 12 inciso a) y c), punto 13 incisos a) y b), punto 14 inciso b), punto 15 incisos a), b) y c), punto 20, punto 21, punto 22, punto 23, punto 24, punto 25, punto 26, punto 27, punto 28, punto 31; 326 fracción IV punto 16; 326 fracción VI; 326 fracción VII punto 3, punto 5 y punto 6 incisos a) y b), c), d), e), f), g) y h); 326 fracción VII; 326 fracción VIII; artículo cuarto transitorio fracción II; se derogan los artículos 212-G; 212-G 1; 212-G2; 212-G 3; 212-G 4; 212-G8; 212-G 9; 212-G 10, se derogan los artículos 309 punto 13, párrafo segundo del 316; 321, punto 3, punto 5, punto 9, punto 12 incisos a) y b), se deroga párrafo segundo del punto 14, párrafo segundo del punto 18 y punto 19; el punto 18 del artículo 326 fracción II; y se adiciona el artículo 212-G 17 un párrafo segundo al artículo 218 fracción V; el párrafo primero de la fracción II del artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 187, aprobado por el Congreso del Estado el 3 de agosto de 2012; se adiciona al Título Tercero el capítulo III Bis con los artículos 292 Bis, 292 Bis-1 y 292 Bis-2 que lo integran; 302 fracción VI inciso a), 312 punto 5; 313 punto 3; 320 se adicionan a los puntos 6, 10, 14, 17 inciso c), 23; 321 punto 1, punto 7, punto 8, punto 20, punto 21, punto 22, punto 23, punto 24, punto 25, punto 26 y punto 27; 325 en la fracción I el punto 8, fracción II punto 1 1.1., fracción III punto 3 y punto 7, se adiciona un párrafo al artículo 325; 326 fracción II punto 19 y punto 29; 326 fracción IV;

326 fracción VII punto 2, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN PRIMERA

DEL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE

Artículo 6.- Son sujetos del Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje las personas físicas y morales que presten servicios de hospedaje, en cualesquiera de sus modalidades, en el Estado de Sonora.

Artículo 10.- El importe de los recursos recaudados por este Impuesto se destinará de la siguiente manera:

Un 90% de los recursos recaudados serán aportados a los fideicomisos que operan las Oficinas de Convenciones y Visitantes de las distintas ciudades del Estado o, en caso de que alguna ciudad no cuente con una oficina de tal naturaleza, los recursos serán aportados a un Fideicomiso que para tal efecto se creará por el Ejecutivo Estatal, el cual deberá aplicar los recursos en los rubros de promoción y publicidad turística del Estado.

El 10% restante, será utilizado por el Estado en áreas de administración, cumplimiento de obligaciones y fiscalización del Impuesto.

Artículo 11.- Dentro de los 10 días naturales de cada mes, el Gobierno del Estado aportará el 90% del total de los recursos recaudados por este Impuesto en el mes inmediato anterior, al Fideicomiso que corresponda según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 12.- El Fideicomiso creado por el ejecutivo estatal tendrá como Fideicomitente y Fideicomisario al Gobierno del Estado y, como fiduciaria a la institución bancaria que mejores condiciones ofrezca.

El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un Representante de la Secretaría de Hacienda, uno de la Secretaría de Economía, dos Representantes de la Comisión de Fomento al Turismo y, siete vocales del sector turístico privado del Estado.

El Comité Técnico del Fideicomiso determinará y autorizará los importes, acciones y programas en los cuales deberá invertirse el patrimonio fideicomitido.

La cuenta pública estatal correspondiente, deberá reflejar la aplicación que se haga de lo recaudado por este concepto en los términos del presente capitulo, tomando como base los fines del Impuesto.

El Fideicomiso presentará al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, a más tardar el tercer lunes del mes de mayo de cada año, un informe financiero de la aplicación y destino de los recursos aportados por el Gobierno del Estado durante el año inmediato anterior.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Artículo 13.- Los pagos por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni la Contribución a la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO PRIMERO
SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

Artículo 14.- Es objeto de este impuesto la extracción de materiales pétreos en el territorio del Estado de Sonora, incluyendo los productos derivados de su descomposición, que constituyan depósitos de igual naturaleza a los componentes de los terrenos cuando la extracción se realice mediante trabajos a cielo abierto.

Para efectos de la presente ley se consideran materiales pétreos o productos derivados de su descomposición los mármoles, canteras, arenas, granito, gravas, pizarras, arcillas que no requieran trabajos subterráneos, calizas, puzolonas, turbas, arenas silicias, ónix, travertinos, tezontle, tepetate, piedras dimensionadas o de cualquier otra cuyo dominio no se encuentre reservado expresamente a la Federación.

Artículo 15.- Son sujetos del pago de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que dentro del territorio del Estado de Sonora extraigan del suelo, mediante trabajos a cielo abierto, los materiales a que se refiere el artículo anterior.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto, los propietarios, arrendadores o poseedores de los predios en donde se realice la extracción de los materiales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 16.- La base para el cálculo de este impuesto será el volumen de metros cúbicos de los materiales extraídos.

Artículo 17.- La tasa para la determinación del impuesto establecido en esta sección será de $10.00 por cada metro cúbico de material extraído.

El Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos a que se refiere esta Sección que resulte a cargo de los sujetos obligados, no excederá de la cantidad de $3´000,000.00 en cada ejercicio fiscal.

Artículo 18.-…

Artículo 19.- Son obligaciones de los contribuyentes de este impuesto, además de las establecidas en el Código Fiscal del Estado, las siguientes:

La Gaceta PARLAMENTARIA

I.- Las personas físicas, morales o unidades económicas que para efecto de impuestos federales tengan su domicilio fiscal en otras entidades, pero que realicen las actividades a que se refiere esta Sección, deberán registrar como domicilio fiscal estatal, el lugar en donde se realicen los actos objeto de este impuesto.

II.- Pagar el impuesto correspondiente en la forma y los términos previstos en esta Sección.

III.- Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes en la oficina recaudadora que corresponda al lugar de la ubicación de los terrenos explotados y presentar la autorización de impacto ambiental expedida por la autoridad estatal competente previamente a comenzar con la extracción de los materiales.

IV.- Llevar un libro de registros de extracción del material objeto de este impuesto, en el que se hará constar diariamente la cantidad en metros cúbicos que se extraigan del suelo.

V.- Presentar los avisos, datos, documentos e informes que les soliciten las autoridades fiscales en relación con este impuesto, dentro de los plazos y en los lugares señalados al efecto.

En caso de que los avisos, datos, documentos e informes requeridos por las autoridades no se presenten dentro de los plazos, forma y en los lugares señalados para tales efecto, o bien, no se lleve un libro de registros de extracción del material objeto de este impuesto por parte de los contribuyentes, se tomará como base para el cálculo del impuesto la totalidad del material susceptible de extracción señalado en los permisos o dictámenes emitidos por la autoridad para tales efectos.

Artículo 20.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES

CAPÍTULO V
DEL IMPUESTO SOBRE CAPITALES

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 188.- La base del impuesto será la siguiente, salvo los supuestos a que se refiere el Artículo 188-Bis de esta Ley:

I.- ….

II. Para vehículos de propulsión mecánica:

La Gaceta PARLAMENTARIA

a). …

b).- Tratándose de vehículos que su modelo sea hasta 10 años anteriores a la fecha en que se cause el impuesto, el valor de compra que se determine en base a la guía EBC que es la guía oficial de información para comerciantes en automóviles y aseguradoras en nuestro país sobre precios de vehículos usados del mes de noviembre del año anterior al de aplicación de la Ley.

…

SECCIÓN TERCERA

CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 212-A.- …

…

…

I.- La inscripción del vehículo se realice en el Registro Vehicular del Estado de Sonora.

…

ARTÍCULO 212-B.- …

…

…

…

En tratándose de vehículos nuevos de año modelo posterior al de aplicación de esta Sección, se pagará el impuesto correspondiente al año de calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículos se determinará en el siguiente año de calendario bajo el criterio de vehículo nuevo.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere esta Sección, se pagará como si éste fuese nuevo, tomándose como referencia la fecha del primer pago realizado para efectos de aplicar el factor de depreciación correspondiente en términos de lo señalado en el artículo 212-G 7 de la presente Ley.

La Gaceta PARLAMENTARIA

…

ARTÍCULO 212-E.- . . .

Tratándose de vehículos usados importados hasta 9 años anteriores al ejercicio fiscal en curso, el valor total del vehículo que servirá de base para el cálculo del impuesto se obtendrá mediante la equiparación del año modelo del vehículo importado con uno similar que sea facturado en México como nuevo de fabricación nacional o importado, y conforme a esa base se calculará el impuesto respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 212-G 7 de la presente Ley.

Para efectos de este artículo, se entiende como vehículo similar aquél que tenga mayor grado de semejanza a otro en cuanto al motor, cilindraje, peso, dimensiones y equipamiento del mismo.

APARTADO 1
VEHÍCULOS NUEVOS

ARTÍCULO 212-F.- …

I.- En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la tasa del 3%.

(Se deroga el segundo párrafo)

II.- (Se deroga)

…

APARTADO 2
OTROS VEHÍCULOS NUEVOS
(Se elimina).

ARTÍCULO 212-G.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 1.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 2.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 3.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 4.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 5.- El factor de actualización aplicable al valor del vehículo que se utiliza para el cálculo de este impuesto será el correspondiente al periodo comprendido desde el último mes del año inmediato anterior a aquél en que se adquirió el vehículo de que se trate, hasta el último mes del año inmediato anterior a aquél por el que se debe efectuar el pago. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al último mes del año inmediato anterior a aquél en que se adquirió el vehículo de que se trate entre aquel correspondiente al último mes del año inmediato anterior a aquél por el que se debe efectuar el pago del impuesto, sin considerar los vehículos nuevos cuyo factor siempre será 1.

…

ARTÍCULO 212-G 7.- Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado de conformidad con el artículo 212-F, fracción I de la presente Ley, por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo de acuerdo con la siguiente:

Años de Antigüedad	Factor de depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212-G 5.

En los años posteriores al de la aplicación de este gravamen, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe de este impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la tabla contenida en este artículo.

(Se deroga)

I. Se deroga.

II.- Se deroga.

…

La Gaceta PARLAMENTARIA

ARTICULO 212-G 8.- Se deroga.

ARTICULO 212-G 9.- Se deroga.

ARTICULO 212-G 10.- Se deroga.

ARTÍCULO 212-G 16.- La realización de pagos por concepto de esta Contribución no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 212 G 17.- Para asegurar la transparencia en la captación, distribución y ejercicio de los recursos que se obtengan del cobro del Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, el titular del Poder Ejecutivo Estatal creará un Fondo para que los ingresos derivados de este rubro se aíslen de la operación de los fondos regulares y se determinen las cuentas bancarias en las que se depositarán estos recursos, para mandatarlas y que remitan al Fondo los importes captados diariamente.

Los recursos del Fondo serán afectados a favor de algún Ayuntamiento, conforme se lleven a cabo los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Los Ayuntamientos no podrán destinar estos recursos a gasto corriente, invariablemente se aplicarán a las obras que se autoricen al amparo de los procedimientos que se establezcan para operar los recursos de este Fondo y que se establecen en este artículo;

II.- Las acciones que podrán llevarse a cabo con los recursos señalados en este artículo serán en los siguientes ámbitos:

a) Infraestructura básica a realizar mediante convenios con instancias federales;

b) Infraestructura básica realizada en forma directa por el Ayuntamiento; o

c) Infraestructura básica que el Ayuntamiento acuerde con el Estado.

III.- La materia a la que corresponde la infraestructura básica será: agua potable y alcantarillado, pavimentación, espacios públicos, alumbrado público, instalaciones deportivas, vivienda, electrificación, infraestructura educativa y de salud, puentes y pasos a desnivel e instalaciones de seguridad pública.

IV.- El procedimiento que deberán llevar a cabo los Ayuntamientos para acceder a los recursos del Fondo será el siguiente:

A) El Ayuntamiento deberá tener identificadas las obras a realizar con este recurso y, en consecuencia, dispondrá de los proyectos ejecutivos, permisos y demás trámites que se requieran para llevar a cabo las obras;

B) Con esta información someterá a la aprobación del Ayuntamiento la autorización para ampliar el programa de inversión; el acta de sesión con el detalle de las inversiones deberá ser publicada en la página electrónica del Ayuntamiento o en las notificaciones que publica en el espacio del palacio municipal;

C) Deberá turnarse a la Secretaría de Hacienda esta información junto con los expedientes técnicos simplificados para que se proceda a la emisión de las autorizaciones correspondientes;

D) El Fondo administrará los recursos y, por lo tanto, sólo se afectará su patrimonio para llevar a cabo pagos efectivos por trabajos realizados, lo cual indica que solamente por compromisos derivados de obra ejecutada se realizarán pagos en forma directa por parte del Fondo. Los recursos no se remitirán a las tesorerías municipales para su custodia;

E) Una vez entregada a la Secretaría de Hacienda la documentación necesaria para proceder a la autorización de los recursos con la afectación al Fondo, se formalizará la firma de un Convenio de Coordinación que será registrado ante el Fondo para la liberación de pagos que corresponda; y

F) Una vez que se emita la autorización por parte del Fondo se estará en condiciones de proceder a la licitación de obras correspondiente, la cual deberá ser realizada por el ayuntamiento respectivo.

La distribución de los recursos del Fondo se hará en dos etapas: la primera asignando la cantidad de un millón de pesos a cada uno de los setenta y dos municipios para fijarles un “piso” que les de certidumbre, especialmente a los medianos y pequeños; para los municipios con población menor a mil habitantes se les asignará un piso por un millón quinientos mil pesos; la segunda parte se asignará tomando como base el factor de distribución de la población por municipios y la referencia será la información oficial más reciente disponible y este factor se aplicará a la cantidad remanente, una vez que se descuenten los 76.5 millones señalados en la primera parte de esta distribución.

El criterio de distribución establecido en el párrafo anterior será para el primer año de operación del Fondo pero en los subsecuentes ejercicios fiscales, se procederá a realizar un ajuste en la segunda parte del Fondo que llegará hasta el veinte por ciento de su valor, conforme a estas bases, en caso de que la recaudación propia del Ayuntamiento arroje una reducción por causas imputables al Ayuntamiento. Esta reducción la resolverá el Comité Técnico del Fondo, en función de la magnitud de la caída en los ingresos municipales que corresponda.

Los montos que se acumulen en el Fondo derivados de lo dispuesto en el párrafo anterior, quedarán en calidad de reserva y será el Comité Técnico del Fondo el que le asigne un destino, pero hasta el ejercicio fiscal siguiente.

Debido a que pueden existir obras de infraestructura que no puedan llevarse a cabo por el tamaño del esfuerzo pero que si se suman los recursos de este Fondo por el período que le

La Gaceta PARLAMENTARIA

corresponde a un Ayuntamiento, si sería factible su realización, para estos casos, se podrán utilizar los recursos del Fondo como garantía y/o fuente de pago de obligaciones, siempre y cuando no se comprometan recursos por un período mayor al que le corresponda al Ayuntamiento y se cuente con la aprobación del Congreso del Estado.

En las Reglas de Operación que autorice el Fondo, deberán contenerse los Lineamientos señalados en el presente artículo y los que incorpore el Comité y que contribuyan a la transparencia y el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo.

La supervisión de la aplicación de estos recursos corresponderá al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para lo cual se asignará el cinco por ciento del Fondo. Este gasto indirecto se financiará con los rendimientos que genere la inversión de los recursos del Fondo, haciéndose un ajuste semestral para determinar si fueron suficientes los rendimientos o tendrán que afectarse parcial y proporcionalmente las asignaciones por municipio. Cabe mencionar que el desembolso de los indirectos a favor de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano será directamente proporcional al avance del programa de desembolsos a favor de los municipios.

Los Ayuntamientos deberán hacer público, mediante los medios a los que estén legalmente obligados, toda la información relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo, desde el acuerdo de sesión que corresponda, hasta la licitación y avances de la obra. Por su parte, el Ejecutivo del Estado hará lo propio desde la página electrónica que se cree para la rendición de cuentas por parte del Fondo que se establezca para operar estos recursos.

ARTICULO 212-Ñ.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones Para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Artículo 213.- Es objeto de este Impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presten servicios a un prestatario, en el supuesto en que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último, o independientemente del lugar en que se presten.

Artículo 218.- …

V.- Contraprestaciones cubiertas por contribuyentes que tengan contratados un máximo de 20 trabajadores, a quienes se les exentará de la base de este impuesto, un monto equivalente a un salario mínimo general del área geográfica “B” elevado al mes por cada trabajador hasta un máximo de 5 trabajadores, al cual no se le podrá acumular estímulos o beneficios de otras Leyes afines. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos del Artículo 216 de este Capítulo. Para acogerse a este beneficio se deberá considerar la suma total de empleados contratados en cada una de las sucursales, en caso de que los hubiere.

Se establece la obligación de informar de manera trimestral el número de trabajadores exentos.

Artículo 218 Bis.- ...
...
...
...
...
El otorgamiento del estímulo en el pago del impuesto a que se refiere el presente artículo, no exime el pago del impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.
...
...

Artículo 219.- ...
...
...
Cuando los contribuyentes realicen el pago del impuesto con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales o en forma espontánea y en una sola exhibición fuera de los plazos señalados, podrán efectuar el pago del impuesto mediante la presentación de declaraciones periódicas hasta de doce meses, y de anexo que contenga el monto de las remuneraciones pagadas por el contribuyente, el número de empleados, el impuesto causado, el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora, las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa y recargos, desglosados en forma mensual, así como las sanciones que correspondan.
...

Artículo 220.- …

III.- …

…

…

La Gaceta PARLAMENTARIA

Los contribuyentes que cuenten con varias sucursales en el Estado y que por cuestiones contables deban pagar el impuesto por cada sucursal, deberán obtener autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda para tales efectos, a la cual se le denominará Oficina Administrativa. En este caso no podrán ser beneficiarios de lo establecido en la fracción V del artículo 218 de esta Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE
LAS UNIVERSIDADES DE SONORA

...

Artículo 249.- La tasa del impuesto será de 15% sobre su base.

…

Artículo 252.- El ingreso que se perciba por concepto de este impuesto se destinará íntegramente para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, el cual se recaudará por las oficinas receptoras y se concentrará a la Tesorería General del Estado, para que ésta lo entregue a la Tesorería del Patronato de las Universidades. Del 15% que se tiene como tasa del impuesto, un 12% será entregado a la Universidad de Sonora y el 3% restante para el resto de las Universidades estatales.

ARTICULO 291.- ...

I.- Impuesto por la prestación de un servicio prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero; impuesto al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas e impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

II y III.- ...

TITULO TERCERO

CAPÍTULO III BIS
CONTRIBUCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Artículo 292 Bis.- Se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Artículo 292 Bis-1.- No causará la contribución a que se refiere este Capítulo, los pagos que se realicen por los siguientes conceptos:

I.- Impuesto por la prestación de un servicio prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero; impuesto al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas e impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora y las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.

Il.- Impuesto sobre traslación de dominio de bienes muebles, en las operaciones a que se refiere el artículo 189 último párrafo y los derechos a que se refiere el artículo 298 fracción I de este ordenamiento, tratándose de personas adultas de 60 años o más edad o que tengan el carácter de pensionados o jubilados.

III.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos por expedición, canje o revalidación de placas de transporte privado, por expedición de licencias para conducir, por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad y en general por la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones, que realicen las personas con discapacidad permanente. Para acreditar la calidad de persona con discapacidad permanente, deberá exhibirse al momento del pago del impuesto o derecho correspondiente, la credencial expedida por los Consejos Estatal o Municipales, para la integración de las personas con discapacidad.

Artículo 292 Bis-2.- Toda la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para mantener y crear infraestructura educativa.

CAPÍTULO TERCERO

SERVICIOS POR LA EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

Artículo 302.- …

I.- ...

a) a q).- ...

r) Fábrica de producto regional típico $3,000.00

II.- a V.- ...

VI.-...

a).-… $3,000.00

La Gaceta PARLAMENTARIA

Tratándose de los giros a que se refieren las fracciones IV, VI y IX del artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, la cuota aplicable por la ampliación provisional de horario, por hora, por día será de: $6,000.00

VII.- …

La expedición de estos permisos provisionales causará derechos por cada mes o fracción, a razón de un 12% de la tarifa establecida en la fracción I del presente artículo, para el giro correspondiente a la licencia en trámite.

CAPÍTULO VI

POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 309.- Los derechos por estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

…

9.- Por expedición de certificados sobre antecedentes penales, por cada uno. $ 70.00

CAPÍTULO IX

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN DE PLACAS DE VEHÍCULOS, REVALIDACIONES, LICENCIAS PARA MANEJAR Y PERMISOS

Artículo 312.- …

1.- …

a).- Por expedición o canje $785.00

b).- Por la revalidación anual de placas, dentro del

término establecido en la presente Ley se pagara: $570.00

Por la revalidación extemporánea se pagará un adicional sobre el gravamen anual, el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, quedando de la siguiente manera:

1.- Hasta tres meses de su vencimiento, el 25% del gravamen anual.

2.- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 50 % del gravamen anual.

3.- Más de seis meses y hasta nueve meses de su vencimiento, el 75 % del gravamen anual.

4.- Más de nueve meses de su vencimiento, el 100 % del gravamen anual.

c).- Por baja. $ 100.00

2.- …

a).- Por expedición o canje $785.00

b) Por la revalidación anual de placas, dentro del término establecido en la presente Ley se pagara: $390.00

Por la revalidación extemporánea se pagará un adicional sobre el gravamen anual, el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, quedando de la siguiente manera:

1.- Hasta tres meses de su vencimiento, el 25% del gravamen anual.

2.- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 50 % del gravamen anual.

3.- Más de seis meses y hasta nueve meses de su vencimiento, el 75 % del gravamen anual.

4.- Más de nueve meses de su vencimiento, el 100 % del gravamen anual.

c) Por baja $150.00

3.- Por expedición de tarjeta de circulación, incluyendo vehículos o maquinaria, agrícolas. $100.00

El pago de la tarjeta de circulación no genera cobro de accesorio alguno.

5.- Por los servicios relativos a la verificación física y de los documentos del vehículo a dar de alta en el Registro Vehicular del Estado de Sonora:

a).- Por inscripción en el Registro. Gratuito

b).-Por la verificación y validación del Número de Identificación Vehicular, se cobrará: $150.00

c).- Por la verificación y validación de factura, se cobrará: $150.00

d).- Por la verificación del pedimento de importación del vehículo, se cobrará: $500.00

e).- Por expedición de constancia de inscripción en el Registro Vehicular a solicitud del propietario o bien, de su representante legal, se cobrará: $100.00

El pago de los derechos por revalidación anual de placas se efectuará durante los tres primeros meses del año de calendario que corresponda.

Artículo 313.- …

1.- Por expedición o canje $386.00

2.- Por la revalidación anual de placas, dentro del término establecido en la presente Ley se pagara: $236.00

Por la revalidación extemporánea se pagará un adicional sobre el gravamen anual, el incremento por pago extemporáneo no causará impuestos adicionales, quedando de la siguiente manera:

a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 25% del gravamen anual.

b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 50 % del gravamen anual.

c).- Más de seis meses y hasta nueve meses de su vencimiento, el 75 % del gravamen anual.

d).- Más de nueve meses de su vencimiento, el 100 % del gravamen anual.

3).- Por baja.	$150.00

Artículo316.- …

1.- …

a).- …

Por dos años.	$ 380.00
Por tres años.	$ 517.00
Por cuatro años.	$ 650.00

b).- …

Por dos años.	$ 456.00
Por tres años.	$ 620.00
Por cuatro años.	$ 780.00

c).- …

Por dos años.	$ 456.00
Por tres años.	$ 620.00

d).- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

Por dos años.	$ 380.00
Por tres años.	$ 517.00

Se deroga.

2.- Derogado.

3.- …

a).-…

b).-…

c).-…

d).- …

Se deroga.

Por 1 año	$1,000.00
Por dos años	$1,500.00

Artículo 317.- …

1.- Por expedición o canje	$406.00
2.- Por la revalidación anual de placas, dentro del término establecido en la presente Ley se pagara:	$202.00

Por la revalidación extemporánea se pagará un adicional sobre el gravamen anual de la siguiente manera:

a).- Hasta tres meses de su vencimiento, el 25% del gravamen anual.

b).- Más de tres meses y hasta seis meses de su vencimiento, el 50 % del gravamen anual.

La Gaceta PARLAMENTARIA

c).- Más de seis meses y hasta nueve meses de su vencimiento, el 75 % del gravamen anual.

d).- Más de nueve meses de su vencimiento, el 100 % del gravamen anual.

3.-…

4.- Por baja. $ 150.00

5.-…

Artículo 318.- …

...

La Secretaría de Hacienda podrá emitir normatividad simplificando los trámites o reduciendo los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los solicitantes por los servicios, la cual deberá publicitarse en el Portal de la Secretaría de Hacienda, misma que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

CAPÍTULO DÉCIMO

DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTES Y OTROS

Artículo 320.- …

1.- …

2.- …

3.- …

4.- …

5.- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

6.- Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales.

a).- Pasaje. $430.00

b).- Carga. $430.00

….

10.- Por expedición de concesiones para la explotación de centrales y terminales camioneras:

a) Autobuses …

b) De alquiler …

c) Carga …

….

14.- Por autorización o reubicación en la modalidad de automóviles de alquiler.

a) Autorización o reubicación de sitio …

b) Reubicación de lugar de sitio por unidad …

…

17.- …

a).- …

b).- …

c).- Por certificación de inscripción. $61.00

…

23.- Por autorización para fijar y/o permitir publicidad y/o propaganda en el vehículo autorizado para la explotación del servicio público de transporte a razón de $75.00 por metro cuadrado.

La Gaceta PARLAMENTARIA

. . .

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Artículo 321.- …

1.- Por la inscripción de documentos públicos o privados que deban registrarse conforme a las leyes aplicables al caso concreto, de la manera siguiente:

a) En que se reconozca, adquiera, transmita, modifique, grave o extinga la propiedad originaria de bienes inmuebles o cualquier derecho real sobre los mismos, tomando como base el valor más alto entre el avaluó catastral, avaluó comercial y el precio pactado de la operación.

b) Por el contrato de arrendamiento, tomando como base a la cantidad total pactada en dinero.

c) Por los contratos de bienes muebles, tomando como base la cantidad total establecida en el avalúo.

d) Por el reconocimiento de adeudo o aumento de capital, sobre crédito ya registrado, tomando como base la cantidad en dinero que resulte de restar el crédito ya registrado y el que reconoce adeudar o aumentar.

e) Por la constitución de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, tomando como base el propio capital social.

f) Por actas de sociedades que contengan aumento de capital, tomando como base el capital aumentado.

Por cada operación de las aquí enunciadas se cobrará conforme a la tasa del 5 al millar.

….

Por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados (federales, estatales y municipales) $423.00

Se exceptúa del pago de este derecho por la inscripción de títulos de propiedad que expidan los entes públicos facultados, siempre y cuando sean emitidos con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda.

2.- Se deroga.

3.- …

4.- Por la inscripción de actos jurídicos que conforme a las leyes aplicables al caso, fraccionen, lotifiquen, relotifiquen, subdividan, fusionen predios rústicos y urbanos; Así como, por los que se constituya el régimen de propiedad condominal, por cada operación se pagara: $1,000.00

a) Adicionalmente, por la inscripción de cada lote, fracción o local contenidos en el acto jurídico establecido en el párrafo anterior, se cobrará : $100.00

b)…

Se deroga.

5.- Se deroga.

6.- Por la inscripción o depósito de testamento ológrafo, se cobrará: $500.00.

…

7.- Por la inscripción de capitulaciones matrimoniales, que no contemplen inmuebles o valores estimables en moneda nacional o extranjera, así como por su modificación, disolución o liquidación, se cobrará: $600.00

8.- Por la inscripción de cédula hipotecaria emitida por autoridad competente, se cobrará: $2,000.00

9.- Se deroga.

10.- Por documento público o privado, que conforme a la normatividad aplicable al caso, deba ser registrado y el cual no se encuentre previsto en este marco impositivo, se pagará: $800.00

11.- Por la inscripción de fideicomiso en administración, en donde el fideicomitente se reserve el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, se cobrará: $ 2,000.00

12.- Se deroga.

13.- Se deroga.

14.- Por cualquier acto público o privado de carácter mercantil o civil que no contemple el aumento de capital social y que conforme a la normatividad aplicable al caso sea registrable, se cobrará por cada acto: $1,500.00

15.- Por la cancelación de inscripción, gravamen, limitante o testamento ológrafo, recaído sobre bien mueble o inmueble, se cobrará por cada antecedente registral: $150.00

16.- Por sello de registro en segundo ejemplar se cobrará: $400.00

17.- Por ratificación de firmas en instrumentos privados o públicos, por documento se cobrará: $500.00

18.- Por la inscripción de patentes, sellos y firmas, que conforme a la normatividad aplicable al caso deban ser registradas, se cobrará: $4,000.00

En el reglamento que al efecto expida el Poder Ejecutivo, se establecerán las normas que regulen el registro de peritos valuadores en el Estado de Sonora, y en todo caso, los requisitos para la obtención del registro, así como las obligaciones, infracciones y sanciones, que sean aplicables a los peritos valuadores.

19.- Por la expedición de las siguientes documentos debidamente certificados:

a).- Información de antecedentes registrales, se cobrará: $100.00

b).- Certificados de no propiedad y de única propiedad se cobrará: $ 100.00

c).- Certificados de historia registral, de inscripción, de no inscripción y no afectación agraria, se cobrará: $1,500.00

d).- Por rendir informe sobre disposición testamentaria, se cobrará: $150.00

e).- Por certificado de libertad y/o gravamen, se cobrará: $200.00

f) Por cada hoja en copia fotostática que forme parte de escritura pública que obre registrada, se cobrará: $10.00

Se deroga.

Cuando alguna de las certificaciones a que se refiere este punto se solicite con motivo de programas oficiales para satisfacer necesidades de vivienda, se exceptuará del pago de estos derechos a los particulares beneficiados con tales programas, debiendo el interesado acreditar dicho beneficio mediante constancia expedida por la responsable del programa.

20.- Por reingreso de documento, para que sea de nuevo sometido a calificación registral, se cobrará: $450.00

Se omitirá este cobro para el caso de que el rechazo derive de una falta técnica jurídica en el trabajo registral.

La Gaceta PARLAMENTARIA

20.1.- Por la devolución de documento público o privado, o solicitud de certificación, siempre y cuando el instrumento no haya sido turnado para su calificación registral o emisión de certificación, se cobrará: $150.00

21.- Por servicio anual de consulta en línea, sobre documentación digitalizada y que obra en la base de datos del Registro Público de la Propiedad, se cobrará: $2,000.00

…

22.- …

23.- … se exceptúan de este trámite los certificados de historia registral, no inscripción, inscripción así como los trámites de libros destruidos.

Se deroga.

24.- Por la anotación de inmueble dado en garantía, en documento público o privado, que afecte varios inmuebles registrados en diferentes Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público, se cobrará por cada anotación: $400.00

25.- Por la inscripción de rectificación de documentos públicos o privados, se cobrará: $700.00

26.- Para el caso de que el documento público o privado contenga más de un inmueble, lote o fracción se cobrará por cada uno de ellos: $50.00

27.- Para el caso de no ser agregado al documento público o privado que contenga, lotificación, subdivisión, fusión o fraccionamiento de inmueble, en los formatos oficiales publicados por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, por servicio de captura, por cada uno se cobrará: $50.00

28.- Por la inscripción de documento público o privado, por el cual se trasmita el derecho del crédito previamente inscrito, se cobrará: $1, 500.00

29.- Por la migración de antecedentes registrales de un inmueble a su folio real, se cobrará: $2,000.00

30.- Por la verificación y de ser procedente conforme a la normatividad aplicable al caso concreto, la modificación de anotación registral, se cobrará: $ 1,000.00

31.- Por la verificación física de documento inscrito en el archivo registral, se cobrará: $ 200.00

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 325.- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

I.- …

1.-…

1.2.- Con la entrega de la copia al interesado. $90.00

2.- …

2.1.-…

2.2.- Con la entrega de la copia al interesado. $90.00

3.- …

3.1.-…

3.2.- Con la entrega de copia al interesado. $75.00

3.3.- Realizadas fuera del horario establecido para las guardias $755.00

4.- Matrimonios:

4.1.- Dentro de la oficina en horas hábiles. $690.00

4.2.- Fuera de la oficina en horas inhábiles (centros sociales y domicilios particulares). $2,245.00

5.- Actos del estado civil de los mexicanos realizados en el extranjero. $865.00

6.- Resoluciones judiciales relativas a:

6.1.- Adopciones $525.00

6.2.- Divorcios. $771.00

7.- Otras resoluciones judiciales que conforme al Código Civil deban registrarse. $630.00

8.- Expedición de Actas Interestatales $280.00

II.- Por la expedición de actas del Registro Civil en las oficialías, Archivo Estatal y Cajeros automáticos expendedores de Actas:

1.- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

1.1.- Impreso del libro (medio electrónico, expedición en línea y cajeros automáticos). $90.00

1.2.- Trascripción del libro (mecanografiada). $90.00

1.3.- …

III.- …

1.- …

2.- …

3.- De las resoluciones de complementación y rectificación de actas por la vía administrativa $400.00

4.- Que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas o de resoluciones judiciales. $400.00

5.- Las inscripciones de cualquier acto que se celebre fuera de la oficina, en horas inhábiles, excepto el de matrimonio y defunción, causarán una cuota de: $860.00

6.- Por la búsqueda manual de 1 a 5 años que se efectúe para la localización de un acta, cuando el solicitante no proporcione los datos necesarios. $115.00

7.- Por la expedición de certificados de inexistencia respectivo, en el Archivo Estatal y Oficialías del Registro Civil en el Estado. $115.00

…

Dichos Servicios no causarán el pago de la Contribución para el Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
OTROS SERVICIOS

Artículo 326.- …

I.- …

II.- …

1 al 11.- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

12.- Por los servicios de resolución y dictamen de estudio de impacto ambiental:

a).- Autorización de actividad riesgosa. $7,315.00

b).- …

c).- Autorización en materia de evaluación de impacto ambiental. $7,064.00

d).-…

e).-…

13.- Por los servicios de evaluación e información y dictamen para:

a).- Autorización de licencia de funcionamiento. $6,246.00

b).- Resolución de ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 27, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, así como las que se encuentren en operación, conforme al reglamento correspondiente de dicha Ley, cuando no requieran autorización en materia de impacto ambiental. 1,853.00

c).-…

14.- Por la inscripción en el Registro Estatal de:

a).- …

b).- Prestadores de servicios ambientales. $4,789.00

15.- Por los servicios de estudio y certificación de emisiones o concentración de:

a) Contaminantes a la atmósfera de fuentes fijas. $8,223.00

b) Ruido y/o vibraciones de fuentes fijas. $4,114.00

c) Contaminantes en aguas residuales. $1,343.00

16.- …

La Gaceta PARLAMENTARIA

17.- …

18.- Se deroga.
…

19.- Resolución de permisos para la exploración, explotación y aprovechamiento de minerales y sustancias no reservadas a la Federación. $0.53 por cada metro cúbico extraído, tratándose de arenas, graves, tezontle, tepetate y de materiales como mármol, cantera, granito, ónix $50.00 por cada metro cúbico extraído.

20.- Autorización de permiso de combustión a cielo abierto. $816.00

21.- Autorización para la utilización de residuos de manejo especial en procesos productivos. $1,308.00

22.- Autorización para el Acopio y Almacenamiento de Residuos de Manejo Especial proveniente de Terceros y en general la Realización de Cualquiera de las Actividades relacionadas con el Manejo de éstos. $ 1,308.00

23.- Autorización para la incineración de residuos de manejo especial. $3,158.00

24.- Resolución de autorización para el establecimiento de confinamientos para residuos de manejo especial dentro de las instalaciones en las que éstos se generen. $1,588.00

25.- Autorización para el establecimiento de sitios de disposición final de residuos de manejo especial. $9,362.00

26.- Autorización para el manejo de residuos peligrosos por microgeneradores. $3,483.00

27.- Autorización para la prestación de servicios para el manejo de residuos de manejo especial. $1,225.00

28.- Autorización para el co-procesamiento y tratamiento de residuos de manejo especial. $1,308.00

29.- La transferencia de autorizaciones expedidas por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, de manejo y disposición final de residuos y su manejo integral. 25% del pago de derechos de la Autorización que se pretenda transferir.

La Gaceta PARLAMENTARIA

30.- …

31.- Por la inscripción en el registro como empresa generadora de residuos peligrosos (microgenerador). $1,089.00

…

IV.- …

16.- Expedición de cédula profesional y Autorización para el Ejercicio Profesional. $658.00

17.- Expedición de cédula profesional de profesionista certificado. $ 255.00

18.- constancia de estudios y labor docente de tipo medio superior. $ 26.00

19.- Gestión de registro de titulo, grado, especialidad y expedición ante la Federación. $ 227.00

20.- Duplicado de cédula profesional. $ 255.00

21.- Expedición de Cédula de Especialidad: Grado Académico y Diploma de Especialidad $800.00

22.- Expedición de Cédula de Técnico Superior Universitario $400.00

23.- Expedición de Cédula de Técnicos $200.00

24.- Duplicado de Cédula $255.00

25.- Expedición de Cédula de Profesionista Certificado $255.00

26.- Emisión de Resolución sobre reconocimiento de validez para la impartición e educación continua $200.00

27.- Certificación de Título Profesional $62.00

28.- Constancia de Estudios de Educación Básica $58.00

VI.- …

1.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, los proveedores y contratistas con quienes se celebren contratos de adquisiciones y servicios derivados de licitaciones públicas, de obra

La Gaceta PARLAMENTARIA

pública y de servicios relacionados con dichas materias, pagarán un derecho equivalente al 2 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones o adquisiciones derivadas de los contratos.

…

2.- Por constancia de no inhabilitación de servidor público. $176.00

VII.- Servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.

1.- …

2.- Por dictaminar y/o autorizar los programas internos de protección civil, que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños para la población:

2.1.- Inmuebles, edificaciones o establecimientos de bajo riesgo $3,000.00

2.2.- Inmuebles, edificaciones o establecimientos de mediano riesgo $5,000.00

2.3.- Inmuebles, edificaciones o establecimientos de alto riesgo $7,000.00

3.- Por la revalidación anual de los programas internos que deberán elaborar los propietarios, poseedores, administradores o encargados de inmuebles o edificaciones que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas o bien representen un riesgo de daños a la población. $3,000.00

4.- …

5.- Por la autorización de diagnóstico de riesgo en materia de protección civil que deberán presentar las personas que pretendan construir inmuebles que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, o bien representen un riesgo de daños para la población. $3,000.00

6.- Dictamen para la emisión favorable por parte del Gobernador del Estado, para el uso de sustancias explosivas en la industria y en los centros

artesanales, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.

a).- Campos de tiro y clubes de caza.	$5,000.00
b).- Instalaciones en que se realiza compra-venta de sustancias químicas	$5,000.00
c).- Explotación minera o de bancos de cantera.	$5,000.00
d).- Industrias químicas.	$5,000.00
e).- Fábrica de elementos pirotécnicos	$5,000.00
f).- Talleres de artificios pirotécnicos.	$5,000.00
g).- Bodega y/o polvorines para artificios pirotécnicos.	$5,000.00
h).- Bodega y/o polvorines para sustancias químicas	$5,000.00

VIII.- ...

1.- ...

2.- ...

a) a f).- ...

La realización de pagos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado a que se refieren los puntos 1 y 2 de esta fracción, no causarán el Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, establecidos en la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO a ARTÍCULO TERCERO.-…

ARTÍCULO CUARTO.- …

I.-…

…

II.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 45 Bis y 50 Bis de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación,

Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el canje de las licencias se efectuará en el transcurso de los meses de enero a mayo del año de calendario que corresponda y tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del canje del ejercicio de 2013, debiendo presentarse para tales efectos, los requisitos correspondientes.

…

Artículo Segundo.- Se adiciona al artículo 31 un tercer párrafo, recorriéndose los demás párrafos de dicho numeral del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 31.- …

…

Las autoridades fiscales podrán compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, aún en el caso de que la devolución hubiera sido o no solicitada, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios o por retención a terceros cuando éstos hayan quedado firmes por cualquier causa. La compensación también se podrá aplicar contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades fiscales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor en todo el Estado de Sonora a partir del 1 de enero de 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la vigencia de esta Ley de Hacienda del Estado, el Ejecutivo estatal a través del Secretario de Hacienda, constituirá el fideicomiso que administrará el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, en un término no mayor a treinta días posteriores de iniciado el cobro del Impuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Para efectos del pago de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, todos aquellos vehículos que se consideren como usados a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, tomarán como referencia para efectos del cálculo el monto que se cause de conformidad con la aplicación de la tasa prevista en el artículo 212-F, fracción I, considerando el valor total del vehículo, y al resultado se le aplicará el factor que

La Gaceta PARLAMENTARIA

corresponda a los años de antigüedad de dicho vehículo de acuerdo con la tabla prevista en el artículo 212-G 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efecto de la rendición del informe financiero señalado en el Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, no se presentará este informe el tercer lunes del mes de mayo de 2013.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2012.

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013,** presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **$42,591,879,996 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

"SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

El considerable nivel de integración entre la economía mexicana y los mercados mundiales ha propiciado que el comportamiento de la producción, el empleo y los ingresos fiscales, entre otras variables, estén altamente correlacionados con la evolución de la economía internacional.

Durante los últimos cuatro años, la situación económica y financiera a nivel mundial se ha caracterizado por condiciones de incertidumbre, escaso crecimiento y riesgo permanente de nuevas crisis, particularmente en las economías más avanzadas, transmitiéndose hacía nuestra Nación dado el carácter globalizado y altamente dependiente del comercio exterior que caracteriza la economía mexicana.

En el futuro cercano, los recursos disponibles para solventar los presupuestos públicos estarán estrechamente vinculados al entorno económico mundial, a la capacidad de dinamizar las fuentes internas de crecimiento de la economía mexicana y a las nuevas políticas fiscales que sean adoptadas.

LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2012

La actividad económica nacional mantiene una estrecha vinculación con el desempeño de la economía norteamericana y, muy particularmente, con sus índices de producción industrial, como se hizo evidente frente a la aguda recesión mundial detonada por la grave crisis hipotecaria y financiera que vivieron los Estados Unidos en 2009, con negativas secuelas en la confianza de los inversionistas y los consumidores norteamericanos, lo cual dio lugar a una contracción del Producto Interno Bruto de nuestro país del 6.8 por ciento.

Desde entonces, la inestabilidad y la incertidumbre han sido una constante en los mercados financieros globales, con repercusiones sobre la inversión, el empleo, el ingreso y el consumo, variables que no han manifestado una recuperación consistente en las economías más desarrolladas durante los últimos años.

En 2012, la recuperación mundial continuó siendo débil e incierta, dadas las tensiones financieras observadas en la zona Euro y la situación fiscal de importantes economías de la misma región, sobre la que el Fondo Monetario Internacional ha proyectado una contracción del 0.4 por ciento para el presente año.

Por su lado, la economía norteamericana ha registrado una desaceleración de su ya exiguo crecimiento durante el segundo trimestre de 2012, estimado en 1.7 por ciento, mientras que su producción industrial se desaceleró a 2.2 por ciento, después de observarse un crecimiento del 5.8 por ciento en el primer trimestre, lo que derivó en una menor expansión en la generación de nuevos puestos de trabajo, que pasó de 452 mil a 225 mil empleos en el segundo trimestre.

Bajo estas condiciones, el Fondo Monetario Internacional proyecta que la economía norteamericana concluirá 2012 con una tasa de expansión económica del 2.2 por ciento, que si bien es superior en 0.4 puntos porcentuales a la del año precedente, continúa siendo modesta e insuficiente para ofrecer mejores perspectivas para la economía nacional.

El reflejo de estas situaciones sobre la economía mexicana ha sido un moderado debilitamiento de su ritmo de crecimiento al pasar de 4.5 a 4.1 por ciento del primero al segundo trimestre de 2012, de acuerdo a cifras de INEGI.

Para la segunda mitad de 2012, el Banco de México pronosticó un avance real de 3.5 por ciento al persistir elementos de incertidumbre sobre el entorno internacional, particularmente sobre los mercados financieros y la demanda externa.

No obstante lo anterior, existen elementos que sugieren que la recuperación de la demanda interna sea mayor a la esperada, además de que se consolidan los sólidos fundamentos de la economía mexicana, particularmente en materia de disciplina fiscal, estabilidad económica y fortaleza del sistema financiero.

Dentro de los aspectos positivos que deben puntualizarse sobre el comportamiento de la economía nacional en los primeros seis meses de 2012 se encuentran el crecimiento del consumo privado en un 3.8 por ciento, de la formación bruta de capital fijo en 7.5 por ciento y de las exportaciones en 5.8 por ciento.

Asimismo, destacan el crecimiento de 4.7 por ciento en el número de asegurados permanentes en el IMSS hasta el mes de septiembre, la expansión en un 9.0 por ciento de las exportaciones no petroleras en el período enero – agosto y un firme crecimiento en el nivel de reservas monetarias internacionales, que en el mes de septiembre alcanzaron 161.9 miles de millones de dólares.

En suma y considerando las complicaciones del panorama económico internacional, especialmente en el continente europeo, observadas en los últimos meses, se espera que la economía mexicana concluya 2012 con un crecimiento ligeramente inferior al 3.9 por ciento registrado el año anterior, considerando en todo momento que no se materializarán escenarios extremos en el entorno mundial.

La Gaceta PARLAMENTARIA

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2013.

De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, la expectativa de crecimiento económico mundial es moderadamente más favorable que la esperada para el presente año, con una expansión proyectada en 3.6 por ciento, superior al 3.3 por ciento previsto para 2012.

En el caso particular de la economía norteamericana, la estimación señala una expansión del 2.1 por ciento, superior en solo 0.1 puntos porcentuales a la esperada para 2012, suponiendo que las condiciones financieras de la zona Euro mejoren paulatinamente en 2013 y se concreten modificaciones a la legislación vigente en Estados Unidos en torno a la reducción obligatoria del déficit presupuestario, a fin de evitar una contracción fiscal en el corto plazo que se traduzca en menores niveles de demanda a nivel global.

Para México, el panorama continúa siendo incierto, con revisiones a la baja en las expectativas de crecimiento para 2013.

Así, el marco macroeconómico publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado mes de abril, en cumplimiento a la Fracción I del Artículo 42, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, anticipó de manera congruente con la evolución prevista para la economía de los Estados Unidos un crecimiento del 3.8 por ciento.

Sin embargo, los resultados observados en el segundo trimestre del presente año en el plano internacional, como la subsistencia de un alto nivel de incertidumbre sobre una solución sustentable a la situación fiscal y financiera manifestada por la zona Euro, junto a los resultados mostrados por la economía norteamericana en el segundo trimestre del año, han moderado la expectativa de crecimiento de la economía nacional.

En particular, la encuesta de especialistas en economía del sector privado efectuada por el Banco de México en septiembre pasado, señala una expectativa de crecimiento para el próximo año del 3.5 por ciento.

De mantenerse la situación actual en torno a una solución de largo alcance a la crisis financiera y fiscal imperante en parte importante del escenario europeo, así como en el caso de que no repunte significativamente la confianza de los consumidores e inversionistas sobre el futuro de la economía norteamericana, será factible que se presenten nuevas revisiones a la baja para la expectativa de crecimiento del Producto Interno Bruto en 2013.

ENTORNO FISCAL

Los ingresos estatales se encuentran supeditados en importante medida por la situación económica imperante, por el marco jurídico aplicable a la recaudación de contribuciones locales y federales, por las disposiciones vigentes en lo relativo a la coordinación fiscal y la colaboración administrativa en materia fiscal federal, así como por el comportamiento de una variable fundamental para las finanzas públicas, los ingresos derivados de la explotación de hidrocarburos.

En materia económica se anticipa un entorno internacional incierto y la permanencia de bajas tasas de expansión del Producto Interno a nivel mundial, en los Estados Unidos y en nuestro País.

A pesar de la fortaleza de los fundamentos de la economía mexicana, particularmente en materia de estabilidad, política fiscal y solidez del sistema financiero, no se prevén condiciones óptimas para el crecimiento económico en 2013, estimándose que continuará una tasa de expansión moderada, aunque ligeramente inferior a la del presente año.

Así, el Fondo Monetario Internacional proyecta un crecimiento del Producto Interno Bruto en 2013 del 3.5 por ciento, tres décimas menos de la expectativa para el presente año.

En general, el lento crecimiento económico se reflejará en una captación de ingresos tributarios no petroleros muy similar a la del presente año, sin incrementos significativos en la recaudación consolidada de los principales gravámenes, particularmente el sistema ISR- IETU - IDE y el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, resulta poco probable esperar incrementos notables en la recaudación federal participable y en las participaciones y aportaciones federales a favor del Estado, como consecuencia de una positiva trayectoria de la actividad económica interna.

En lo concerniente al marco fiscal federal, no existen indicios de que el paquete económico del Gobierno Federal para 2013, que deberá ser entregado antes del próximo 15 de diciembre, incorpore reformas de largo alcance tendientes a fortalecer los ingresos tributarios federales, dada la premura para su presentación y la necesidad de generar los consensos necesarios que conduzcan a su aprobación.

Por ello, resulta altamente probable que la Ley de Ingresos de la Federación para 2013 parta de una base fiscal muy similar a la vigente actualmente, siendo la única modificación previsible la contracción del 30.0 al 28.0 por ciento en la tasa máxima de ISR, como fue establecido en la reforma de 2009 tendiente a elevar los ingresos fiscales en respuesta a la severa crisis financiera internacional.

De igual forma, los ingresos provenientes de la explotación de hidrocarburos mantendrán condiciones muy similares a las del presente año, en virtud de la carencia de condiciones para un repunte de la actividad económica mundial, por lo que en ausencia de algún evento geopolítico que impulse mayores cotizaciones de los hidrocarburos, se prevén niveles muy similares a los del presente año en el que la mezcla mexicana de exportación ha promediado 103.9 dólares por barril en el lapso de enero a septiembre, situación que parece confirmar el Fondo Monetario Internacional al proyectar una contracción limitada al 1.0 por ciento en el precio promedio de los principales crudos de referencia a nivel mundial.

Simultáneamente, la plataforma de explotación de petróleo se mantiene virtualmente estática, por lo que no es viable esperar incrementos provenientes de un mayor volumen de extracción, mientras que tampoco se aprecian condiciones para que el próximo año

registre variaciones importantes en el tipo de cambio, que es otra de las variables que determina el nivel de ingresos petroleros.

Por ello, se considera que estos últimos se mantendrán el próximo año en niveles muy cercanos a los de 2012, aunque con una posible tendencia declinante inducida por el subsidio al consumo nacional de gasolinas, que encuentra su reflejo fiscal en un Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a dicho bienes negativo, es decir, una contracción de ingresos fiscales que incide directamente sobre la recaudación federal y las participaciones federales a favor de los estados.

Esta situación no es un problema menor ya que para 2012 se estima una contracción de la recaudación fiscal por este concepto del orden de los 240 mil millones de pesos, que reduce en la misma proporción los ingresos petroleros y que mantiene una firme tendencia ascendente en virtud del creciente consumo de gasolinas y diesel para combustión automotriz en nuestro País.

De acuerdo a este escenario, subyace una importante probabilidad de que los ingresos petroleros netos sean inferiores en 2013, especialmente por el efecto negativo del subsidio al consumo de gasolinas, lo cual, combinado con un endeble crecimiento en los ingresos tributarios no petroleros del Gobierno Federal, puede traducirse en una situación de inmovilidad en la disponibilidad de ingresos federales a favor del Estado.

Por otra parte, si bien la cotización de la mezcla mexicana de exportación utilizada para las proyecciones de ingresos federales en 2012 de 84.5 dólares por barril es menor que los precios observados en el ejercicio, para 2013 puede anticiparse una mayor convergencia entre el precio de referencia y las cotizaciones de mercado por efecto de la formula prevista en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ello estrechará los márgenes para la obtención de ingresos petroleros adicionales destinados a fondos de estabilización, como el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y, en su caso, el Fondo para la Infraestructura en los Estados, lo cual pudiera afectar directamente las finanzas locales al contar con menores recursos disponibles para compensar eventuales caídas en la recaudación federal y para la generación de nueva infraestructura que apoye el crecimiento económico y el bienestar social.

En oposición a todo lo anterior, la legislación fiscal estatal contempla la entrada en vigor a partir del próximo año de importantes modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado, que además de perfeccionar las disposiciones relativas a distintas contribuciones, fortalecen el potencial para generar mayores recursos para el desarrollo del Estado.

Entre los aspectos más notables se encuentra la disponibilidad de una vigorosa fuente de ingresos, el Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, que permitirá subsanar la ausencia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que ha menoscabado profundamente la base de ingresos locales de las haciendas estatal y municipales. Cabe señalar que se ha sometido a consideración de esa Legislatura el

cambio de dominación del citado gravamen por el de Contribución al Fortalecimiento Municipal.

También se dispone de otras nuevas fuentes de ingresos, como el Impuesto al Hospedaje, que apoyará la promoción de una de las actividades económicas de mayor potencial en el Estado, como lo es el turismo, así como el Impuesto Sobre la Extracción o Remoción de Suelo y Subsuelo de Materiales No Mineralizados, el cual se ha planteado redefinir para constituir el Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos.

Asimismo, se cuenta con nuevas disposiciones fiscales vinculadas a los derechos estatales, particularmente en materia de bebidas alcohólicas y control vehicular, que permiten compensar los costos asociados a la regulación de estas actividades y liberar mayores recursos para la atención de las prioridades de los sonorenses.

En suma, Sonora dispone de un renovado marco fiscal que permitirá contar con los recursos que precisa el desarrollo y compensar el escaso crecimiento que resulta previsible para los ingresos federales.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2013

De acuerdo al entorno económico y fiscal antes descrito, no resulta previsible esperar incrementos importantes en los recursos federales de libre disposición transferidos al Estado a través de participaciones federales, ni en los fondos de aportaciones federales que apoyan el gasto de inversión estatal.

Tampoco resulta factible prever que se captaran ingresos federales excedentes provenientes de la explotación de hidrocarburos y de la recaudación tributaria, que también pudieran contribuir a fortalecer las finanzas estatales.

Por el contrario, subsisten elementos de riesgo en el panorama internacional que gravitan sobre el desempeño de la economía nacional y de la recaudación federal, por lo que puede anticiparse para el próximo ejercicio fiscal un panorama de escaso crecimiento en términos reales en las transferencias de recursos a favor del Estado.

En materia de ingresos propios del Gobierno del Estado, debe tenerse presente que a partir del presente año la Hacienda Pública vio cancelada una de su más importante fuentes de recursos, el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que por décadas apoyó el desarrollo de nuestra Entidad. Ello representó un sacrificio de ingresos estimado en 600.0 millones de pesos anuales, el cual no fue compensado con la adopción de uno o varios nuevos conceptos de ingresos.

Adicionalmente, para el próximo año no se llevará a cabo un proceso de canje de placas de circulación sobre la generalidad del padrón vehicular estatal, debido a la periodicidad prevista sobre el particular en la Ley de Tránsito, por lo que no es posible proyectar incrementos importantes en la recaudación de contribuciones de índole vehicular.

El resto de contribuciones estatales no contiene elementos que permitan estimar un crecimiento sustantivo en los ingresos públicos, al depender básicamente del incremento de sus bases impositivas o de la demanda de servicios prestados por el Gobierno del Estado, variables cuyo crecimiento anual es relativamente reducido.

Este conjunto de circunstancias conduce a una virtual inamovilidad en los volúmenes de recursos públicos disponibles para el próximo año, que contrasta con las necesidades de gasto de inversión en infraestructura, de provisión de servicios públicos, de fortalecimiento municipal, de apoyo a los sectores productivos y, especialmente, de bienestar y calidad de vida para las familias sonorenses.

Simultáneamente, existen grandes oportunidades para que nuestro Estado mantenga el ritmo de captación de mayores inversiones federales observado en los últimos años, pero ello también requiere la asignación de importantes volúmenes de recursos estatales para lograr materializarlas.

Asimismo, debe considerarse en todo momento la necesidad de mantener el equilibrio fiscal y la fortaleza de largo plazo de las finanzas públicas estatales.

Así, de mantenerse la misma base de ingresos públicos que en el presente año, su crecimiento será discreto y notoriamente insuficiente, lo que obligaría a redimensionar los programas de inversión y a moderar nuestras expectativas de progreso social.

Lo anterior se confirmaría bajo el supuesto de que en 2013 se mantenga un escenario inercial en materia de ingresos públicos, el cual puede ser sorteado empleando responsablemente el nuevo marco fiscal establecido en la Ley de Hacienda del Estado, así como incorporando nuevas disposiciones que coadyuven a cancelar una virtual inmovilidad en los ingresos producto del esfuerzo fiscal estatal.

Se estima que la aplicación del conjunto de nuevas disposiciones incorporadas a la Ley de Hacienda, así como de las que han sido propuestas en la correspondiente Iniciativa de Reforma a nuestros ordenamientos fiscales, redundaría en una captación de ingresos adicionales por más de 1,700.0 millones de pesos.

Ello permitiría revertir el escenario inercial en el que los ingresos propios crecerían en términos nominales a una tasa de solo 2.8 por ciento, con ingresos por 4,011.5 millones de pesos, a un escenario de alto dinamismo, con un crecimiento sustancial de 46.5 por ciento, en el que se proyecta captar un total de 5,717.2 millones de pesos.

Debe subrayarse que el fortalecimiento de los ingresos propios sobre una base estable y permanente, representa la mejor cobertura para enfrentar posibles caídas de los ingresos federales como producto de la coyuntura económica, además de hacer posible el crecimiento de los coeficientes de distribución de participaciones federales que correspondan al Estado a través del incremento de sus contribuciones asignables.

Así, frente a la coyuntura económica actual y ante la escasa capacidad de la estructura de ingresos estatales para solventar las crecientes necesidades de recursos presupuestales

para el desarrollo y el bienestar, se vuelve imperativo adoptar una estrategia de finanzas públicas que permita aprovechar íntegramente nuestras potestades tributarias y expandir su potencial para genera recursos públicos.

La instrumentación integral de esta estrategia parte de dos vértices: la aplicación de medidas para fortalecer los ingresos estatales, así como para estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES

- *Se aplicará la Contribución al Fortalecimiento Municipal, término propuesto para sustituir la contribución aprobada por el Honorable Congreso del Estado, bajo la denominación de Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal. Este gravamen permitirá expandir sustancialmente la capacidad para desarrollar nuevas obras de infraestructura y mejorar las existentes, dentro de los municipios del Estado.*

  Constituirá un importante apoyo para que los ayuntamientos sonorenses puedan dar respuesta a las demandas que deben ser atendidas mediante la ejecución de obras públicas en sus comunidades.

  Asimismo, permitirá que los propietarios de vehículos contribuyan al mantenimiento, construcción y conservación de la infraestructura pública que se precisa para la circulación de sus vehículos.

  Este concepto de ingresos públicos permitirá generar una recaudación estimada de 783.6 millones de pesos, por lo que se constituirá en el segundo concepto más importante en la estructura de ingresos estatales, precedido únicamente por el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- *Se recaudará el Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos, que dará lugar a un crecimiento de los recursos públicos estimado a 40.0 millones de pesos.*

- *Se gravará por primera vez la prestación de servicios de hospedaje desde el ámbito estatal, al haberle sido transferido el impuesto correspondiente desde el ámbito municipal, a fin de propiciar una mayor eficacia en su recaudación, la cual mantendrá como destino la promoción de la actividad turística sonorense. Se proyecta una captación de ingresos por 30.0 millones de pesos.*

- *Se propone modificar la denominación del Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora a Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y redimensionar su tasa a un 15.0 por ciento, así como instituir el Impuesto para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa como un gravamen adicional, con una tasa de 15.0 por ciento. Estas medidas posibilitarán un incremento neto de recursos por 418.0 millones de pesos.*

- *En materia de Derechos estatales, se prestara el nuevo servicio de canje de licencias de alcoholes y se aplicarán nuevos giros previstos en la Ley en la materia para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, lo que propiciaría una recaudación por 30.8 millones de pesos.*

- *En el caso de los derechos en materia del padrón vehicular, se aplicarán las tarifas previstas en la Ley de Hacienda del Estado para los servicios de expedición, canje y revalidación de placas de circulación, expedición de licencias para conducir y trámites de baja del padrón, lo que estimulará una recaudación adicional de 102.6 millones de pesos.*

- *A partir de 2013, iniciaron su vigencia los nuevos servicios establecidos en la Ley de Hacienda del Estado consistentes en la expedición de tarjetas de circulación, verificación de pedimentos de importación y verificación de números de serie, todos ellos relativos al padrón vehicular. Se estima que esta medida genere recursos adicionales por 108.5 millones de pesos.*

- *A fin de elevar el nivel de cumplimiento oportuno del trámite referente a la revalidación de placas de circulación, ha sido propuesta la aplicación de un monto adicional en el pago de los derechos correspondientes, cuando éste se efectúe en forma extemporánea, pero sin que dicho monto cause impuestos adicionales.*

- *Se plantea incorporar nuevos derechos por servicios prestados por el Gobierno del Estado que no cuentan con la correspondiente contraprestación, así como la actualización de diversas tarifas. Estas medidas corresponden a servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, Registro Civil, Dirección General de Transporte y Registro Público de la Propiedad, así como una nueva estructura tarifaria para el cobro de Dictámenes de Riesgo formuladas por la Unidad Estatal de Protección Civil.*

  Se proyecta que estas medidas contribuyan a incrementar los ingresos propios del Gobierno del Estado en 2013, por un monto total de 153.1 millones de pesos.

- *Se efectuarán acciones de actualización del padrón del Régimen de Pequeños Contribuyentes a través de un programa permanente de verificación calle por calle, para mantener presencia fiscal en todos los municipios y se promoverá una mayor coordinación con organismos como Canacope, Uniones de Comerciantes, Agrupaciones, entre otros, a fin de orientarlos y establecer mecanismos de captación de contribuyentes.*

- *Se reforzará la recaudación de créditos fiscales estatales y federales coordinados, como resultado de la implementación de acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de los obligados, la asistencia y orientación en línea, vía telefónica y personalizada, capacitación en materia fiscal a los contribuyentes y personal de recaudación, así como por la ejecución de más de 150,000 acciones sobre*

contribuyentes incumplidos.

- *En cuanto a contribuyentes del Régimen de Intermedio del Impuesto Sobre la Renta, se fomentará su cumplimiento con el fisco estatal, al intensificar las acciones relativas a detección de contribuyentes que hayan omitido sus obligaciones de registro y pago del 5 por ciento al Gobierno del Estado, mediante envío de resoluciones para regularse voluntariamente y, caso contrario, mediante la imposición de sanciones y el envío del expediente a Auditoría Fiscal del Estado.*

- *En materia del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que grava la gasolina y diesel, se impulsará una mayor colaboración de la organización nacional de expendedores de combustibles y con Petróleos Mexicanos (PEMEX), a fin de verificar el cumplimiento efectivo de los obligados, revisando que los litros vendidos sean equivalente a los litros surtidos por PEMEX a determinado período y, caso contrario, se procederá a solicitar al evasor corregir voluntariamente su situación fiscal a la brevedad, evitándose medidas coactivas como la imposición de multas y la aplicación de procedimiento administrativo de ejecución y, de persistir el incumplimiento, se llevarán a cabo revisiones por parte de Auditoría Fiscal.*

- *Se intensificarán las acciones para aumentar el universo de contribuyentes obligados en el fisco estatal mediante mecanismos que permitan en específico incorporar 3,200 nuevos contribuyentes al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como cruce de información con instituciones de seguridad social, de proveedores de bienes y servicios al Estado, con el sistema de administración tributaria, programa de actualización de registro y otras fuentes que tengan vinculación con este tipo de contribuyentes, el envío de "Cartas Invitación" para su incorporación en primera instancia y caso contrario, la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, lo cual también permitirá depurar el registro de obligados a contribuyentes inactivos o no localizados.*

  Con estas acciones se espera una mayor recaudación y elevar el nivel de cumplimiento espontáneo de los contribuyentes, del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y otros gravámenes estatales.

- *Se promoverá una colaboración más amplia con autoridades municipales, dependencias estatales y federales, a fin de estimular un mayor cumplimiento de las disposiciones fiscales y administrativas en el ámbito estatal que redunde en el fortalecimiento de la recaudación estatal.*

- *Así también, en cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2013 la ejecución de 3,117 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, así como un total de 684 acciones de fiscalización en materia de contribuciones locales.*

MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES FISCALES.

- *Para estimular el oportuno cumplimiento de créditos fiscales estatales y evitar la acumulación de rezagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2013, se propone otorgar un beneficio fiscal, a los contribuyentes con adeudos por concepto de impuestos y derechos estatales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2013 y que realicen su entero en una sola exhibición, consistente en la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero, 100 por ciento; febrero 75 por ciento y marzo 50 por ciento.*

- *Se propone un beneficio fiscal por pronto pago a los permisionarios que realicen el canje de la licencia de alcoholes, el cual consiste en que para quienes lo efectúen en la primera quincena de enero, se les otorgará la condonación de un 30 por ciento, en la segunda quincena de enero, un 10 por ciento y los trámites que se realicen durante el mes de febrero, la condonación será del 5 por ciento.*

- *El cumplir con el pago de la revalidación de placas vehiculares 2013 en los tres primeros meses del año, le dará derecho al contribuyente para participar en el sorteo de vehículos y además de premios que consistirán en cheques de caja de diferente denominación.*

- *El contribuyente tendrá más opciones para el pago de sus contribuciones estatales y federales coordinadas en materia vehicular, al contar además de los medios electrónicos, oficinas recaudadoras e instituciones de crédito, la opción de realizarlos en tiendas comerciales, cajeros automáticos y en centros especializados del Estado en expedición de placas, el CUM en Hermosillo y en Cd. Obregón, por lo que serán más de 950 espacios de pago en el Estado.*

- *La administración de la Hacienda Estatal para facilitar el pago de contribuciones se acercará al domicilio del contribuyente a nivel Estado, Municipio, Zonas Urbanas y Comunidades Rurales apartadas de las zonas urbanas, para tal fin se acondicionó un vehículo para ofrecer una atención integral.*

- *En apoyo a los contribuyentes y en beneficio de la Hacienda Estatal se promoverá el pronto pago en efectivo, mediante la utilización de la tarjeta de crédito, para tal fin se programarán de común acuerdo con las instituciones de crédito autorizados atractivos planes para su pago mensual.*

- *Los concesionarios del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual de la concesión, correspondiente al ejercicio fiscal de 2013, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: del 1 de enero al 28 de febrero, 20%; del 1 al 31 de marzo, 10% y del 1*

al 30 de abril, 5%. Para hacerse acreedores a este estímulo, los concesionarios deberán acreditar el pago de la revalidación anual correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012.

- *Se continuará con la dignificación de los espacios públicos del Estado para la atención de contribuyentes, así como para facilitar al servidor público su labor con mejor equipamiento y áreas adecuadas para atención al público y la guarda de documentación de archivo.*

- *Se revisarán y se promoverá la actualización de reglamentos, procedimientos y demás documentos administrativos relativos a la recaudación de contribuciones estatales con el fin de fomentar la cultura de pago, incrementar las bases gravables, el universo de contribuyentes y la recaudación; así como, disminuir la evasión fiscal en lo general.*

- *Se continuará con la opción de los cinco centros regionales de canje y revalidación de placas de circulación, en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luís Río Colorado, con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.*

- *Se continuará con las dos nuevas Sub-agencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda.*

- *Se fortalecerá la infraestructura informática para mantener el 100% de las oficinas recaudadoras y coordinadas estatales en línea con la administración hacendaria estatal, lo cual facilitará la ejecución de las disposiciones en materia administrativa y fiscal en tiempo real, ofreciendo mayor certidumbre a los contribuyentes de que el trámite o pago que realice en cualquier punto autorizado en territorio sonorense, tendrá la validez legal correspondiente.*

- *Se promoverá la actualización permanente del padrón de licencias de conducir de vehículos y en consecuencia, el aumento de los ingresos por este concepto, mediante el envío oportuno de 250 mil "Cartas Invitación" al contribuyente donde se le informe la proximidad del vencimiento de su licencia, los beneficios económicos si lo renueva en el transcurso a los 30 días siguientes a su vencimiento y los lugares de pago. Dependiendo de la demanda de este servicio, se implementará un programa de citas.*

- *Paralelamente, se promoverá con mayor intensidad entre los contribuyentes la opción de efectuar sus trámites y pagos a través de Internet y en tiendas comerciales, con el objetivo de que progresivamente se constituya como las opciones más utilizada para el cumplimiento de obligaciones fiscales con el Gobierno del Estado.*

- *Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los 10 días*

previos a su vencimiento, gozarán de la condonación de un 10 por ciento al monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación, de 1 a 15 días, 8 por ciento, de 16 a 30 días, el 5 por ciento.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2013

Como resultado de las medidas que se instrumentarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestos a esa Soberanía y de las estimaciones de ingresos federales para el próximo año, la presente Iniciativa contempla un presupuesto de ingresos por 42,591.9 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 85.7 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 14.3 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 36,502.3 y 6,089.6 millones de pesos, respectivamente.

Estos montos implican incrementos respecto al cierre estimado de 2012 y al presupuesto para el presente ejercicio fiscal de 16.1 y 14.7 por ciento, respectivamente, en lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada, así como del 24.7 y 21.2 por ciento para los ingresos propios de las entidades paraestatales.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 5,717.2 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, con un significativo crecimiento anual del 46.5 por ciento y por 30,085.1 millones correspondientes a transferencias federales, cifra superior en 11.7 por ciento a los que se proyecta captar el presente año, así como por 700.0 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica una variación positiva del 12.9 por ciento.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2013 se reseña a continuación:

IMPUESTOS

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 2,788.1 millones de pesos, lo que representa una expansión anual del 106.3 por ciento.

Este inédito crecimiento se encuentra asociado primordialmente a la incorporación de nuevos conceptos señalados por la legislación fiscal estatal, entre los que destaca la Contribución al Fortalecimiento Municipal, nueva denominación que ha sido propuesta por el actual Impuesto Especial para el Fortalecimiento de la Infraestructura Municipal, la cual cuenta con un presupuesto de 783.6 millones de pesos, siendo recursos totalmente adicionales al no tener una contraparte en 2012.

En el mismo contexto se encuentran los conceptos relativos al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto sobre la Extracción de Materiales Pétreos, que en conjunto aportan 70.0 millones de nuevos recursos al presupuesto de ingresos.

Por otro lado, se ha propuesto a través de la Iniciativa correspondiente el incluir en el marco fiscal estatal una Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, la cual ofrece ingresos adicionales por 313.5 millones de pesos, así como redefinir la tasa del actual Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora, para ampliar su destino a la totalidad de universidades públicas estatales, lo que posibilita un crecimiento de 104.5 millones en su recaudación.

El conjunto de nuevos conceptos que se propone incluir bajo este rubro para el próximo año contiene ingresos potenciales por 1,275.8 millones de pesos, cantidad que explica en un 88.8 por ciento el crecimiento total previsto para el rubro de Impuestos.

El resto del crecimiento proyectado para este rubro por 161.0 millones de pesos, está asociado en términos generales al crecimiento de la base gravable de los conceptos actualmente en vigor, así como a las tareas de vigilancia y control de obligaciones que efectuará la administración tributaria estatal.

DERECHOS

De igual forma que en los Impuestos, el presupuesto del rubro de Derechos presenta un extraordinario crecimiento del 57.1 por ciento para el próximo año, al proyectarse ingresos por 1,296.5 millones de pesos, cifra superior en 471.2 millones a la recaudación que se estima será captada el presente año.

Este significativo incremento se explica fundamentalmente en razón de la entrada en vigor de un conjunto de nuevas disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado, así como en diversas propuestas de reformas que han sido puestas a consideración de ese Honorable Congreso del Estado.

Entre las medias sustentadas por el nuevo marco jurídico se encuentran el canje de licencias de alcoholes, así como el establecimiento de nuevos giros para clasificar los establecimientos que incluyen en sus actividades la venta de bebidas alcohólicas, destacando aquellos que prestan los servicios de juegos con apuestas y concursos. Estas medidas permitirán un crecimiento de 30.8 millones de pesos en los derechos por servicios relativos a licencias de bebidas alcohólicas.

También se han redefinido las tarifas para diversos servicios de control vehicular y de expedición de licencias para conducir, entre los que se encuentran los correspondientes a expedición, canje y revalidación de placas de circulación y bajas del padrón vehicular, que en conjunto aportaran 134.5 millones de pesos.

También relacionado con servicios en materia de control vehicular se encuentra el nuevo concepto relativo a la expedición de tarjeta de circulación, el cual se estima generará ingresos adicionales por 56.0 millones de pesos, así como la incorporación de dos nuevos

conceptos de derechos por servicios que no contaban con la contraprestación correspondiente, la verificación de número de serie y de pedimentos de importación de vehículos, cuyos presupuestos totalizan en 42.5 millones de pesos.

En el caso del Registro Público de la Propiedad y el Comercio se contemplan modificaciones en su estructura tarifaria a fin de propiciar una mayor cobertura de los costos asociados a la prestación de sus servicios, las cuales repercutirán en mayores ingresos por 109.2 millones de pesos.

De igual forma, se actualizan tarifas por servicios prestados por el Registro Civil y por expedición de cartas de no antecedentes penales, se incluyen nuevos servicios correspondientes a la expedición de actas de nacimiento de otros estados, expedición de constancias de no inhabilitación por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, expedición y revalidación de carnet de identificación de concesionarios y operadores de transporte público, además de modificarse la estructura tarifaria para el cobro de dictámenes de riesgo emitidos por la Dirección General de Protección Civil y redefinirse la estructura para la aplicación de beneficios fiscales aplicables al transporte público.

Este último conjunto de nuevas medidas aplicadas dentro del rubro de Derechos ofrecen ingresos potenciales para el próximo año, estimados en 44.0 millones de pesos.

En forma agregada, la serie de nuevas disposiciones que se contempla entrarán en vigor el próximo año representan un volumen de ingresos estimados en 429.9 millones de pesos, los cuales explican el 91.2 por ciento de la variación anual esperada para el rubro de Derechos por 471.2 millones de pesos.

El incremento restante de 41.3 millones, se asocia principalmente al crecimiento natural en la demanda de servicios prestados para el Gobierno del Estado, de tal manera que bajo un escenario inercial la variación anual del rubro de Derechos se restringiría a solo 5.0 por ciento, proporción sensiblemente inferior al 57.1 por ciento que resulta factible alcanzar al adoptarse el conjunto de nuevas disposiciones fiscales que inciden sobre esta materia.

PRODUCTOS

Los conceptos integrados bajo este rubro consignan un presupuesto de 34.8 millones de pesos, superior en 11.1 por ciento a los ingresos que se estima captar en 2012.

Uno de los conceptos más importante es el de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 16.6 millones de pesos que deriva principalmente de los rendimientos financieros obtenidos por recursos estatales.

La principal fuente de crecimiento del rubro de Productos se ubica en el concepto correspondiente a la Enajenación de Bienes Inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público cuyo presupuesto de 17.2 millones de pesos supera en 26.2 por ciento a sus ingresos estimados para 2012. Este porcentaje equivale a 2.9 millones de pesos y explica en un 83.0 por ciento la variación anual total de este rubro de ingresos estatales.

APROVECHAMIENTOS

La presente Iniciativa contempla un presupuesto para el rubro de Aprovechamientos inferior en 8.0 por ciento al cierre previsto para 2012, al ubicarse en un total de 1,542.1 millones de pesos.

Cabe destacar que esta contracción se vincula principalmente a ingresos de índole no recurrente o de naturaleza aleatoria captados en 2012, por lo que no se encuentran previstos en el presupuesto para el próximo año.

Entre estos ingresos se encuentra el concepto de Reintegros que registra principalmente la reversión de recursos no aplicados por dependencias y organismos a la Hacienda Estatal, de tal forma que, básicamente, se trata de ingresos virtuales. Su presupuesto de 31.0 millones para 2013 es inferior en 18.2 millones al monto que se espera registrar el presente año.

Un segundo elemento que explica la citada contracción se encuentra dentro del concepto de Otros Aprovechamientos y se refiere al registro contable del estímulo fiscal aplicado a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, el cual concluye su vigencia, además de tratarse también de un ingreso de naturaleza virtual.

Asimismo, se observa una contracción anual de 30.5 millones de pesos en el concepto de Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación a Pago, donde se registra la recaudación de rezagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los cuales serán significativamente menores para el próximo año al haberse reducido una proporción sustancial de este concepto el presente año, además de que este gravamen dejó de causarse con motivo de su abrogación a partir de 2012.

Estas tres circunstancias promueven en forma consolidada una disminución de 174.8 millones en el presupuesto de este rubro, cifra que sobre explica la variación negativa por 134.1 millones de pesos que presenta el total de Aprovechamientos, de manera tal que de no considerarse estos efectos negativos, se observaría un moderado crecimiento de 2.4 por ciento para el próximo año.

Se proyecta que dicho crecimiento sea impulsado principalmente por los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, que presentan un presupuesto de 1,393.6 millones de pesos y una variación anual de 2.1 por ciento.

El concepto más importante previsto en el citado presupuesto es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel con una recaudación estimada de 743.4 millones para 2013, seguido por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos con un presupuesto de 135.9 millones de pesos, cifras que en forma conjunta superan en 3.7 por ciento a los ingresos estimados para el presente año.

Por su parte, la recaudación proveniente del régimen de pequeños contribuyentes por concepto de IVA, ISR e IETU prevista para el próximo año suma 130.8 millones de pesos, con una variación anual proyectada de 3.1 por ciento.

Además de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destaca el concepto de Multas con un presupuesto de 29.5 millones de pesos y una variación anual de 53.6 por ciento, donde se contemplan importantes crecimientos tanto en la imposición de multas por infracciones a los ordenamientos fiscales federales, como multas emitidas por autoridades administrativas estatales.

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Para el próximo año el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 5.6 millones de pesos, que supera en 15.8 por ciento a los previstos para el presente ejercicio.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Bajo este rubro que comprende el 65.0 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 27,692.0 millones de pesos, con una variación anual de 8.7 por ciento, lo que representa en términos absolutos un crecimiento por 2,217.0 millones de pesos para 2013.

Dentro del citado total se encuentran 14,221.4 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la recaudación federal participable. Su crecimiento estimado para 2013 es de 7.1 por ciento, lo que equivale a 937.2 millones de pesos.

El citado crecimiento es consistente con una recaudación federal participable estimada en 2'111,750 millones de pesos, la cual supera a la proyectada para el presente año en 6.7 por ciento.

Este crecimiento relativamente moderado obedece a las previsiones de que la expansión de la economía nacional será ligeramente inferior a la del presente año y a un entorno internacional marcado por la incertidumbre en los mercados financieros que afectará su desempeño, particularmente en su sector externo, lo que combinado con un discreto desarrollo del mercado interno, limitan las posibilidades de crecimiento de los ingresos tributarios federales de carácter no petrolero.

Asimismo, se considera que los ingresos derivados de la explotación petrolera se mantendrán en un nivel similar al del presente año, aunque pueden verse afectados negativamente por el crecimiento en el subsidio a las gasolinas, impulsado a su vez por un mayor consumo nacional de dicho combustible.

Tampoco se advierten en el corto plazo reformas fiscales que fortalezcan los ingresos federales, o bien que expandan los ingresos transferidos a las entidades federativas a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 10,420.2 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 3,189.1 millones para el Fondo de Fiscalización, con variaciones anuales de 7.4 y 5.8 por ciento respectivamente.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 296.4 millones de pesos y un crecimiento del 13.6 por ciento, mientras que el Fondo de Impuestos Especiales cuanta con una estimación para 2013 de 315.7 millones de pesos, cifra superior en 4.5 por ciento a la del presente año.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 12,599.2 millones de pesos, superior en 9.5 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2012.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal con 7,122.7 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 1,736.8 millones, lo que implica crecimientos anuales del 6.7 por ciento.

Cabe señalar que los presupuestos previstos en esta Iniciativa para cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales constituyen proyecciones basadas en la estimación de los ingresos federales para 2013, así como en el comportamiento histórico de los presupuestos anuales de aquellos fondos que no se encuentran referenciados a la recaudación federal, debido a que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013 será presentado por el próximo Gobierno Federal en forma posterior a la entrega de la presente Iniciativa.

También es importante precisar que el presupuesto de diversos fondos de aportaciones federales incluye un total de 342.0 millones de pesos relativos a recursos captados en el presente ejercicio, pero que se prevé sean erogados en 2013 bajo la modalidad de gasto de inversión.

En materia de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se establece un presupuesto de ingresos por 871.5 millones de pesos, el cual incluye 183.5 millones de refrendos de recursos no aplicados en ejercicios anteriores, así como 688.0 millones de nuevos convenios que se proyecta serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año.

El citado presupuesto de Convenios por 871.5 millones de pesos implica un crecimiento anual de 26.5 por ciento.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 8,532.8 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios.

Dichos componentes constituyen también las fuentes de crecimiento de los ingresos previstos bajo este rubro para el próximo año, el cual asciende a 33.2 por ciento, equivalente a 2,109.1 millones de pesos sobre lo que se espera captar en el ejercicio en curso.

Se estima que esta notable expansión será impulsada en un 57.2 por ciento por los ingresos propios de las entidades paraestatales al presentar un presupuesto de 6,089.6 millones de pesos y una variación anual de 24.7 por ciento, lo que significa ingresos superiores en 1,207.1 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien la mayor parte de entidades paraestatales presentan crecimientos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva se concentra en un 85.2 por ciento dentro de dos entidades paraestatales, el Fondo de Operaciones de Obras Sonora SI y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

En el caso del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, se contempla un presupuesto por 629.0 millones de pesos, el cual supera en 554.0 millones a los ingresos estimados para 2012, en virtud de incorporar ingresos derivados del Acueducto Independencia, además de la recuperación del IVA correspondiente a inversiones públicas efectuada en infraestructura hidráulica, principalmente.

De igual forma, ISSSSTESON proyecta un crecimiento del 13.8 por ciento en sus ingresos de 2013, lo que representa una variación de 474.3 millones de pesos en términos absolutos.

Por su parte, se anticipa que el Estado captará recursos por 2,393.1 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación anual del 64.6 por ciento e ingresos adicionales a los que se prevé captar el presente año por 939.3 millones de pesos.

Este crecimiento se concentra en el concepto de Programas Regionales, los cuales cuentan con un presupuesto de 1,486.0 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura en general, tanto por parte del Estado como de los municipios, cifra que incluye 206.0 millones de pesos por concepto de refrendos de recursos asignados en ejercicios anteriores.

Asimismo, la Iniciativa prevé un nuevo concepto de subsidios federales denominado Proyectos de Desarrollo Regional, con un presupuesto de 165.0 millones de pesos para destinarse a la construcción de la Presa Pilares, incluyendo 45.0 millones de pesos de recursos asignados en el ejercicio fiscal de 2012.

Otros nuevos conceptos de subsidios federales incorporados en la Ley corresponden al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de

La Gaceta PARLAMENTARIA

Infraestructura Educativa en los Municipios con un presupuesto de 80.0 millones de pesos, así como del Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad con 11.0 millones de pesos, ante la expectativa de que estos conceptos continúen siendo incorporados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica en 700.0 millones de pesos, los cuales corresponden exclusivamente al concepto de Diferimiento de Pagos, de tal manera que no se contempla la contratación de nuevos financiamientos de largo plazo con instituciones financieras.

Esta cifra es notablemente superior a la de 50.0 millones de pesos contenida históricamente en las Iniciativas de Ley de Ingresos de ejercicios precedentes, dado que se trata de un monto mucho menor al observado en la evolución financiera del Gobierno del Estado.

Cabe señalar que al igual que en las Iniciativas de Ley de Ingresos precedentes, se propone una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente a fin de agilizar la ejecución del gasto de inversión, bajo el sustento que aporta el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Los recursos que se obtengan a través de los citados financiamientos no se incluyen en el presupuesto de esta Iniciativa, en virtud de ser de carácter revolvente y de corto plazo."

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobar la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2013, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales

argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a lo previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Adicionalmente, debemos dejar asentado que se han realizado diversas modificaciones a las previsiones de ingreso con motivo de los cambios realizados a la Ley de Hacienda Municipal, particularmente en el rubro de la Contribución al Fortalecimiento Municipal, donde la tasa quedó en un 2%, situación que refleja el proyecto de ley que sometemos a consideración de esta Soberanía.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del

La Gaceta PARLAMENTARIA

Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2013, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	**2,788,060,494**
1.- Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	40,771,015
2.- Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
3.- Contribución al Fortalecimiento Municipal	783,643,196
4.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
A) Impuestos sobre Producción de Harina de Trigo.	0

La Gaceta PARLAMENTARIA

B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
5.- Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
6.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	75,127,500

La Gaceta PARLAMENTARIA

7.- Impuesto General al Comercio. Industria y Prestación de Servicios.	15,391,684
8.- Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	10,745,776
9.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	30,000,000
10.- Impuesto Sobre la Extracción de Materiales Pétreos.	40,000,000
11.-Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	826,749,517
12.-Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e innominadas.	0
13.- Accesorios.	25,077,608
14.-Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	313,518,066

La Gaceta PARLAMENTARIA

15.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	313,518,066
16.-Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	313,518,066
17.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 2, 4, 5 y 12, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

II. DE LOS DERECHOS:	**1,296,508,182**
1.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.	1,179,239

La Gaceta PARLAMENTARIA

2.- Por la prestación de los siguientes servicios:	1,274,766,453
A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	181,492,307
C) Por servicios de ganadería:	13,378
a) Por producción ganadera.	0
b) Por producción apícola.	0
c) Por clasificación de carnes.	13,378
d) Por acreditación de expendio de carnes.	0
D) Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer especialidad.	0
a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0
c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E) Por servicios de certificaciones constancias y autorizaciones.	724,464

La Gaceta PARLAMENTARIA

a)Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	50,000
c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	674,464
F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	1,801,404
G) Por servicios de documentación y archivo.	0
H) Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	5,412,816
I) Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	686,025,600
J) Por servicios en materia de autotransporte y otros.	59,823,424
K) Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	233,445,798
L) Por servicios del Registro Civil.	66,964,712

La Gaceta PARLAMENTARIA

M) Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	12,440,708
N) Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	147,600
O) Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	6,000,000
P) Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	4,640,000
Q) Otros Servicios.	15,834,242
3.- Accesorios.	20,562,490
4.-Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores.	0

Los conceptos a que se refiere la fracción II, incisos A), C), excepto sub-inciso c) y D), anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en

La Gaceta PARLAMENTARIA

materia de derechos.

III. PRODUCTOS:	**34,769,539**
1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	0
2.- Enajenación de bienes muebles	0
3.- Utilidades, dividendos e intereses.	16,639,456
4.- Otros productos de tipo corriente.	751,083
5.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	17,179,000
6.- Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	200,000
7.- Venta de acciones y valores.	0

La Gaceta PARLAMENTARIA

8.- Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	**1,542,122,709**
1.- Aprovechamientos de tipo corriente:	1,540,922,709
A) Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,393,641,964
a) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	228,170,420
b) Notificación y cobranza de impuestos federales.	21,539,000
c) Notificación y Cobranza Anexo 18.	3,175,410
d) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	27,556,111
e) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	37,084,595
f) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de	

La Gaceta PARLAMENTARIA

pequeños contribuyentes.	66,101,685
g) Incentivos económicos del impuesto Sobre la renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	21,832,629
h) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	35,181,012
i) Por actos en materia de comercio exterior.	2,887,424
j) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	135,947,250
k) Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	55,254,747
l) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	743,427,081
m) Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	2,279,829
n) Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	1,532,936
o) Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	9,133,621
p) Multas federales no fiscales.	889,943
q) Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,648,271

La Gaceta PARLAMENTARIA

B) Multas.	29,480,924
C) Recargos.	41,238,512
D) Gastos de Ejecución	7,464,524
E) Indemnizaciones	999,993
F) Reintegros.	31,026,255
G) Herencias vacantes.	0
H) Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y Ayuntamientos en materia de Transporte Escolar.	0
I) Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	1,920,843
J) Otros aprovechamientos.	35,149,694
K) Recuperación de inversiones productivas.	0
2.- Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,200,000

V. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	**5,585,667**
Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	5,585,667
VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	**27,692,029,408**
1.- Participaciones.	14,221,352,308
A) Fondo General de Participaciones	10,420,164,528
B) Fondo de Fiscalización.	3,189,139,578
C) Fondo de Fomento Municipal.	296,386,757
D) Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	315,661,445
2.- Aportaciones.	12,599,177,100
A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	7,122,701,525

La Gaceta PARLAMENTARIA

a) Para servicios educativos descentralizados.	6,799,549,753
b) Para servicios educativos estatales.	323,151,772
B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,736,817,448
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	430,528,791
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	350,470,287
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	80,058,504
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,283,770,818
E) Fondo de Aportaciones Múltiples.	484,420,781
a) Asistencia Social – DIF.	137,690,709
b) Infraestructura para Educación Básica.	155,944,959
c) Infraestructura para Educación Superior.	190,785,113
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	411,677,931
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	238,117,181
a) Educación Tecnológica	175,002,345

La Gaceta PARLAMENTARIA

b) Educación de Adultos.	63,114,836
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	891,142,625
3.-Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	871,500,000
VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	**7,532,803,997**
1.- Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	6,089,589,059
A) Organismos Públicos Descentralizados.	2,162,774,903
a) Fondo Nuevo Sonora.	24,832,614
b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	236,125,102
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	2,539,133
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	4,084,580
e) Instituto Sonorense de Cultura.	1,907,794
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	24,600,000
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	549,203
h) Universidad Estatal de Sonora.	59,000,000

La Gaceta PARLAMENTARIA

i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,500,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	11,686,003
k) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	117,780,841
l) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	61,879,000
m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	75,000,000
n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	55,162,027
o) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	15,906,454
p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	11,602,518
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	7,262,622
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	10,346,639
s) Universidad de la Sierra.	1,856,222
t) Servicios de Salud de Sonora.	111,650,504
u) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	94,452,359
v) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	8,082,583
w) Comisión Estatal del Agua.	242,380,648
x) Telefonía Rural de Sonora.	2,536,000
y) Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,539,739
z) Radio Sonora.	6,800,000
z bis) Instituto Sonorense de	

La Gaceta PARLAMENTARIA

Administración Pública. A.C.	6,200,000
z bis 1) Instituto Tecnológico de Sonora.	213,218,394
z bis 2) Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	8,445,964
z bis 3) El Colegio de Sonora.	930,000
z bis 4) Instituto Superior de Seguridad Pública.	48,737,944
z bis 5) Junta de Caminos del Estado de Sonora	950,466
z bis 6) Centro Cultural Musas.	1,200,000
z bis 7) Museo Sonora en la Revolución.	230,000
z bis 8) La Burbuja Museo del Niño.	2,183,282
z bis 9) Instituto Sonorense de la Juventud.	53,563
z bis 10) Universidad Tecnológica de Etchojoa.	1,149,495
z bis 11) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	750,000
z bis 12) Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	914,200
z bis 13) Delfinario Sonora.	13,081,088
z bis 14) Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	628,967,585
z bis 15) Centro de Evaluación y Control de Confianza C-3	14,882,635
z bis 16) Servicio de Administración y Enajenación de Entidades del Gobierno del Estado.	350,000
z bis 17) Sistema de Parques Industriales.	6,867,702

La Gaceta PARLAMENTARIA

z bis 18) Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	15,600,000
B) Fideicomisos.	16,900,000
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	1,000,000
b) Operador de Proyectos Estratégicos.	15,900,000
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,909,914,156
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,909,914,156
2.- Subsidios y Subvenciones.	1,393,134,938
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	501,134,938
C) Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	150,000,000
D) Programas Regionales.	486,000,000
E) Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
F) Fondo de Infraestructura para Entidades	

La Gaceta PARLAMENTARIA

Federativas.	0
G) Subsidio para la Seguridad Pública	0
H) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa en los Municipios	80,000,000
I) Fondo para la Accesibilidad del Transporte Público para Personas con Discapacidad	11,000,000
J) Proyecto de Desarrollo Regional	165,000,000
3.- Transferencias a Fideicomisos, Mandos y Análogos.	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000
VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	**1,700,000,000**
1.- Diferimiento de pagos.	700,000,000
2.- Por la suscripción de títulos de crédito.	1,000,000,000

La Gaceta PARLAMENTARIA

TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS **42,591,879,996**

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración.	12.5%
III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación,	

La Gaceta PARLAMENTARIA

venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel,	

Artículo 2º A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2013 conforme a lo siguiente:

I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.

II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.

III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en

cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de

registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2013 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2013, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2012.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

La Gaceta PARLAMENTARIA

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto de impuestos y derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al de 2013 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero 100%; febrero 75% y marzo 50%.

II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estimulo por pronto pago de los derechos de canje correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: primera quincena de enero 30%, segunda quincena de enero 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

La Gaceta PARLAMENTARIA

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	$194.00
b).- Suburbano.	$194.00
c).- Foráneo.	$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	$563.00
f).- Especializado de personal.	$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	$603.00
B).- Carga.	$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2013. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$603.00
B).- Carga.	$301.00

La Gaceta PARLAMENTARIA

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	$230.00
B).- Carga.	$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2013. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

ARTICULO 10°.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **$686´000,000.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus

funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 12o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa a todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley; se autoriza a dicha Secretaría a emitir los lineamientos a seguir para formalizar esta disposición.

ARTICULO 13o.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y de los artículos 25, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, uno o varios financiamientos simples hasta por la cantidad de **$1,000´000,000.00 (SON: MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar las previsiones presupuestales previstas para el ejercicio fiscal del año 2013 según lo establece el Presupuesto de Egresos del Estado para dicho año.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que en ingresos federales le corresponden al Estado, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

El pago de las obligaciones contraídas al amparo de este artículo no podrán exceder de doce años, contados a partir de la suscripción de la firma de los instrumentos legales que correspondan.

El objeto del crédito que se autoriza en este artículo es para solventar las previsiones presupuestales establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, en los rubros pertinentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I del Artículo 1° del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la

exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal fundamentó su iniciativa en los siguientes argumentos:

"En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y las facultades que la misma le confiere al Poder Ejecutivo, en el Artículo 79, fracciones III y VII; en relación igualmente con lo que establece en su Artículo 64, fracción XXII; presento a su digna consideración la Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, el cual, en el caso de merecer su aprobación, permitirá al Estado solventar erogaciones en un monto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, cantidad conforme con las previsiones de que en materia de ingresos, razonablemente permite avizorar la evaluación del entorno.

Se aquilata a este respecto, el hecho de que en el plano internacional los países de la Comunidad Económica Europea continúan negociando las medidas de política económica que les permitan sostener el proyecto por el que se han venido esforzando, teniendo al euro como moneda común bajo un tipo de cambio fijo.

Esto es lo que ha venido a redundar en que las economías menos productivas como Grecia, Italia, Portugal y España, cada vez dispongan de menos productos que ofertar competitivamente al resto del mundo, y en la medida en que ello es así, ingresan en una ruta de bajo crecimiento con dificultades en su balanza de pagos, por lo que más allá de que en el corto plazo las medidas de austeridad puedan resultar exitosas, para el largo plazo la viabilidad del tipo de cambio del euro, es algo que tendrán que considerar los hacedores de las políticas públicas, ocupados primeramente, y como es natural, en atender la complejidad de la emergencia económica.

Emergencia a causa de la cual, evalúan empresarios de la industria automotriz En Europa nadie hace dinero ahora…En el mercado europeo todos estamos en pérdidas y todavía se producen en el mundo 20 millones de vehículos más de los que puede absorber el mercado… por un exceso en la capacidad instalada que obliga la redefinición espacial de la industria, hacia donde resulte factible disminuir costos operativos para retornar a la salud financiera que sólo otorgan los números negros.

Siendo ésta la tesitura en la que se explica la difícil decisión de Ford, de cerrar sus instalaciones en Bélgica trasladando sus operaciones a España, donde al lado de otros factores pertinentes a su recuperación, también espera operar con costos más razonables en mano de obra, lo cual no se considera más que el punto de inicio de otras decisiones de igual naturaleza, próximas a tomar por la industria del automóvil buscando sobrevivir en esa región económica.

Se ponderan asimismo, los problemas fiscales que para el próximo año puede afrontar la economía de los ***Estados Unidos****, pues según datos recientes (El País, 12/10/2012), por cuarto año consecutivo afronta un déficit presupuestario superior al billón de dólares) siendo aspecto suficiente para que combinado con lo que acontece en el continente europeo, induzca a la cautela en los organismos reguladores de la economía global, avizorando para la misma un crecimiento más pausado que el esperado para el año 2012.*

En medio de todo ello, y porque se ha aprendido de la experiencia propia en el manejo de las crisis fiscales recurrentes, las bases de la economía mexicana han permitido que nuestro país se sostenga relativamente al margen de los efectos adversos del entorno internacional.

Sin embargo, en medio de un entorno así de complejo, por la misma fuerza de la incertidumbre que puede afectar en mayor grado las variables de la economía nacional, lo más aconsejable es también moderar las expectativas de crecimiento, particularmente las asociadas con las exportaciones mexicanas hacia Estados Unidos y Europa, ante la probabilidad de que su demanda efectiva continúe sin mejorar en el transcurso del año 2013.

Ello además que en lo interno, la evolución económica del país no se encuentra exenta de perturbaciones, tal es el caso de la evolución alcista que ha venido presentando el indicador que mide la tasa de inflación anual, preocupando en este sentido a las autoridades del Banco de México.

Esto en razón a que por tiempo prolongado, su medición se ha ubicado por arriba del cuatro por ciento que la institución ha fijado como techo aceptable, para no intervenir haciendo uso de sus instrumentos de control sobre los precios, buscando ayudar a que el indicador retorne al objetivo permanente del tres por ciento, para no afectar el poder adquisitivo del ingreso y los salarios de los trabajadores.

Sonora, por su parte, tiende a consolidarse como una de las entidades, en lo económico, más dinámicas del noroeste del país dejando atrás aquellas comparaciones regionales, donde por décadas se le ubicara en las últimas posiciones en cualquier variable que se ponderara.

De ahí que a ello se orienta el Proyecto del Presupuesto de Egresos propuesto para el ejercicio fiscal 2013, y en lo particular, los recursos por 5 mil 862 millones 413 pesos que el mismo propone para los capítulos de Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, destacando en el análisis general que a continuación se presenta en torno de las principales cifras del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

A) ANÁLISIS GENERAL

Esto en la convicción de que ha sido este componente de recursos aplicado durante la primera parte de nuestra Administración, lo que ha redundado en mayores tasas de crecimiento económico y empleo, al facilitar las condiciones necesarias a la consecución de los planes y proyectos de la iniciativa privada, por lo que alentamos la expectativa histórica de poder acumular un total 140 mil nuevos empleos generados al término de seis años de Administración, estando ya en el punto medio de alcanzarla, con la creación de más de 70 mil nuevos empleos durante sus tres primeros años.

Ello se encuentra fincado en el hecho de que con el avance del Acueducto Independencia, para la ciudad capital se perfila un escenario diametralmente distinto en cuanto a la disponibilidad de agua para su futuro desarrollo, lo que a partir del próximo año se complementará con la segunda fase del Sonora Sí, abocado a la atención íntegra del tema del agua en todo el Estado.

Así como también, conforme fue anunciado a los sonorenses en nuestro Tercer Informe de Trabajo, el sur del Estado se encuentra próximo a contar con el gasoducto Sásave-Guaymas, que permitirá a la Comisión Federal de Electricidad sustituir el uso de combustóleo por gas natural en las centrales eléctricas, como base indiscutible de una mayor productividad sectorial y sustentabilidad ambiental, a los que con esta acción contribuirá esta empresa, que en su calidad de ente público que opera en el ámbito económico, es patrimonio de todos los mexicanos.

De tal modo que si en la actualidad, Hermosillo y Cuidad Obregón forman parte del selecto grupo de ciudades más competitivas del país, en lo sucesivo podrán consolidar sus posiciones proporcionando los referentes a seguir para que otras regiones del estado también califiquen en esta categoría de ciudades que encabezan el desarrollo de Sonora y del país.

En el impulso a la investigación y desarrollo tecnológico en materia energía solar, así como en el desarrollo de la industria aeroespacial, son entre otros aspectos modernizadores los que fundamentan la visión de un mejor futuro para los sonorenses, perspectiva en la que nos alienta conocer las últimas informaciones del INEGI (nota de prensa, 31/10/2012), sobre la evolución de la industria de la construcción nacional al mes de agosto, indicando que el valor de producción de las empresas del sector incrementa 3.5 por ciento en términos reales.

Desempeño que conforme el desglose de cifras de la propia institución, basadas en la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC), Sonora se encuentra en la séptima posición entre las entidades federativas que más aportan al valor de la producción sectorial, con un 4.3 por ciento en lo particular, que nos coloca por arriba de Tamaulipas (4.2%), Chihuahua (3.3%) y Baja California (3.1%), que forman parte del grupo de estados del noroeste del país, de los que Sonora forma parte, y respecto de los cuales, por décadas se mantuvo rezagado.

Cabe mencionar que la expectativa trazada para los próximo tres años, podrá ser más probable si se materializa la reforma a la Ley Federal de Trabajo, que propugna por la apertura de mayores oportunidades para laborar jornadas de medio tiempo o por horas, posibilitando de este modo que las familias puedan complementar y fortalecer sus ingresos, entre otros relevantes aspectos que la reforma a la norma laboral busca regular, inserta en un contexto social donde los datos indican la existencia de una franja poblacional cercana a los 30 millones de personas con edades entre los 15 y 29 años de edad en el país, constituyendo el núcleo de un bono demográfico capaz de potenciar su futuro desarrollo.

Sin embargo, es en este sector de nuestra población donde también se ubican más de 7 millones de jóvenes que, por diversas razones, en la actualidad no estudian ni trabajan, en medio de un entorno donde actividades ilícitas como el tráfico de estupefacientes, ofrecen el espejismo de los altos y rápidos ingresos ante los cuales no es difícil que cedan los jóvenes que se encuentran en esta condición, y a la espera de las oportunidades que les permitan continuar por la senda del bien.

Así que instituida la reforma laboral, si la situación hoy detectada como población que no estudia ni trabaja, podrá deberse a factores ajenos a la flexibilidad del mercado laboral, pues no es posible pasar por alto en el análisis de esta situación, que son las mujeres de entre 15 y 19 años de edad, la parte más numerosa con 5.6 millones que no atiende actividades relacionadas con el estudio o con el trabajo.

Aspecto particular con el que se considera la asociación de factores culturales como la maternidad y el matrimonio a una edad temprana , que inciden en que las mujeres no procuren ingresar al mercado de trabajo, y que en su caso, serían cuestión de una respuesta de política pública distinta a la de una reforma laboral.

La reforma laboral vendrá a contribuir también, en el fortalecimiento de indicadores donde como país hemos venido ganando posiciones en la escala de medición, como es el índice de la Facilidad para Hacer Negocios recientemente dado a conocer por el Banco Mundial, y donde por cuarto año consecutivo viene ganando posiciones entre un grupo de 185 países evaluados en este aspecto específico de su desempeño, pasado a hora de la posición 53 a la posición 48, que le coloca delante de la posición donde se ubican los llamados países del BRIC [Brasil (130), Rusia (112), India (132), China (91)].

Este resultado se conjuga con el previamente publicado por el Foro Económico Mundial, sobre el Índice Global de Competitividad, en el que coincidentemente México avanza también cinco posiciones, ubicándose en el lugar 53 entre un grupo de 144 países evaluados por el indicador, aspecto que asimismo viene a redundar en que la Bolsa Mexicana de Valores, en el mes de septiembre por primera vez en su desempeño histórico supera los 42 mil puntos en su índice de Precios y Cotizaciones.

En el plano educativo, el presupuesto por 15 mil 861 millones 573 mil pesos que en 2013 estaremos asignando a la Secretaría de Educación y Cultura, se establece sobre la base de los buenos resultados que el sistema ha venido arrojando tanto por niveles y por materias, donde Sonora alcanza primeros lugares en las evaluaciones abocadas a medir y comparar el desempeño en el cumplimiento de la función educativa entre entidades federativas, sin olvidar desde luego, lo que aún falta por alcanzar por ejemplo, en el ámbito de la Transformación Educativa en la que nos hemos venido empeñando, al nivel de la educación básica que cubre de preescolar a secundaria.

Especial valoración amerita en la perspectiva del desarrollo económico y humano, por el que en Sonora se esfuerzan día a día padres de familia y autoridades educativas, el nivel de educación media superior, en tanto que actualmente deviene en el referente más cierto para medir a escala internacional, las verdaderas posibilidades de avanzar en ese sentido, en tanto que la OCDE y la UNESCO la ubican como el promedio de estudios que la población de un país ha de alcanzar como promedio aceptable, para aspirar al mayor desarrollo del que difícilmente podrán tomar parte los más de 25 millones de personas que declaran no contar con los 12 años de educación escolarizada.

Sonora, como es sabido, se encuentra posicionado por arriba de la media nacional de ocho años de escolaridad, donde sería necesario para alcanzar con el tiempo el promedio de 12 años de escolaridad, que así como en el plano económico la economía nacional requiere generar anualmente por lo menos un millón de nuevos empleos, de la misma manera, del sistema educativo nacional egresen 800 mil jóvenes con preparatoria terminada.

Donde si bien la situación actual indica que al término de esta Administración Federal se ha logrado modificar la tendencia desertora de un 16.7 por ciento al inicio de la misma, a un 14.5 por ciento de la población que iniciara este ciclo estudiantil, por lo que no la concluyen 600 mil de ellos, siendo una cifra todavía bastante elevada.

Por lo que no sólo se debe cuidar y acelerar su tendencia descendente; sino que al mismo tiempo se debe detener el abandono escolar en los niveles previos al bachiller, y buscar que 25 millones de personas que desistieron de sus aspiraciones educativas, regresen a las aulas a concluir con sus estudios, siendo estos los asuntos de gran calado que han de aquilatarse a la luz de la reciente reforma, que impone al Estado mexicano la obligación de ofrecer educación gratuita hasta el bachillerato, poniendo así a la orden del día la creación de más infraestructura para su crecimiento

Así que en este sentido hemos de valorar la nueva infraestructura que en nuestra Administración, Sonora está creando en este nivel para ampliar la oferta educativa a las juventudes sonorenses, valoramos igualmente la permanencia y resultados que están generando programas como Desayunos Escolares, Uniformes Escolares, la eliminación de las polémicas cuotas escolares, las becas de estudio así como otros apoyos a la economía familiar proporcionados por otras vías, como son los apoyos para adultos mayores y a madres solteras por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Programa del Seguro Popular, entre otros.

Cada uno de los cuales conlleva un particular aporte al bienestar social, y en conjunto potencian las condiciones de vida de las familias, particularmente de aquellas donde niños y jóvenes se encuentran en riesgo de suspender sus estudios por razones atribuibles factores económicos, aunque sabemos que ello no agota la complejidad multifactorial de esta problemática.

Así, luego de los recursos asignados a la Secretaría de Educación y Cultura, y que en consecuencia por ello se erige en el centro de los objetivos trazados por el eje rector Sonora Educado, del Plan Estatal de Desarrollo, recursos conjuntos por 7 mil 606 millones 613 mil pesos apuntalan los objetivos del eje rector Sonora Saludable, para seguir contando con más salud, más seguridad social y mejor asistencia social para quienes necesitan de un apoyo de las instituciones del Estado y de la sociedad organizada por la satisfacción de ayudar a quienes menos tienen de los frutos del desarrollo.

Por lo que entre otras asignaciones debidas a la distribución de este monto de recursos, destacan las destinadas a la Secretaría de Salud Pública e Isssteson, siendo esto la base para que todos los sonorenses sigan contando con la seguridad del acceso a servicios de salud cuando así lo requieran en este factor de su calidad de vida, con la certidumbre de que su costo como servicio público, no representará riesgo alguno en su patrimonio.

Patrimonio que en el caso de las familias que habitaban en viviendas precarias y de piso de tierra, ahora están cambiando para bien esta condición, debido a que ahora el Estado dirige acciones de política pública encaminadas a la reconversión de pisos de tierra por pisos de cemento y el cambio de vivienda construida con materiales precarios, por materiales más propios de la idea contenida en el concepto "vivienda".

Para seguir este año en la ruta trazada hacia el Estado más seguro de la frontera norte del país, estamos asignando recursos en una cifra conjunta de 3 mil 367 millones 137 mil pesos, donde se encuentra incluido entre otras asignaciones, el presupuesto total del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia.

De ahí que con ellos se continuará trabajando en torno de los aspectos relacionados con el compromiso de instituir un nuevo sistema de justica penal, la capacitación, entrenamiento y evaluación de los cuerpos de seguridad pública y de investigación policial, para que los sonorenses puedan sentirse más seguros en sus personas, en sus familias y en sus bienes.

Este es entonces el trazo de la distribución de recursos que en materia de gasto programable asignado a los Poderes y Organismos Autónomos al Estado, así como a las dependencias y entidades que auxilian al Ejecutivo del Estado, propone el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013, por lo que en lo correspondiente al componente de gasto no programable considera una asignación de 6 mil 695 millones 531 mil pesos, que se constituye en el componente central de las asignaciones al eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista.

De estos recursos, un monto particular de 4 mil 944 millones 770 mil pesos se destina al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, de los gobiernos que en este 2012 han iniciado el desempeño de las responsabilidades por las que les fue conferido el voto ciudadano, esperando que al igual que con los gobiernos salientes fue posible trabajar en armonía y coordinando acciones, podamos también hacerlo sobre la base de estas mismas premisas, ciertos de que son los principios mínimos de civilidad que la ciudadanía espera observar en la conducta de quienes tenemos el alto honor de trabajar para su beneficio.

Estos son entonces los grandes trazos distributivos del monto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, que el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2013, propone en el marco de los ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, y del cual a continuación se consideran los aspectos en lo concerniente a las Fuentes y Usos de los Recursos, según lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2013

El Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece los aspectos que debe considerar el Proyecto del Presupuesto de Egresos propuesto a la Legislatura, por lo que de acuerdo con ello, se presenta la relación de cuadros que perfilan el escenario presupuestal para el año 2013, de acuerdo con las fracciones IV, V, VI y VII del citado artículo del ordenamiento presupuestal:

FRACCIÓN IV: *Estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone incluyendo las transferencias de recursos federalizados.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2013
(Miles de Pesos)

INGRESOS	IMPORTE
ESTATALES	**20,582,813**
Fiscales	5,661,461
Participaciones	14,221,352
Financiamiento	0
Diferimiento de Pagos (Adefas)	700,000
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	**15,919,478**
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	**6,089,589**
TOTAL	**42,591,880**

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE OPERACIÓN	8,830,452
ENTIDADES Y ORGANISMOS	21,229,885
GASTO DE INVERSIÓN	5,903,014
DESARROLLO MUNICIPAL	4,944,770
DEUDA PÚBLICA	1,683,759
TOTAL	**42,591,880**

La Gaceta PARLAMENTARIA

FRACIÓN V: *Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INGRESOS Y EGRESOS REALES DEL 2011
(Miles de Pesos)

INGRESOS	IMPORTE	PART. %
ESTATALES	19,725,024	42.86
PARTICIPACIONES FEDERALES	12,720,403	27.64
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	13,572,339	29.49
TOTAL	**46,017,766**	**100.00**

EGRESOS	IMPORTE	PART. %
GASTOS DE OPERACIÓN	8,995,090	19.55
ENTIDADES Y ORGANISMOS	24,395,158	53.01
GASTO DE INVERSIÓN	5,833,672	12.68
DESARROLLO MUNICIPAL	4,721,156	10.26
DEUDA PÚBLICA	2,072,452	4.50
TOTAL	**46,017,528**	**100.00**

FRACCIÓN VI: *Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROYECCIÓN DE CIERRE 2012
(Miles de Pesos)

INGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
ESTATALES	**17,368,460**	**19,714,681**	**2,346,221**	**13.5**
Fiscales	4,056,609	4,293,017	239,408	5.90
Participaciones	13,261,852	14,801,664	1,539,812	11.61
Créditos	50,000	620,000	570,000	1,140
FEDERALES	**14,188,550**	**14,499,324**	**310,774**	**2.19**
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	**5,303,965**	**5,480,007**	**176,042**	**3.32**
TOTAL	**36,860,975**	**39,694,012**	**2,833,037**	**7.68**

EGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
GASTOS DE OPERACIÓN	8,146,203	8,633,452	487,249	5.98
ENTIDADES Y ORGANISMOS	19,331,605	18,289,978	(1,041,627)	(5.39)
GASTO DE INVERSIÓN	4,200,340	5,400,473	1,200,133	28.57
DESARROLLO MUNICIPAL	4,732,827	4,763,800	30,973	0.65
DEUDA PÚBLICA	450,000	2,545,539	2,095,539	465.68
TOTAL	**36,860,975**	**39,633,242**	**2,772,267**	**7.52**

FRACCIÓN VII: *Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.*

La Gaceta PARLAMENTARIA

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	*SALDO AL 31-DIC-2011*	*SALDO AL 31-DIC-2012*	*SALDO AL 31-DIC-2013*
DEUDA DIRECTA	*10,924*	*11,587*	*11,492*
DEUDA DE ORGANISMOS(*)	*1,181*	*1,648*	*1,556*
TOTAL	***12,105***	***13,235***	***13,048***

(*): Se incorporan todos los créditos contratados, aún aquellos de los municipios que pudieran considerarse deuda de terceros, para efecto del Estado.

En el año 2011, al ponderar el escenario bajo el cual se proponía el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2012, valorábamos que dicho año, por el hecho de que en el primer trimestre se realizó una elevada erogación vinculada con la administración de la deuda pública, siendo uno de los aspectos que finalmente propició que las erogaciones anuales finalmente cerraran con un monto total de 46 mil 17 millones 528 mil pesos, calificábamos dicho período como un año atípico.

Pues bien, ahora en esta ocasión, ante la circunstancia de aquilatar las incidencias por las que a su vez ha pasado la ejecución del ejercicio fiscal 2012, no se exagera al marcarlo como un año inédito por el prolongado lapso en el que el mismo fue operado bajo las circunstancias de la reconducción presupuestal, prevista por el marco normativo que regula la conducción de las finanzas públicas, lo que desde luego no es deseable vuelva afectar la marcha de nuestra vida institucional.

Así entonces, sí en el año 2011, como fue enunciado, ocurrió que registramos gastos por un total de 46 mil 17 millones 528 mil pesos, para este 2012 las estimaciones apuntan hacia un cierre por 39 mil 633 millones 242 mil pesos, que parte de un presupuesto aprobado de 36 mil 860 millones 975 mil pesos.

De ahí que en términos de comparación de cifras, el estimado de cierre por 39 mil 633 millones 242 mil pesos, denota una disminución de 6 mil 384 millones 286 mil pesos, respecto del gasto por 46 mil 17 millones 528 mil pesos efectuado en 2011, con el capítulo de Transferencias en una tendencia de gasto de 18 mil 289 millones 978 mil pesos, que a la vez significa una disminución de 6 mil 105 millones 180 mil pesos, con respecto del gasto por 24 mil 395 millones 158 mil pesos que registrará en el año 2011.

De tal modo que esta situación estaría explicando el 95.63 por ciento del monto por 6 mil 384 millones 286 mil pesos que disminuye el estimado de cierre 2012 respecto de lo erogado en 2011, siendo ello concordante con el hecho de que en 2011 el capítulo de Transferencias fue el que registró el impacto extraordinario de los recursos erogados por deuda pública.

Por consiguiente, si en su momento, en las consideraciones desarrolladas en torno del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2012 se advertía de la pertinencia de aislar en el análisis el componente de recursos que alteraba la evolución regular de las cifras comparativas, ahora, para esta propuesta de gasto ha de advertirse igualmente sobre esta misma afectación.

Sin embargo, en lugar de manifestarse en términos de una variación a la alza, se presenta en la forma de una disminución de alcance extraordinario, sólo observable en el comparativo del gasto 2011 y el estimado de cierre 2012, pues si las referencias de comparación son en términos de lo propuesto contra lo aprobado en la secuencia anual, no se encuentran variaciones tan abultadas.

Apreciando por otra parte la estructura de los ingresos por 42 mil 591 millones 880 mil pesos, que en 2013 soportarán las erogaciones que conlleva la operación de las estructuras administrativas del Estado, de ello un componente de 27 mil 858 millones 414 mil pesos se estará distribuyendo entre los rubros de Desarrollo Municipal, Entidades y capítulo de Deuda Pública, con montos respectivos de 4 mil 944 millones 770 mil pesos, de 21 mil 229 millones 885 mil pesos y de 1 mil 683 millones 759 mil pesos, esto último con un aumento de 1 mil 233 millones 759 mil pesos, sobre la cifra de 450 millones de pesos que en 2012 fuera aprobada para el capítulo de Deuda Pública.

Por consiguiente, de aprobarse esta asignación solicitada para el tema de la deuda pública, podrán atenuarse las presiones de pago registradas en 2012, mismas que conducen a que sobre el monto de los 450 millones de pesos que fueron aprobados, se perfile una tendencia de cierre por 2 mil 545 millones 539 mil pesos.

En lo que se encuentra en juego entre otros factores, el hecho mismo de que en materia de ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamiento, que sólo consideraba recursos por 50 millones de pesos, evoluciona hacia un estimado de cierre por 620 millones de pesos, por la contratación y pago en el corto plazo de recursos crediticios con los que el Estado solventa las intermitencias en el flujo de recursos fiscales.

En el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el que en 2013 se proponen recursos en una cifra de 21 mil 229 millones 885 mil pesos, el denominado Ramo 33 contará con una asignación de 9 mil 413 millones 310 mil pesos, siendo esto un aumento de 634 millones 828 mil pesos respecto del monto por 8 mil 778 millones 482 mil pesos que se le asignara para 2012.

Se desglosan también los recursos propios por 6 mil 89 millones 589 mil pesos que aunados al subsidio estatal de 5 mil 659 millones 984 mil pesos, podrán erogar los organismos descentralizados, siendo esto un aumento de 1 mil 65 millones 290 mil pesos sobre su aprobado de 5 mil 528 millones 824 mil pesos en 2012.

Esta es entonces la estructura agregada de los recursos por 27 mil 858 millones 414 mil pesos que del ingreso proyectado para 2013, se propone asignar a los ámbitos de gasto Desarrollo Municipal, Entidades de la Administración Pública Estatal y Deuda Pública, siendo ello el 65.41 por ciento de la proyección global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos en materia de ingreso.

De ahí que el componente por 14 mil 733 millones 466 mil pesos, complementario de la proyección del ingreso global, se distribuye en 8 mil 830 millones 453 mil pesos asignado al Gasto de Operación, así como de 5 mil 903 millones 14 mil pesos asignado al Gasto de Inversión, de conformidad con la distribución de los egresos esperados para 2013, según la Fracción IV del Articulo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal , relativa a la estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados.

Más Inversión con Menos Gasto Corriente

La cifra por 5 mil 903 millones 14 mil pesos propuesta para el concepto de Inversión configurado por los capítulos de Inversión Pública, Inversiones Financieras y Otras Provisiones, así como Bienes Muebles e Inmuebles conlleva un aumento de 1 mil 702 millones 674 mil pesos respecto del monto por 4 mil 200 millones 340 mil pesos que le fuera aprobado para 2012.

De tal modo que esto significa que para 2013 la disponibilidad de recursos aumenta en un 40.54 por ciento, privilegiando así las asignaciones para el capítulo de Inversión Pública, al concentrar recursos por 5 mil 354 millones 688 mil pesos, equivalentes al 90.71 por ciento de la asignación propuesta para el rubro de Más Inversión.

Parte de este escenario favorable al gasto en inversión definido por el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se finca en la política de ahorro y austeridad a la que se le ha dado impulso en este año 2012, con una serie de disposiciones encaminadas a la contención del gasto corriente, con énfasis en el componente del Gasto de Operación, respecto del cual se dispuso que en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo su estructura de asignaciones para 2013 debía constituir un 30 por ciento menos que lo aprobado para 2012.

Es así que la cifra de 8 mil 830 millones 452 mil pesos propuesta para los capítulos de Servicios Personales, Servicios Generales y Materiales y Suministros, en términos de austeridad se aquilata a la luz de las siguientes comparaciones específicas:

1. Contra la cifra de 9 mil 249 millones 418 mil pesos solicitada por las dependencias para estos capítulos de gasto, el monto propuesto presenta una disminución de 418 millones 966 mil pesos, es decir, una cantidad superior al monto por 336 millones 146 mil pesos solicitado para el programa de inversión de la Secretaría de Desarrollo Social.

2. El monto de 7 mil 450 millones 748 mil pesos propuesto para el capítulo de los Servicios Personales, salvo por recursos para 38 plazas autorizadas a la Secretaría del Trabajo, para el resto de la Administración no se autorizan ni plazas ni promociones de personal, por lo que con respecto de los recursos por 7 mil 830 millones 695 mil pesos solicitado por las mismas, constituye una disminución de 379 millones 947 mil pesos, lo que es equiparable al 75.16 por ciento de los recursos por 505 millones 499 mil pesos, que para 2013 presupuesta la Secretaría de Seguridad Pública, en su capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

3. La cifra de 538 millones 958 mil pesos propuesta para el capítulo de Materiales y Suministros, constituye una disminución por 203 millones 405 mil pesos respecto del gasto de 742 millones 363 mil pesos registrado en el año 2010.

4. Los recursos por 840 millones 746 mil pesos solicitados en el capítulo de los Servicios Generales, son también menores en 471 millones 944 mil pesos a la cantidad de 1 mil 312 millones 690 mil pesos que el mismo erogara en el transcurso del año 2010, por lo que comparado con el monto de 222 millones 692 mil pesos que en recurso estatal se asigna para el programa de inversión de 338 millones 692 mil pesos previsto por la Secretaría de Economía.

Estas son entonces las cifras que de mejor manera ilustran el esfuerzo que en 2013 se realiza en torno del gasto corriente planeado por las dependencias de la Administración Directa.

En esta sección por consiguiente, abocada entre otros aspectos a contextualizar las razones de política pública, que apoyan las asignaciones de recursos para 2013, se han valorado asimismo los requerimientos financieros presentados por las dependencias y entidades de la Administración, al igual que los componentes de las asignaciones de gasto corriente en las que como contrapartida al gasto de inversión, son notables los esfuerzos encaminados al ahorro y la austeridad para dichas asignaciones, mismas que podrán valorarse con más detalle tanto en la sección relativa al objeto económico del gasto, así como la del gasto por dependencias.

B) CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

A los efectos de valorar las asignaciones propuestas conforme el objeto económico de los recursos presupuestados para 2013, a continuación se presenta el siguiente cuadro.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO
Distribución del Gasto por su Objeto Económico
2012 – 2013
(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado 2012	Estimado de Cierre 2012	Proyecto 2013	Variación 2013–2012
1000	6,841,820	7,247,744	7,450,748	608,928
SubTotal	**6,841,820**	**7,247,744**	**7,450,748**	**608,928**
2000	443,294	552,491	538,958	95,664
3000	861,089	833,217	840,746	(20,343)
5000	50,740	92,820	40,601	(10,139)
SubTotal	**1,355,123**	**1,478,528**	**1,420,305**	**65,182**
4000	19,331,605	18,289,978	21,229,885	1,898,280
SubTotal	**19,331,605**	**18,289,978**	**21,229,885**	**1,898,280**
6000	3,675,801	4,785,571	5,354,688	1,678,887
7000	473,799	522,082	507,725	33,926
SubTotal	**4,149,600**	**5,307,653**	**5,862,413**	**1,712,813**
8000	4,732,827	4,763,800	4,944,770	211,943
9000	450,000	2,545,539	1,683,759	1,233,759
SubTotal	**5,182,827**	**7,309,339**	**6,628,529**	**1,445,702**
TOTAL	**36,860,975**	**39,633,242**	**42,591,880**	**5,730,905**

El Presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos propuesto para el ejercicio fiscal 2013, presenta un aumento de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, sobre la cifra de 36 mil 860 millones 975 mil pesos que fuera aprobada para sufragar las necesidades de la Administración durante el transcurso de este año.

De ahí que dado este recurso adicional de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, un primer objetivo en el desarrollo de esta sección será ubicar la distribución que se realiza de este componente de recursos, para luego en lo particular valorar las asignaciones que en total se proponen para cada uno de los nueve capítulos de la clasificación del gasto por su objeto económico.

Así que iniciando con las mayores cifras observadas en el cuadro de referencia, se encuentra que al ***capítulo de Transferencias****, se asigna un componente de 1 mil 898 millones 280 mil pesos, por lo que esta cantidad en lo particular equivale al 33.12 por ciento del presupuesto adicional de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, con lo que consecuentemente crecen los recursos del Ramo 33 asociados con el gasto programable que se aplica en el ámbito de las dependencias y entidades, y crecen también entre otras asignaciones, las que en materia de ingresos propios se establecen para Isssteson.*

Del cual igualmente para el ***capítulo de Inversión Pública****, se destina una cifra de 1 mil 678 millones 887 mil pesos, por lo que ello constituye el 29.30 por ciento del monto adicional de recursos en el presupuesto global, aspecto que repercute en mayores asignaciones para el programa de inversión que se propone desarrollar la Secretaría de Educación y Cultura, considerando un monto histórico de 1 mil 275 millones 81 mil pesos, lo cual resulta equiparable a la inversión por 1 mil 238 millones 87 mil pesos que también se propone alcanzar la Sagarhpa.*

Por consiguiente, con los recursos adicionales por 1 mil 898 millones 280 mil pesos, y por 1 mil 678 millones 887 mil pesos distribuidos entre los capítulos de Transferencias y de Inversión Pública, al sumar éstos una cifra conjunta de 3 mil 577 millones 167 mil pesos, se tiene ubicado el destino del 62.42 por ciento del presupuesto adicional de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, de lo que faltaría por situar la proporción restante de 37.58 por ciento, es decir, una cifra de 2 mil 153 millones 738 mil pesos.

Respecto de esto último baste con establecer que entre los capítulos de Servicios Personales, Deuda Pública y Participaciones y Aportaciones, suman recursos adicionales de 2 mil 54 millones 630 mil pesos, siendo ello el 95.40 por ciento del recurso adicional de 2 mil 153 millones 738 mil pesos que restaría por indagar, de tal modo que con lo que hasta aquí se ha indicado, se encuentra identificado el principal destino conferido a los recursos adicionales de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, presentado por el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2013.

Una vez identificado los principales destinos que por capítulos de gasto se asigna a los recursos adicionales que para 2013 incorpora el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a continuación se consideran las categorías de gasto en las que se sintetiza la distribución del presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, siendo las concernientes al Gasto Programable y Gasto No Programable, donde a la primera de estas categorías corresponde un presupuesto de 35 mil 963 millones 351 mil pesos, en tanto que para la segunda lo asignado es de 6 mil 628 millones 529 mil pesos.

Distribución del Gasto Programable
en Corriente y de Inversión 2013
(Miles de Pesos)

Concepto	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación 2013-2012*
Gasto Programable	***31,678,148***	***35,963,351***	***4,285,203***
• *Corriente*	*27,477,808*	*30,060,337*	*2,582,529*
• *Inversión*	*4,200,340*	*5,903,014*	*1,702,674*

El cuadro de referencia para la distribución de gasto programable del Estado para el ejercicio fiscal 2013, muestra que en sí mismo constituye un aumento del 13.53 por ciento respecto de su referencia de 31 mil 678 millones 148 mil pesos del presupuesto aprobado para el año 2012, y sobre todo, en su distribución entre gasto corriente y gasto de capital, la cifra de 1 mil 702 millones 674 mil pesos que aumentan las asignaciones en el gasto de capital, son 2.6 veces el monto de 640 millones 425 mil pesos que aumentaran en el Proyecto del Presupuesto 2012.

Por lo que se refiere a la cifra de 6 mil 628 millones 529 mil pesos que del presupuesto global propuesto para 2013, se asigna a la categoría del gasto no programable del Estado, su distribución básica se presenta en el siguiente cuadro comparativo.

Gasto No Programable
Comparativo 2012-2013
(Miles de Pesos)

Concepto	***Aprobado 2012***	***Proyecto 2013***	***Variación 2013-2012***
Gasto No Programable	***5,182,827***	***6,628,529***	***1,445,702***
Participaciones	*4,732,827*	*4,944,770*	*211,943*
Deuda Pública	*450,000*	*1,683,759*	*1,233,759*

Después de los recursos por 4 mil 944 millones 770 mil pesos, asignados al rubro de Participaciones en cumplimiento de la norma de coordinación fiscal, lo relevante en esta distribución que se hace del gasto no programable propuesto para 2013, estriba en la cifra de 1 mil 683 millones 759 mil pesos asignada para el pago de las obligaciones de la deuda pública.

En tanto que comparada con el monto de 450 millones de pesos asignado para el ejercicio fiscal 2012, es un monto de recursos más consecuente con los compromisos por afrontar en 2013, lo que por las limitaciones en los recursos previstos para 2012, no fue posible que ocurriera, ocasionando que ya en la ejecución del presupuesto aprobado se hayan asignados recursos crecientes, como oportunamente se ha informado al Poder Legislativo.

Una vez abordadas estas consideraciones que permite destacar el gasto por su objeto económico, se avanzará en las particularidades sugeridas por las asignaciones propuestas para cada capítulo de gasto, mismos que, sin embargo, se irán presentando conforme a su vinculación con las categorías del Gasto Programable y Gasto No Programable del Estado.

Por consiguiente, a continuación se valoran los aspectos relacionados con la gran asignación de 35 mil 963 millones 351 mil pesos, que del presupuesto global corresponde a la categoría del Gasto Programable del Estado.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Gasto Programable del Estado

La cifra por 35 mil 963 millones 351 mil pesos que para 2013 considera esta categoría del gasto, comprende los recursos por Servicios Personales, Servicios Generales, Materiales y Suministros, Transferencias, Bienes Muebles e Inmuebles, Inversión Pública e Inversiones Financieras y Otras Provisiones, por lo que a continuación como parte de este agrupamiento, se desarrolla lo concerniente a los recursos por 7 mil 450 millones 748 mil pesos propuestos para el capítulo de los Servicios Personales.

Servicios Personales

Como parte del objeto económico asignado al presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, para este capítulo se establece un monto de 7 mil 450 millones 748 mil pesos, cantidad que si bien conlleva un aumento de 608 millones 928 mil pesos respecto del presupuesto de 6 mil 841 millones 820 mil pesos para el año en ejecución, en relación a los requerimientos de 7 mil 830 millones 695 mil pesos, presentados por las dependencias en sus Anteproyectos de Presupuesto, lo que muestra es una disminución de 370 millones 947 mil pesos.

Esta diferencia entre los recursos que se asignan al capítulo de los Servicios Personales, y el monto que las dependencias solicitaron por su parte, es a todos los efectos un componente de austeridad, en la medida que por parte de la autoridad hacendaria, hay una decisión sobre el conceder o no conceder el recurso solicitado, estando de por medio el peso de las justificaciones al respecto presentadas por las dependencias.

Así pues, con base en la asignación propuesta para el capítulo de los Servicios Personales, al pago de la Nómina de Gobierno se destinará una cifra de 3 mil 985 millones 258 mil pesos, en tanto que para la Nómina Magisterial se asigna la parte complementaria de 3 mil 465 millones 490 mil pesos, con las variaciones que respectivamente presentan en el siguiente cuadro, que relaciona los recursos aprobados para 2012 y los propuestos para 2013.

NÓMINAS QUE SE PAGAN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO DE LOS SERVICIOS PERSONALES
(Miles de Pesos)

Nómina	Aprobado 2012	Part	Proyecto 2013	Part	Variación 2013-2012
Gobierno	3,582,520	52.36	3,985,258	53.49	402,738
Magisterial	3,259,300	47.64	3,465,490	46.51	206,190
Total	**6,841,820**	**100.00**	**7,450,748**	**100.00**	**608,928**

Sobre la cifra de 608 millones 928 mil pesos que aumentan las asignaciones respecto de lo aprobado 2012, ha de considerarse que salvo por un aumento de 38 plazas en la nómina de la Secretaría del Trabajo, a las demás dependencias no se autoriza ninguna plaza más, como tampoco se autorizan movimientos escalafonarios.

De tal modo que prácticamente todo el aumento de los recursos en este capítulo, es debido a las actualizaciones de sus partidas de gasto, así como al incremento salarial contemplado, todo lo cual es obligado incorporar en calidad de presupuesto regularizable.

Pues en la Secretaría del Trabajo por las nuevas plazas que se le autorizan para 2013, su capítulo de Servicios Personales contará con una asignación de 89 millones 875 mil pesos, siendo esto un aumento de 18 millones 10 mil pesos respecto de lo aprobado de 71 millones 865 mil pesos, representando ello el 2.9 por ciento del aumento de 608 millones 928 mil pesos a nivel gobierno del que forma parte.

Materiales y Suministros

En este capítulo se asigna recursos en un monto de 538 millones 958 mil pesos, de tal modo que con relación a su estimado de cierre de 552 millones 491 mil pesos en 2012, muestra una disminución de 13 millones 533 mil pesos, aunque con respecto de la cifra de 443 millones 294 mil pesos aprobada para el mismo año, presenta un aumento de 95 millones 664 mil pesos.

La cual no es más que la manifestación neta del hecho de que entre las obligadas excepciones al énfasis en la austeridad para el gasto de operación a nivel gobierno, por su prioridad, a la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública se le concede una asignación de 260 millones 251 mil pesos, con un aumento de 76 millones 967 mil pesos sobre el monto de 183 millones 284 mil pesos, que para 2012 le fuera aprobado en su capítulo de Materiales y Suministros, de ahí que los lo demás, en la gran mayoría de las dependencias este capítulo presenta asignaciones a la baja.

Servicios Generales

En este capítulo se propone una asignación de 840 millones 746 mil pesos, con un aumento de 20 millones 343 mil pesos, sobre la cifra de 861 millones 89 mil pesos aprobada para 2012, lo que hace ver que en primera instancia, en este capítulo no es tan enfática la política de austeridad inducida hacia las dependencias de la Administración Pública Estatal.

Sin embargo, en descargo de ello presentamos las dos siguientes consideraciones:

1. A diferencia de las asignaciones del capítulo de Materiales y Suministros, que por ser más individualizados, de alguna manera ofrecen mayor margen a su contención, en éste las asignaciones giran en torno de un núcleo de servicios básicos que imponen una barrera estructural en los ajustes a la baja.

Donde pasando ese umbral resulta afectada la operación de la Administración Pública, y por ende los bienes y servicios ofertados a los sonorenses, pensemos en este sentido, en la relevancia de servicios como el de energía eléctrica, agua y comunicaciones; sólo por citar tres de ellos, cada cual individualmente entraña un riesgo de afectación al funcionamiento regular de la Administración.

2. Si bien las dependencias y entidades fueron instruidas en cuanto que debían ajustar un 30 por ciento su gasto de operación en los capítulos 2000, 3000 y 5000, en aras de una mayor racionalidad, se les dejó en libertad de ver por sí mismas el mejor modo de obtener el resultado solicitado, de ahí que las afectaciones fueron en forma diferenciada entre dichos capítulos, con mayor afectación a los recursos del capítulo de Materiales y Suministros, como se ha ponderado.

Ocurre así que entre las dependencias donde la austeridad significó una disminución absoluta respecto de los recursos aprobados en 2012 para el capítulo de los Servicios Generales, se conjunta una disminución de 20 millones 343 mil pesos.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Los recursos por 40 millones 601 mil pesos propuestos para este capítulo, presentan una disminución 10 millones 139 mil pesos respecto de la cifra aprobada de 50 millones 740 mil pesos aprobada para 2012, de lo cual las asignaciones más sobresalientes son un monto de 23 millones 667 mil pesos propuesto para la Secretaría de Hacienda, así como la cantidad de 12 millones 358 mil pesos propuesta para la Procuraduría General de Justicia.

Subsiste por consiguiente, un remanente de 4 millones 597 mil pesos distribuido en asignaciones de menor cuantía, y a partir de lo cual se deduce que, por efecto de la política de austeridad, la gran mayoría de las dependencias no contará con recurso alguno por aplicar en las partidas del Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles.

Luego de las asignaciones por 8 mil 871 millones 53 mil pesos, analizadas hasta aquí básicamente como de gasto corriente de las dependencias de la Administración Directa, a continuación se considera el presupuesto por 21 mil 229 millones 885 mil pesos asignado para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que como tal groso modo se distribuye entre Poderes y Organismos Autónomos, así como entre entidades sectorizadas en dependencias del Poder Ejecutivo.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas

La cifra por 21 mil 229 millones 885 mil pesos propuesta para este capítulo del objeto económico del presupuesto 2013, viene a constituir una participación del 49.84 por ciento en la distribución que se realiza de los recursos globales de 42 mil 591 millones 880 mil pesos que configuran el presupuesto del Estado.

Participación alcanzada en parte por el hecho de que, como parte de la distribución de los recursos adicionales de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, que presenta el presupuesto global, también para este capítulo se establece la mayor asignación con un monto de 1 mil 898 millones 280 mil pesos, siendo esto el 33.12 por ciento del recurso adicional, por lo que a la luz de estas valoraciones sobre la magnitud de recursos considerada en este capítulo para 2013, a continuación se presenta la estructura que permite profundizar en el destino básico de sus asignaciones más específicas.

DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 4000
(Miles de Pesos)

Concepto	***Aprobado 2012***	***Proyecto 2013***	***Variación***
Poderes y Organismos Autónomos	*1,295,043*	*1,241,461*	*(53,582)*
Administración Descentralizada	***18,036,562***	***19,988,424***	***1,951,862***
• *Organismos Educativos*	*10,251,262*	*10,996,794*	*745,532*
• *Organismos de Salud*	*2,741,375*	*2,924,265*	*182,890*
• *Seguridad Social*	*3,435,568*	*3,909,914*	*474,346*
• *Economía*	*351,522*	*393,300*	*41,778*
• *Sagarhpa*	*640,397*	*1,128,959*	*488,562*
• *Otros Organismos*	*616,438*	*635,192*	*18,754*
TOTAL	***19,331,605***	***21,229,885***	***1,898,280***

Como lo denota la estructura de este cuadro, la asignación total de 21 mil 229 millones 885 mil pesos, se divide en dos principales asignaciones, las correspondientes a los Organismos Coordinados por dependencias del Poder Ejecutivo, y complementariamente, las consideradas para los Poderes y Organismos Autónomos, con montos respectivos de 19 mil 988 millones 424 mil pesos, siendo esto el 94.15 por ciento del total, así como de 1 mil 241 millones 461 mil pesos, siendo el 5.85 por ciento de la cifra total, mismo que a continuación se detalla.

Poderes y Organismos Autónomos

El monto de Transferencias por 1 mil 241 millones 461 mil pesos asignado a este rubro, registra una disminución por 53 millones 582 mil pesos, en relación al presupuesto aprobado de 1 mil 295 millones 43 mil pesos del año 2012, lo cual se explica por el hecho de que a los ***Organismos Electorales****, a los que en 2012 se les asignaron recursos en un monto de 308 millones 831 mil pesos, para cumplir con lo concerniente al proceso electoral, una vez solventado el impacto de este evento, sus actividades retoman su curso habitual, de ahí que para 2013 se les asignan recursos por 200 millones 894 mil pesos, con una disminución de 107 millones 937 mil pesos.*

Después de ello, el ***Supremo Tribunal de Justicia*** *se encuentra con una asignación de 613 millones 483 mil pesos, igual a lo que le fue aprobado para 2012, como también para la* ***Comisión Estatal de Derechos Humanos****, se le asignan recursos por 27 millones 5 mil pesos, lo que también es igual a lo aprobado para 2012.*

Además, el ***Poder Legislativo*** *contará con una asignación de 402 millones 15 mil pesos, siendo superior en 56 millones 291 mil pesos, al monto de 345 millones 724 mil pesos que le fue aprobado para 2012, mientras que, de aprobarse este Proyecto Presupuestal, el* ***Instituto de Transparencia Informativa****, que en este año ha venido operando con recursos asignados en calidad de suficiencia presupuestal, contará con una asignación de 13 millones 315 mil pesos.*

Siendo éste el último rubro considerado en la distribución de las Trasferencias por 1 mil 241 millones 461 mil pesos, que para 2013 se proponen en el agregado correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos, a continuación se pondera la distribución de la asignación mayor de 19 mil 988 millones 424 mil pesos considerada para los Organismos de la Administración Descentralizada

Administración Descentralizada

Como muestra el cuadro de referencia para la distribución del presupuesto por concepto de Transferencias, la asignación por 19 mil 988 millones 424 mil pesos presupuesta para los Organismos de la Administración Descentralizada, comporta un aumento de 1 mil 951 millones 862 mil pesos, sobre el monto por 18 mil 36 millones 562 mil pesos aprobado para el presente ejercicio, de ahí que como parte de ello, todos los rubros en los que incide su distribución, presentan igualmente asignaciones a la alza.

Así, de manera particular, el componente ***Organismos Educativos*** *para el que se propone una asignación de 10 mil 996 millones 794 mil pesos, presenta un aumento de 745 millones 532 mil pesos, sobre el presupuesto de 10 mil 251 millones 262 mil pesos que se le concede en el presupuesto aprobado 2012, por lo que dada esta principal asignación y el aumento que comporta, se presenta un siguiente cuadro basado en la selección de sus asignaciones de mayor relevancia.*

ORGANISMOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL PRESUPUESTO

POR TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCTIVO

(Miles de Pesos)

Organismos	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación 2013-2012*
Servicios Educativos (SEES)	*6,266,492*	*6,751,777*	*485,285*
Colegio de Bachilleres (COBACH)	*439,478*	*439,478*	*0*
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES)	*316,828*	*321,679*	*4,851*
Colegio de Educación Profesional y Técnica (CONALEP)	*272,753*	*296,035*	*23,282*
Universidad Estatal de Sonora (UES)	*229,004*	*239,149*	*10,145*
Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)	*423,330*	*408,150*	*(15,180)*
Universidad de Sonora (UNISON)	*712,057*	*703,999*	*(8,058)*
Instituto de Crédito Educativo	*336,619*	*320,901*	*(15,718)*
Total	***8,996,561***	***9,481,168***	***484,607***

Del amplio grupo de organismos educativos, éste que aquí se presenta se significa por conjuntar la suma de 9 mil 481 millones 168 mil pesos, siendo ello el 86.22 por ciento del total de 10 mil 996 millones 794 mil pesos asignado para 2013, justificado todo ello en el marco de las consideraciones que anteceden sobre el tema educativo, así como el derecho de los sonorenses a la misma.

También en el marco del derecho que a los sonorenses asiste en materia de salud, dentro del presupuesto por 3 mil 696 millones 698 mil pesos solicitado para la dependencia del ramo, al capítulo de Transferencias se asigna el principal monto de 2 mil 924 millones 265 mil pesos, siendo esto un crecimiento de 182 millones 890 mil pesos, respecto de lo presupuestado de 2 mil 741 millones 375 mil pesos para 2012, y que favorecerá sobre todo el buen desempeño del sistema hospitalario, encabezado por los Servicios de Salud de Sonora.

De igual modo, en complemento a las Transferencias asignadas como parte del presupuesto de la Secretaría de Salud Pública, para Isssteson se asigna una cifra de 3 mil 909 millones 914 mil pesos, en recursos propios que significan un aumento de 474 millones 346 mil pesos, respecto del monto de 3 mil 435 millones 568 mil otorgado en el presupuesto 2012, con lo cual el Instituto seguirá desarrollando su nuevo modelo de atención a la derechohabiencia, para un servicio más eficaz.

Después de éstas, que son las transferencias encuadradas en la política social de largo plazo del Estado, se encuentra las de índole económica que se encuentran formando parte de los recursos solicitados para la Secretaría de Economía y Sagarhpa, siendo en esta última dependencia donde los recursos asignados de 1 mil 128 millones 959 mil pesos resultan más relevantes, al presentar un aumento de 488 millones 562 mil pesos, sobre su presupuesto de 640 millones 397 mil pesos asignado para 2012.

Por lo que ha de hacerse notar, que este aumento de 488 millones 562 mil pesos registrado por el capítulo de Transferencias en el presupuesto de Sagarhpa, en sí mismo resulta mayor a los recursos de 393 millones 300 mil pesos que se le asignan en el presupuesto de la Secretaría de Economía.

Se encuentra finalmente el componente de Otros Organismos por 635 millones 192 mil pesos, que presentando un aumento de 18 millones 754 mil pesos, sobre los recursos por 616 millones 438 mil pesos aprobados para 2012, se encuentra distribuido entre Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, entre otras.

En este grupo de dependencias se identifican instancias descentralizadas tan relevantes como la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Fondo Estatal para la Modernización del Transporte, el Acuario Delfinario, Junta de Caminos, Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, entre otros organismos a los que también se les apoya con la distribución de las Transferencias por 635 millones 192 mil pesos que para 2013 agrupa el concepto Otros Organismos.

Este último aspecto da por concluido lo concerniente a la distribución básica que corresponde a los recursos por 21 mil 229 millones 885 mil pesos, que para 2013 se asigna al capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que agregado con el monto de 8 mil 871 millones 53 mil pesos, antes analizado con relación al gasto corriente solicitado para la Administración Directa, configura un monto valorado de 30 mil 100 millones 938 mil pesos.

De tal modo, que descontada esta cantidad, del presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, aún resta por considerar un componente por 12 mil 490 millones 942 mil pesos, que a tales fines estará descompuesto en dos grandes magnitudes, que serán los ejes de su valoración:

Una cifra de 5 mil 862 millones 413 mil pesos que a nivel gobierno configura el Programa de Inversión 2013, así como el monto por 6 mil 628 millones 529 mil pesos planeado para 2013 como gasto no programable del Estado.

Cabe precisar, que los recursos del Programa de Inversión 2013 abarcan los capítulos de Inversión Pública y de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, de la clasificación del gasto por su objeto económico, en tanto que los concernientes al gasto no programable del Estado comprenden los capítulo de Participaciones y Aportaciones, así como de Deuda Pública, de la misma clasificación mencionada, por lo que a continuación se presenta el análisis de los recursos asignados al Programa de Inversión, luego reanudar y concluir con el tema del gasto no programable del Estado.

Inversión Pública (Capitulo 6000) E Inversiones Financieras Y Otras Provisiones (Capitulo 7000)

Para el Ejercicio Fiscal 2013, se ha considerado una presupuesto de inversión del orden de los 5,862.4 millones de pesos, cifra que representa el 13.8 por ciento, en relación al total del Presupuesto de Egresos y, un incremento del 41.3 por ciento, en relación al presupuesto de inversión aprobado en el 2012.

Asimismo, y de conformidad al Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, el programa de inversión por 5,862.4 millones de pesos, se financiara con base a los ingresos programados de los fondos siguientes:

A través del Ramo 33-Aportaciones Federales 1,342.6 millones de pesos, integrados por 411.7 millones del Fondo de Seguridad Pública (FASP), 504.1 millones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), 80.1 millones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), 155.9 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB) y, 190.8 millones del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Educativa Superior (FAMES).

A través de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos 871.5 millones de pesos, donde destacan diversos convenios con la CONAGUA, entre ellos, los relativos a los programas para obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU), programa de agua potable y alcantarillado en zonas rurales (PROSSAPYS), programa del fondo concursable para plantas de tratamiento de aguas residuales (FOCOTAR), programa de Cultura del Agua y Agua Limpia; el convenio para Infraestructura Turística (SECTUR); el Acuerdo de Coordinación para Infraestructura para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI); el convenio para infraestructura deportiva (CONADE); el convenio para el programa de zonas prioritarias del Ramo 20-Desarrollo Social y, los convenios para educación media y superior (SEP).

A través de Subsidios Federales, derivados de Convenios de Otorgamiento de Subsidios del Ramo 23-Provisiones Salariales y Económicas 1,742.0 millones de pesos, en las modalidades de Programas Regionales, FOPEDEM, Desarrollo Regional y Fondo de Accesibilidad del Transporte para Personas con Discapacidad.

A través de contribuciones contempladas en el Presupuesto de Ingresos 1,430.5 millones de pesos, en las cuales se incluye el CECOP, Fortalecimiento Municipal, Fortalecimiento para Infraestructura Educativa y el Fideicomiso Puente Colorado y, de otros ingresos estatales en general por 475.8 millones, que se aplicaran en infraestructura en general.

En cuanto a la distribución de los recursos de inversión por dependencia, destaca, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano con un monto de 1,968.2 millones de pesos, que representa el 33.6 por ciento de la inversión total, seguida por la Secretaria de Educación y Cultura con 1,275.1 millones de pesos que representa el 21.7 por ciento, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura con un monto de 1,238.1 millones de pesos que representa el 21.1 por ciento, la Secretaria Ejecutiva de Seguridad Pública con un monto de 505.5 millones de pesos que representa el 8.6 por ciento, la Secretaria de Economía con un monto de 338.7 millones de pesos que representa el 5.8 por ciento, la Secretaria de Desarrollo Social con un monto de 336.1 millones de pesos que representa el 5.7 por ciento y la Secretaria de Salud Publica con un monto de 123.2 millones de pesos que representa el 2.1 por ciento.

Entre los principales programas de inversión que se le destinaran recursos para el 2013, destacan los siguientes:

Los programas de Agua Potable y Alcantarillado con un monto de 787.1 millones de pesos; Infraestructura Educativa con un monto de 910.1 millones de pesos; Vialidades Urbanas con un monto de 798.4 millones de pesos; Seguridad Pública con un monto de 538.4 millones de pesos; Carreteras Alimentadoras con un monto de 424.5 millones de pesos; Infraestructura Deportiva con un monto de 365.0 millones de pesos; Infraestructura Turística con un monto de 213.1 millones de pesos; Vivienda con un monto de 208.4 millones de pesos; Infraestructura Hidráulica con un monto de 365.0 millones de pesos; Infraestructura de Salud con un monto de 112.2 millones de pesos, principalmente.

Toda vez que se han valorado los recursos asignados al Programa de Inversión Pública, así como los planes en lo particular concebidos por las dependencias ejecutoras de los recursos, se presenta a continuación lo concerniente a los recursos por 6 mil 628 millones 529 mil pesos, que del presupuesto global se asignan a la categoría del Gasto No Programable del Estado

Gasto No Programable del Estado

Como anteriormente fuera visualizado, el gasto no programable de 6 mil 628 millones 529 mil pesos, que los compromisos normativos y financieros obligan a considerar al Estado, comporta un aumento de 1 mil 445 millones 702 mil pesos sobre el presupuesto de 5 mil 182 millones 827 mil pesos aprobado 2012, mismo que incide tanto en lo asignado para el capítulo de Participaciones y Aportaciones como en el capítulo relativo a la Deuda Pública, cuyas particulares asignaciones a continuación se precisan.

Participaciones y Aportaciones

En cumplimento de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como la norma estatal en la materia, al igual que las proyecciones de ingreso para 2013, a este capítulo se asignan recursos en un monto de 4 mil 944 millones 770 mil pesos siendo esto un aumento de 211 millones 943 mil pesos, respecto del monto de 4 mil 732 millones 827 mil pesos que le fue asignado en 2012, aspecto que, proporcionalmente, se corresponde con el hecho de que en la parte de los ingresos se consideran Participaciones y Aportaciones Federales que crecen en un 8.45 por ciento, así como Ingresos Fiscales Estatales que se espera aumenten en un 39.56 por ciento.

Deuda Pública

Para éste que es el último capítulo, de los nueve considerados por la clasificación del gasto por su objeto económico se asignan recursos en un monto de 1 mil 683 millones 759 mil pesos, siendo esto superior en 1 mil 233 millones 759 mil pesos, a la cifra de 450 millones de pesos que fuera aprobada para 2012, y que en el transcurso del año ha venido quedando muy por debajo de las obligaciones que han debido solventarse con cargo a los recursos de este capítulo, desfavoreciendo en esta circunstancia, los recursos que debieran asignarse a los agregados del gasto programable del Estado.

Así, en la medida que para 2013 es mayor el presupuesto para el pago de la deuda del Estado, en esa misma medida podrán ser menores las presiones sobre el flujo de recursos fiscales, que en términos de los requerimientos específicos de este capítulo, se estarán destinando en mayor medida al pago de la deuda de corto y de largo plazo, al cumplimiento de obligaciones solidarias y al pago de Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores.

Concluye así por consiguiente la sección relativa al objeto del gasto propuesto para la distribución del presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos previsto para el ejercicio fiscal 2013, así que en la sección que a continuación se desarrolla, serán abordadas las Finalidades y Funciones de gobierno, bajo las que igualmente es factible enfocar la distribución del mismo presupuesto global.

La Gaceta PARLAMENTARIA

C). GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES DE GOBIERNO

A los efectos de establecer la referencia cuantitativa que ayudará al desarrollo de esta sección, se presenta a continuación el siguiente cuadro que distribuye el presupuesto global 2013 conforme a las Finalidades y Funciones de Gobierno, según la clasificación armonizada entre entidades federativas y Gobierno Federal, al igual que en otros procesos, se armoniza también la contabilidad gubernamental con miras a la adopción del Presupuesto basado en Resultados y la evaluación de la gestión pública.

CLASIFICACIÓN ARMONIZADA DEL GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES

(Miles de Pesos)

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2012	PROYECTO 2013	VARIACIÓN
1	**GOBIERNO**	**5,915,021**	**6,272,493**	**357,472**
1.1.	Legislación	345,724	402,015	56,291
1.2.	Justicia	1,597,825	1,686,542	88,717
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	515,538	438,676	(76,862)
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,373,558	1,364,548	(9,010)
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,585,012	1,981,343	396,331
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	20,342	16,232	(4,110)
1.9.	Otros Servicios Generales	477,022	383,137	(93,885)
2.	**DESARROLLO SOCIAL**	**24,239,714**	**27,975,686**	**3,735,972**
2.1.	Protección Ambiental	178,762	71,437	(107,325)
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,800,452	3,827,663	1,027,211
2.3.	Salud	6,823,376	7,627,986	804,610
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	557,640	1,167,571	609,931
2.5.	Educación	13,612,001	14,774,551	1,162,550
2.6.	Protección Social	195,531	307,790	112,259
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)	71,952	198,688	126,736
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**1,523,413**	**1,715,172**	**191,759**
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	216,772	252,959	36,187
3.2.	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	336,360	342,036	5,676
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	137,626	180,606	42,980
3.5.	Transporte	47,550	30,671	(16,879)
3.6.	Comunicaciones	527,752	507,910	(19,842)
3.7.	Turismo	167,687	291,321	123,634
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	22,011	47,211	25,200
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	67,655	62,458	(5,197)
4.	**OTRAS FINALIDADES**	**5,182,827**	**6,628,529**	**1,445,702**
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	400,000	983,759	583,759
4.2.	Transferencias, participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles Gobierno	4,732,827	4,944,770	211,943
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	50,000	700,000	650,000
	Total	**36,860,975**	**42,591,880**	**5,730,905**

Como muestra la estructura de este cuadro, en términos de finalidades de gobierno, el presupuesto global se distribuye entre cuatro finalidades a las que se denomina Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otras Finalidades, de las cuales, con relación a las categorías del Gasto Programable y Gasto No Programable del Estado, las tres primeras finalidades se corresponden también con la primera de estas categorías, en tanto que la cuarta finalidad se vincula con la categoría del Gasto No Programable del Estado.

Por consiguiente, en tanto que ya la sección anterior concluyó con el análisis del Gasto No Programable visto a través de su distribución en los capítulos de Deuda Pública y de Participaciones y Aportaciones, se aprovecha esta circunstancia para de una vez establecer aquí lo siguiente:

Que de la cifra por 6 mil 628 millones 529 mil pesos asignada a ***Otras Finalidades del Gasto****, un monto de 4 mil 944 millones 770 mil pesos corresponde a la función Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno (equivalente al capítulo de Participaciones y Aportaciones en el gasto por su objeto económico), en tanto que entre la función Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, se distribuye la cifra de 1 mil 683 millones 759 mil pesos (cantidad igual a la considerada en el capítulo de Deuda Pública).*

De este modo, al adelantar este aspecto del gasto por finalidades y funciones de gobierno, se está en aptitud de centrar la atención en las finalidades a las que se asigna el Gasto Programable del Estado, mismas que por su naturaleza ofrecen mayores posibilidades de valoración, así que a continuación se consideran los recursos de la Finalidad Gobierno.

Finalidad Gobierno

Por efecto de la política de austeridad dictada para la definición del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2013, a esta Finalidad en dicho proyecto se asignan recursos en una cifra de 6 mil 272 millones 493 mil pesos, con lo cual presenta un aumento de 357 millones 472 mil pesos, respecto del presupuesto aprobado de 5 mil 915 millones 21 mil pesos en 2012, y que en referencia al año 2011 creciera en un monto de 362 millones 982 mil pesos, referencia respecto de la cual la variación de 294 millones 469 mil pesos, registra una disminución de 68 millones 513 mil pesos.

Ello es la razón de que sobre todo, en el cuadro que a continuación se presenta sobre el presupuesto por funciones asociadas a la Finalidad Gobierno, la ***Función de Coordinación de la Política de Gobierno****, con recursos asignados en un monto de 438 millones 676 mil pesos, en lo particular registre una disminución de 76 millones 862 mil pesos, respecto de su presupuesto de 515 millones 538 mil pesos en 2012.*

Funciones a donde se distribuyen los recursos Propuestos para la Finalidad Gobierno
(Miles de Pesos)

	FUNCIÓN	APROBADO 2012	PROYECTO 2013	VARIACIÓN
1	**FINALIDAD GOBIERNO**	**5,915,021**	**6,272,493**	**357,472**
1.1.	Legislación	345,724	402,015	56,291
1.2.	Justicia	1,597,825	1,686,542	88,717
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	515,538	438,676	(76,862)
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,373,558	1,364,548	(9,010)
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	1,585,012	1,981,343	396,331
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	20,342	16,232	(4,110)
1.9.	Otros Servicios Generales	477,022	383,137	(93,885)

Encontramos ahora dentro de la Finalidad Gobierno que la asignación por 383 millones 137 mil pesos establecida para la ***Función Otros Servicios Generales****, constituye una disminución de 93 millones 885 mil pesos, respecto del monto por 477 millones 22 mil pesos que se le asignara en 2012, ello no se explica en términos de austeridad en su presupuesto regularizable, sino a los recursos extraordinarios requeridos en 2012 a causa del proceso electoral aquí considerados.*

De manera contraria, la asignación de 402 millones 15 mil pesos asignada a la ***Función Legislativa*** *para 2013, registra un aumento considerable por 56 millones 291 mil pesos, respecto de su presupuesto de 345 millones 724 mil pesos en 2012.*

Así, la mayor de ellas, y también la que registra el mayor aumento, es la ***Función de Asuntos de Orden Público y de Seguridad****, para la cual se prepone una asignación de 1 mil 981 millones 343 mil pesos, con un aumento de 396 millones 331 mil pesos, sobre el monto de 1 mil 585 millones 12 mil pesos aprobado para 2012.*

Esto con la predominancia presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública responsable en primera instancia de su atención, al asignar recursos por 1 mil 899 millones 182 mil pesos, siendo esto un aumento de 355 millones 559 mil pesos, sobre su asignación previa de 1 mil 543 millones 623 mil pesos, aunado a lo cual la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respectivamente agregan recursos por 70 millones 426 mil pesos y por 2 millones 637 mil pesos, en tanto que por su parte, la Procuraduría General de Justicia participa con un monto de 9 millones 98 mil pesos.

Esta Función se complementa con los recursos por 1 mil 686 millones 542 mil pesos asignados a la ***Función Justicia****, al conjugar en su estructura administrativa el presupuesto íntegro del Supremo Tribunal de Justicia, con un monto de 613 millones 483 mil pesos, así como la mayor parte del presupuesto de la Procuraduría General de Justicia, siendo la cantidad de 845 millones 374 mil pesos.*

Participan también otras asignaciones comparativamente de menor importancia, como son las correspondientes al Tribunal de lo Contencioso Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Por su parte, la cifra por 1 mil 364 millones 548 mil pesos asignada a la ***Función de Asuntos Financieros y Hacendarios****, constituye una disminución de 9 millones 10 mil pesos, respecto de su presupuesto de 1 mil 373 millones 558 mil pesos en 2012, lo que principalmente es debido al hecho de que la dependencia Erogaciones No Sectorizables, que en 2012 presupuestara recursos por 158 millones 343 mil pesos, ahora sólo considera un monto de 56 millones 584 mil pesos.*

Se rescata por consiguiente el hecho de que, como principal responsable del desempeño de esta función, la Secretaría de Hacienda presupuesta recursos en una cifra de 1 mil 183 millones 757 mil pesos, con un aumento de 86 millones 630 mil pesos, sobre el aprobado 2012 de 1 mil 97 millones 127 mil pesos, así como también las Secretarías de Contraloría y de Gobierno, respectivamente agregan recursos por 105 millones 721 mil pesos y por 18 millones 486 mil pesos.

Esta es por consiguiente, la narrativa que se ofrece en torno del Gasto Programable por 6 mil 272 millones 493 mil pesos asignado a la Finalidad Gobierno y el grupo de funciones que la integran, de tal modo que a continuación se realiza lo propio con relación a los recursos previstos para la Función del Desarrollo Social, presupuestalmente la más relevante entre las tres Finalidades del Gasto Programable, al considerar en ella una cifra de 27 mil 975 millones 686 mil pesos, equivalente al 77.74 por ciento de los recursos por 35 mil 896 millones 349 mil pesos, agrupados por dicha categoría presupuestal.

Finalidad Desarrollo Social

Los recursos que en el presupuesto 2013 se asignan para esta Finalidad central del Estado, conllevan un aumento de 3 mil 735 millones 972 mil pesos, sobre la asignación por 24 mil 239 millones 714 mil pesos con la que iniciara el ejercicio 2012, aspecto por el que a nivel de las funciones que la integran muestra la siguiente distribución.

Funciones a Donde se Distribuyen los recursos Propuestos para la Finalidad Desarrollo Social
(Miles de Pesos)

	FUNCIÓN	APROBADO 2012	PROYECTO 2013	VARIACIÓN
2	**FINALIDAD DESARROLLO SOCIAL**	**24,239,714**	**27,975,686**	**3,735,972**
2.1.	Protección Ambiental	178,762	71,437	(107,325)
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,800,452	3,827,663	1,027,211
2.3.	Salud	6,823,376	7,627,986	804,610
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	557,640	1,167,571	609,931
2.5.	Educación	13,612,001	14,774,551	1,162,550
2.6.	Protección Social	195,531	307,790	112,259
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)	71,952	198,688	126,736

Tratándose de las funciones asociadas con esta Finalidad del presupuesto público, resulta inescapable tratar en primera instancia los recursos por un monto de 14 mil 774 millones 551 mil pesos asignados a la ***Función Educación****, significando en lo particular un aumento de 1 mil 162 millones 550 mil pesos sobre el presupuesto de 13 mil 612 millones 1 mil pesos que considera en 2012, y que por su parte es un aumento de 633 millones 392 mil pesos, respecto de lo asignado en 2011.*

Así que midiendo aumento sobre aumento, el de 1 mil 162 millones 550 mil pesos registrado por las asignaciones de 2013, equivale a 1.8 veces el monto de 633 millones 292 mil pesos que aumentaran las asignaciones educativas en 2012, lo cual se consigue en el contexto de una más acentuada austeridad que de alguna manera recorta las asignaciones hacia otras funciones públicas, como ya se expuso en cuanto a la estructura de recursos de la Finalidad Gobierno.

De ahí que por ello no debemos olvidar que con independencia del diferenciado valor atribuido a las funciones públicas, la propia escasez de los recursos para atenderlas de modo óptimo, nos impone la obligación de utilizarlos de tal manera, que la relación obtenida entre los recursos aquí asignados, y los beneficios sociales alcanzados con los mismos, no sea menor a la que pudiera alcanzarse con su potencial asignación hacia funciones distintas a la educativa.

En segundo orden de importancia presupuestal, se encuentra la cifra de 7 mil 627 millones 986 mil pesos propuesta para la ***Función Salud****, misma que con respecto del monto por 6 mil 823 millones 376 mil pesos aprobado para 2012, presenta un aumento de 804 millones 610 mil pesos, sobre todo por los recursos propios de 3 mil 909 millones 914 mil pesos presupuestados por Isssteson, que por sí mismos conllevan un aumento de 474 millones 346 mil pesos sobre el monto de 3 mil 435 millones 568 mil pesos en 2012.*

Mientras que por su parte, la Secretaría de Salud Pública participa en la función con un componente presupuestal de 3 mil 696 millones 699 mil pesos, para un aumento de 331 millones 943 mil pesos, respecto de su propio presupuesto de 3 mil 364 millones 756 mil pesos en 2012, aunado a lo cual la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano agrega recursos en una cifra de 21 millones 373 mil pesos.

También se ponderan en lo particular, los recursos por 3 mil 827 millones 663 mil pesos presentados por la ***Función Vivienda y Servicios a la Comunidad****, que de este modo constituyen un aumento de 1 mil 27 millones 211 mil pesos, en referencia a su presupuesto por 2 mil 800 millones 452 mil pesos en 2012, cuando este mismo presupuesto significó un aumento de 617 millones 566 mil pesos, respecto de lo aprobado 2011; así que nuevamente el Ejecutivo del Estado propone asignaciones crecientes a la atención de esta función de gobierno.*

Dichos recursos se encuentran contenidos en una estructura de gasto por su objeto económico, donde el capítulo de Inversión Pública por sí solo concentra una cifra de 2 mil 808 millones 514 mil pesos, en tanto que el capítulo de Transferencias considera un monto de 1 mil 19 millones 149 mil pesos.

Siendo recursos ponderables desde la perspectiva de la geografía de la globalización económica, donde las ciudades además de albergar a su población, fungen como espacios de producción de bienes y servicios demandados por sociedades abiertas, conduciendo a que compitan unas con otras, así como también a la búsqueda de su integración en redes de ciudades cooperantes para la gestión eficaz de los bienes y servicios mundialmente demandados.

Continuando con el análisis de los recursos distribuidos en las funciones de la Finalidad del Desarrollo Social, apreciamos que en esta ocasión también sobresalen los recursos por 1 mil 167 millones 571 mil pesos, aportados a la ***Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales****, por la Secretaría de Educación y Cultura, en un monto de 1 mil 88 millones 113 mil pesos, así como por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con una cifra de 79 millones 458 mil pesos.*

De tal modo que dichos recursos constituyen un aumento de 609 millones 931 mil pesos sobre el presupuesto de 557 millones 640 mil pesos que se le otorgara en 2012, conteniendo además un componente de 444 millones 478 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública.

Así que consideradas las cuatro principales funciones de la Finalidad del Desarrollo Social, hasta aquí se contabiliza un monto presupuestal de 27 mil 397 millones 771 mil pesos, complementado con una cifra de 577 millones 915 mil pesos, distribuido entre las funciones de Protección Ambiental, de Protección Social, así como Otros Asuntos Sociales, siendo atendidas estas funciones por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como por la Secretaría de Desarrollo Social.

Finalidad Desarrollo Económico

Para esta que es la última de las tres finalidades a las que se asignan recursos dentro de la categoría del Gasto Programable, el monto que para 2013 se propone alcanza la cantidad de 1 mil 715 millones 172 mil pesos, siendo esto un aumento de 191 millones 759 mil pesos, sobre el presupuesto por 1 mil 523 millones 413 mil pesos que le fuera aprobado para 2012, y con base en lo cual se le confiere cobertura económica al siguiente grupo de funciones.

Funciones a Donde se Distribuyen los recursos Propuestos para la Finalidad Desarrollo Económico
(Miles de Pesos)

	FUNCIÓN	APROBADO 2012	PROYECTO 2013	VARIACIÓN
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**1,523,413**	**1,715,172**	**191,759**
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	216,772	252,959	36,187
3.2.	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	336,360	342,036	5,676
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	137,626	180,606	42,980
3.5.	Transporte	47,550	30,671	(16,879)
3.6.	Comunicaciones	527,752	507,910	(19,842)
3.7.	Turismo	167,687	291,321	123,634
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	22,011	47,211	25,200
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	67,655	62,458	(5,197)

Esta distribución de recursos permite además apreciar que el aumento por 191 millones 759 mil pesos, registrado a nivel Finalidad, repercute en mayor medida a favor del Presupuesto de 291 millones 321 mil pesos asignado en esta ocasión a la Función Turismo, que con ello presenta un aumento de 123 millones 634 mil pesos, sobre la asignación previa de 167 millones 687 mil pesos.

En este presupuesto, la Secretaría de Economía como responsable de la función, asigna un monto de 280 millones 79 mil pesos, en tanto que por su parte la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano agrega un monto de 11 millones 242 mil pesos, todo lo cual define una composición del gasto por su objeto económico, donde el capítulo de Inversión Pública cuenta con un importe de 224 millones 342 mil pesos, complementado con una cifra de 66 millones 979 mil pesos asignados al capítulo de Transferencias.

De igual modo, en términos de las mayores asignaciones funcionales, el monto destacable en primer orden, es el de 507 millones 910 mil pesos asignado a la ***Función Comunicaciones****, que a pesar de presentar la mayor asignación, presenta una disminución de 19 millones 842 mil pesos respecto de su asignación previa de 527 millones 752 mil pesos.*

Esto también conforme a una estructura donde el capítulo de Inversión Pública cuenta con una cifra de 403 millones 62 mil pesos, en tanto que el capítulo de Transferencias dispone de recursos por 104 millones 848 mil pesos, todo ello a cargo del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Se encuentran en segunda instancia los recursos por 342 millones 36 mil pesos propuestos para la ***Función Desarrollo Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza****, donde la mayor asignación la aporta Sagarhpa, siendo una cifra de 338 millones 531 mil pesos, complementada con un monto menor de 3 millones 505 mil pesos acreditados a la Secretaría de Economía.*

Siguen en orden de consideración, los recursos por 252 millones 959 mil pesos asignados a la ***Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales****, comportando un aumento de 36 millones 187 mil pesos, sobre el monto de 216 millones 772 mil pesos aprobado 2012, ello con la participación de la Secretaría de Economía que contribuye con una cifra de 231 millones 688 mil pesos, así como de la Secretaría del Trabajo que lo hace con recursos por 21 millones 271 mil pesos.*

Considerada también entre las asignaciones relevantes, se encuentra la cifra de 180 millones 606 mil pesos que presenta la ***Función Minería****, Manufacturas y Construcción, siendo esto un aumento de 42 millones 980 mil pesos sobre el presupuesto de 137 millones 626 mil pesos que se le asignara en 2012, estando esta asignación a cargo del presupuesto solicitado para la Secretaría de Economía.*

Con los recursos asignados a esta función, hasta aquí se cuantifica una cifra reseñada de 1 mil 574 millones 832 mil pesos, misma que se complementa con un monto de 140 millones 340 mil pesos, distribuido entre las funciones de ***Transporte, Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos y Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos.***

Respectivamente, a estas funciones corresponden cifras de 30 millones 671 mil pesos, de 47 millones 211 mil pesos y de 62 millones 458 mil pesos, estando a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de la Secretaría de Economía.

Concluye de este modo la exposición en lo particular relacionada con la distribución propuesta para el gasto por Finalidades y Funciones de Gobierno, donde como parte de ello, también se valoran asignaciones relevantes contextualizadas en los ámbitos del desarrollo urbano y educativo, así como igualmente se visualizan las instancias de gobierno que se encuentra a cargo de la Finalidades y Funciones consideradas.

Así que a continuación la exposición enfoca lo concerniente a la distribución del presupuesto a nivel de sus dependencias ejecutoras.

D.) GASTO POR DEPENDENCIAS

A fin de proporcionar el panorama cuantitativo que adquiere la distribución por dependencias, del presupuesto global solicitado para el ejercicio fiscal 2013, a continuación se presentan las asignaciones solicitadas para cada una de las instancias que recibirán recursos con cargo al presupuesto estatal, lo que permitirá, en su caso, realizar la valoración de sus cambios más relevantes respecto de los recursos que les fueron aprobados para el ejercicio 2012.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2013
Y su Comparativo 2012 por Dependencia

Dependencias/Poderes y Organismos Aut.	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*
Poderes y Organismos Autónomos	***1,295,043***	***1,256,712***	***(38,331)***
Congreso del Estado	*345,724*	*402,015*	*56,291*
Supremo Tribunal de Justicia	*613,483*	*613,483*	*0*
Consejo Estatal Electoral	*283,331*	*177,000*	*(106,331)*
Tribunal Estatal Electoral	*25,500*	*23,894*	*(1,606)*
Comisión Estatal de Derechos Humanos	*27,005*	*27,005*	*0*
Instituto de Transparencia Informativa	*0*	*13,315*	*13,315*
DEPENDENCIAS	***35,565,932***	***41,402,171***	***5,836,239***
Virtuales	***5,182,827***	***6,628,528***	***1,445,701***
Desarrollo Municipal	*4,732,827*	*4,944,770*	*211,943*
Deuda Pública	*450,000*	*1,683,758*	*1,233,758*
Ejecutoras	***30,383,105***	***34,706,640***	***4,323,535***
Ejecutivo del Estado	*329,630*	*253,761*	*(75,869)*
Secretaría de Gobierno	*402,988*	*414,120*	*11,132*
Secretaría de Hacienda	*1,267,862*	*1,385,276*	*117,414*
Secretaría de la Contraloría General	*101,940*	*108,940*	*7,000*
Secretaría de Desarrollo Social	*350,006*	*543,195*	*193,189*
Secretaría de Educación y Cultura	*14,121,237*	*15,861,573*	*1,740,336*
Secretaría de Salud Pública	*3,364,756*	*3,696,698*	*331,942*
Isssteson	*3,435,568*	*3,909,914*	*474,346*
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	*2,037,708*	*2,309,826*	*272,118*
Secretaría de Economía	*553,055*	*799,000*	*245,945*
Sagarhpa	*1,811,101*	*2,482,886*	*671,785*

Procuraduría General de Justicia	*797,946*	*854,472*	*56,526*
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	*1,543,623*	*1,899,182*	*355,559*
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	*10,372*	*10,480*	*108*
Secretaría del Trabajo	*96,970*	*120,733*	*23,763*
Erogaciones No Sectorizables	*158,343*	*56,584*	*(101,759)*
Total	***36,860,975***	***42,591,880***	***5,730,905***

(Miles de Pesos)

A los efectos de una mejor comunicación de los datos contenidos en esta clasificación presupuestal, en la parte relativa a las dependencias agrupadas en el ámbito del Poder Ejecutivo, se ha optado por subdividirlas en ***Dependencias Virtuales****, entendidas éstas como aquellas dependencias cuyo atributo distintivo, y criterio de separación, consiste en que la aplicación de sus recursos no se asocia con ningún programa operativo, que se encuentre asignado a una Unidad Responsable de su ejecución, y que por ello compromete metas físicas en términos de actividades y productos generados y evaluados.*

En tanto que la subdivisión correspondiente a ***Dependencias Ejecutoras****, alude precisamente al hecho de que son dependencias que disponen de estructura organizativa, determinada por la división funcional de sus competencias y cargas de trabajo, derivadas de la ejecución de programas operativos con metas de avance físico, de los que son responsables Unidades Administrativas.*

De acuerdo con ello, en esta sección tenemos por considerar tres principales agregados presupuestales: el concerniente a los recursos que se asignan a los Poderes y Organismos Autónomos, el relativo a las Dependencias virtuales en el ámbito del Poder Ejecutivo, así como dentro de ello, el concerniente a Dependencias Ejecutoras de Programas, en el cumplimiento de funciones y atribuciones contenidas en los ordenamientos normativos, que el Ejecutivo del Estado ha de acatar, por lo que a continuación se consideran las asignaciones de recursos propuestas para dichos conceptos.

Poderes y Organismos Autónomos

Para las instancias que configuran este agregado presupuestal, se asignan recursos en un monto de 1 mil 256 millones 712 mil pesos, mismo que debido a que ya fue considerado en la estructura del capítulo de Transferencias, Subsidios, Asignaciones y Otras Ayudas, dentro de la Clasificación del Gasto por su Objeto Económico, se omiten aquí, en aras de la agilidad en la exposición, las descripciones y explicaciones que sobre sus asignaciones particulares fueran adelantadas en dicha sección.

Dependencias Virtuales

A este agregado, compuesto por los rubros de Desarrollo Municipal y Deuda Pública, se asignan recursos en un monto de 6 mil 628 millones 528 mil pesos, los cuales ya fueron también ponderados y explicados como categoría de Gasto No Programable del Estado, como capítulos en lo particular dentro de la segunda sección, así como Finalidad y Funciones en la sección antecedente, de tal modo que dadas estas circunstancias, igualmente se opta por no abundar más sobre ello.

Dependencias Ejecutoras de Programas

Por consiguiente, en razón de este descarte que realiza de los recursos asignados a los agregados de Poderes y Organismos Autónomos, así como Dependencias Virtuales, conjuntando una cifra de 7 mil 885 millones 240 mil pesos, ocurre entonces que del presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos, se estará valorando a continuación un monto 34 mil 706 millones 640 mil pesos, que dentro de la categoría del Gasto Programable del Estado, se distribuye entre sus ***Dependencias Ejecutoras de Programas****.*

Que contando además con estructura de recursos conforme al gasto por su objeto económico, posibilita su abordaje en lo particular extendiendo el alcance de su análisis, sobre todo en aquellas asignaciones que registran mayores variaciones respecto de su presupuesto aprobado 2012.

Ejecutivo del Estado

Como parte de la cifra por 34 mil 706 millones 640 mil pesos que en general se distribuye bajo el agregado Dependencias Ejecutoras de Programas, a esta dependencia en lo particular se asigna un monto de 253 millones 761 mil pesos, mismo que comparado con su asignación previa de 329 millones 630 mil pesos, presenta una disminución de 75 millones 869 mil pesos, siendo ésta su contribución a la austeridad en las asignaciones presupuestales.

Disminución donde su capítulo de ***Materiales y Suministros*** *con recursos asignados en una cifra de 14 millones 112 mil pesos, presenta por sí mismo una disminución de 13 millones 799 mil pesos, respecto de su asignación previa de 27 millones 911 mil pesos, en tanto que por su parte, el capítulo de los* ***Servicios Generales*** *considera un presupuesto de 42 millones 131 mil pesos, siendo esto una disminución de 53 millones 68 mil pesos, respecto de su antecedente inmediato de 95 millones 199 mil pesos.*

*Así, en estas condiciones de afectación a los capítulos del gasto de operación en esta dependencia, el capítulo de los **Servicios Personales**, sólo por efecto de la actualización de las partidas que en 2012 configuraron su asignación anual de 186 millones 992 mil pesos, para 2013 presenta un monto de 197 millones 518 mil pesos, cantidad con la que crece en 10 millones 526 mil pesos, al tiempo que presenta una participación del 77.84 por ciento en la asignación total de 253 millones 761 mil pesos a nivel dependencia.*

Debemos considerar que conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Acuerdo que establece Lineamientos de Ahorro y Austeridad emitido en el Boletín Oficial del día 01 de Agosto del 2012, en el cual nos señala eliminación de la Oficina de Innovación Gubernamental y la incorporación de la misma a la Secretaría de Educación y Cultura como Unidad de Ciencia y Tecnología.

Secretaría de Gobierno

*Esta dependencia, donde el presupuesto de 402 millones 988 mil pesos, en 2012 significara una disminución de 135 millones 933 mil pesos, ahora el monto de 414 millones 120 mil pesos propuesto para 2013, únicamente está creciendo en una cifra de 11 millones 132 mil pesos, lo cual es mayormente atribuible a los recursos por 238 millones 961 mil pesos asignados a su capítulo de **Servicios Personales**, que de este modo aumenta en una cifra de 20 millones 129 mil pesos con respecto de su asignación previa de 218 millones 832 mil pesos.*

*Mientras que esto es así para los recursos del capítulo de los Servicios Personales, en los relativos a su gasto de operación, ocurre que por ejemplo, el capítulo de **Materiales y Suministros** presenta una asignación por 16 millones 565 mil pesos, cuando en 2012 lo asignado fue por 22 millones 447 mil pesos, de tal modo que presenta una disminución de 5 millones 882 mil pesos.*

*También disminuyen los recursos del capítulo de los **Servicios Generales**, al pasar de un aprobado de 66 millones 252 mil pesos en 2012, a un asignado de 44 millones 856 mil pesos, cantidad que es menor en 21 millones 396 mil pesos, además de lo cual, en el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** las asignaciones se comportan también a la baja, pues de un aprobado por 2 millones 500 mil pesos en 2012, para 2013 su asignado es una cifra de 841 mil pesos.*

El capítulo de Inversión Pública presupuesta recursos por 14 millones 174 mil pesos, cuando en 2012 su asignación fue de 19 millones 791 mil pesos.

De este modo, para 2013 sólo crecen los recursos en los capítulos de los Servicios Personales y de Transferencias, el primero con una asignación de 238 millones 961 mil pesos, que supera en 20 millones 129 mil pesos el monto de 218 millones 832 mil pesos aprobado para 2012, en tanto que el segundo dispone de una cifra de 98 millones 722 mil pesos 25 millones 557 mil pesos más que el aprobado en el ejercicio inmediato anterior.

Secretaría de Hacienda

Para 2013 los recursos considerados en esta dependencia son una cifra de 1 mil 385 millones 276 mil pesos, cantidad que con respecto de su presupuesto por 1 mil 267 millones 862 mil pesos en 2012 presenta un aumento de 117 millones 414 mil pesos, donde como parte de ello el capítulo de los ***Servicios Personales*** *concentra una cifra de 826 millones 232 mil pesos, ello a su vez con una variación de 90 millones 273 mil pesos sobre su asignación previa de 735 millones 959 mil pesos, de ahí que explica el 76.88 por ciento del monto de 117 millones 414 mil pesos que aumentan los recursos a nivel dependencia.*

También aumentan los recursos en el capítulo de ***Materiales y Suministros*** *al pasar de un presupuesto aprobado de 130 millones 6 mil pesos en 2012, a un asignado de 170 millones 616 mil pesos en 2013, ocasionando una variación de 40 millones 610 mil pesos.*

Además, por recursos previstos para la adquisición de Terrenos, el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, al que en 2012 se le asignara una cantidad simbólica de 469 mil pesos, para 2013 contará con una asignación de 23 millones 667 mil pesos, en tanto que el capítulo de Inversión Pública considera recursos por 27 millones de pesos, cuando en 2012 su presupuesto fue de 16 millones de pesos.

Así, a diferencia de estas asignaciones a la alza, el capitulo de los Servicios Generales que en 2012 recibiera un presupuesto de 284 millones 458 mil pesos, para 2013 contará con una asignación de 263 millones 895 mil pesos, aspecto que determina una disminución de 20 millones 563 mil pesos, compensando de este modo un 50 por ciento del monto de 40 millones 610 mil pesos, que aumentan las asignaciones para el capítulo de Materiales y Suministros.

Igualmente, el capítulo de Transferencias para el que en 2012 se aprobara un presupuesto de 100 millones 969 mil pesos, en esta ocasión cuenta con una asignación de 73 millones 866 mil pesos, con lo que así registra una disminución de 27 millones 103 mil pesos.

Secretaría de la Contraloría General

El presupuesto de 108 millones 940 mil pesos asignado para 2013 a esta dependencia, constituye un aumento de sólo 7 millones de pesos, respecto de su asignación previa de 101 millones 940 mil pesos, y como parte de ello, su capítulo de Servicios Personales que en 2012 recibiera un monto de 70 millones 588 mil pesos, ahora contará con una cifra de 75 millones 952 mil pesos, en tanto que al capítulo de los Servicios Generales, el segundo en importancia, su asignación será de 31 millones 197 mil pesos, mientras que la del capítulo de Materiales y Suministros será de 1 millón 791 mil pesos.

Secretaría de Desarrollo Social

Para 2013 se propone que el presupuesto de 350 millones 6 mil pesos aprobado en 2012 para ésta dependencia, se eleve a una cifra de 543 millones 195 mil pesos, siendo esto un aumento de 193 millones 189 mil pesos.

Donde el capítulo de Inversión Pública en lo particular, pasará de una asignación de 164 millones 700 mil pesos en 2012, a un presupuesto de 333 millones 920 mil pesos, duplicando así la cobertura financiera para la realización de obra social básica, además con una asignación por 2 millones 226 mil pesos en Inversiones Financieras y Otras Provisiones; complementado ello con asignaciones por 70 millones 575 mil pesos al capítulo de Transferencias, contra el cual se pagan los requerimientos del Programa CreSer con Adultos Mayores.

Este esfuerzo financiero en lo sustantivo de las funciones de esta dependencia, conlleva una asignación por 110 millones 736 mil pesos en el capítulo de los Servicios Personales, con un aumento de 32 millones 805 mil pesos, sobre el monto de 77 millones 931 mil pesos que se le asignara en 2012; en tanto que también en su capítulo de Servicios Generales lo requerido es una cantidad de 22 millones 965 mil pesos, la cual resulta menor a lo asignado de 23 millones 729 mil pesos en 2012, siendo este el comportamiento de sus principales asignaciones.

Secretaría de Educación y Cultura

La distribución del presupuesto global para 2013 considera para ésta dependencia recursos en un monto de 15 mil 861 millones 573 mil pesos, siendo ello un aumento de 1 mil 740 millones 336 mil pesos sobre su presupuesto aprobado de 14 mil 121 millones 237 mil pesos en 2012, año en el que dicho presupuesto implicó un aumento de 904 millones 503 mil pesos.

Así, los recursos para Inversión Pública, que en 2012 fueran por 482 millones 924 mil pesos, ahora serán de 1 mil 275 millones 81 mil pesos, es decir, que en lo particular registra un aumento de 792 millones 157 mil pesos, de ahí que para el próximo en este sector se dispondrá de recursos para infraestructura equivalentes a 2.6 veces lo aprobado en 2012.

Crecerán asimismo los recursos en el capítulo de Transferencias a los organismos educativos, pues su asignación de 10 mil 996 millones 794 mil pesos, constituye un aumento de 745 millones 532 mil pesos sobre su presupuesto previo de 10 mil 251 millones 262 mil pesos; y en tanto que siguiendo este comportamiento de las asignaciones para Transferencias, en el capítulo de los Servicios Personales se tendrá un presupuesto de 3 mil 465 millones 490 mil pesos, siendo esto un aumento de 206 millones 190 mil pesos respecto de su asignación anterior de 3 mil 259 millones 300 mil pesos.

Complementariamente a lo hasta aquí enunciado, en materia de Gasto de operación, el capítulo de los Servicios Generales y el de Materiales y Suministros, respectivamente contarán con asignaciones de 103 millones 429 mil pesos y de 20 millones 778 mil pesos, ambas menores a sus asignaciones 2012.

Secretaría de Salud Pública

Por la atención a la salud de calidad que los sonorenses merecen, a esta dependencia en 2013 se asigna un presupuesto de 3 mil 696 millones 698 mil pesos, siendo esto un aumento de 331 millones 942 mil pesos sobre el presupuesto de 3 mil 364 millones 756 mil pesos que se aplica en 2012, contando en su distribución con una principal asignación en el rubro de Transferencias de 2 mil 924 millones 265 mil pesos, que por su parte presenta un aumento de 182 millones 890 mil pesos, respecto de su presupuesto de 2 mil 741 millones 375 mil pesos, de ahí que ello explica el 55.10 por ciento del aumento a nivel dependencia.

Además, sobre la cifra por 30 millones 253 mil pesos que se asignara en 2012 al capítulo de Inversión Pública, en esta ocasión se le asigna un monto de 123 millones 181 mil pesos, lo que conlleva un aumento de 92 millones 928 mil pesos.

En el presupuesto 2013 de la Secretaría de Salud Pública, para su capítulo de Servicios Personales también se asigna un monto de 636 millones 337 mil pesos, lo cual implica un aumento de 59 millones 903 mil pesos, respecto del monto previo de 576 millones 434 mil pesos, así que después de ello, con cantidades menores, y también menores a sus asignaciones previas, se encuentran los capítulos de Servicios Generales y de Materiales y Suministros, siendo estas asignaciones respectivamente de 11 millones 737 mil pesos y de 1 millón 179 mil pesos.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Para ésta, que por excelencia, es la dependencia encargada de dotar a Sonora de las bases materiales necesarias para su desarrollo, el presupuesto 2013 asigna recursos en un monto de 2 mil 309 millones 826 mil pesos, con un aumento de 272 millones 118 mil pesos respecto de su presupuesto previo de 2 mil 37 millones 708 millones, donde su distribución la encabeza una cifra de 1 mil 968 millones 233 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública, para un aumento en lo particular de 265 millones 932 mil pesos, respecto del monto aprobado de 1 mil 702 millones 301 mil pesos en 2012.

Crecen también como es natural, los recursos en el capitulo de los Servicios Personales, debido a que contará con una asignación por 86 millones 390 mil pesos, superando así en 7 millones 798 mil pesos, el monto de su asignación anterior de 78 millones 592 mil pesos, además, crecen ligeramente los recursos de 242 millones 135 mil pesos en el capítulo de Transferencias, mismos que anteriormente fueran de 241 millones 499 mil pesos.

Esto es lo más relevante en cuanto a la distribución de los recursos presupuestados para esta dependencia, ya que en los capítulos del gasto de operación sus asignaciones son las de menor cuantía, y menores a lo previamente asignado.

Secretaría de Economía

Para esta dependencia, el presupuesto 2013 viene con un aumento de 245 millones 945 mil pesos, debido a que su asignación es una cifra de 799 millones de pesos, superando así su presupuesto previo de 553 millones 55 mil pesos, ello bajo una estructura de recursos donde al capítulo de Inversión Pública, en lo particular se asigna la cantidad de 338 millones 692 mil pesos, con un aumento de 203 millones 692 mil pesos respecto de su presupuesto de 135 millones de pesos en 2012.

Aunado a ello, el capitulo de Transferencias, que en 2012 recibiera recursos por 351 millones 522 mil pesos, ahora contará con un monto de 393 millones 300 mil, para un aumento de 41 millones 778 mil pesos; en tanto que por concepto de Servicios Personales el presupuesto que se asigna es de 51 millones 332 mil pesos, por Servicios Generales 14 millones 820 mil pesos y por Materiales y Suministros es un monto de 856 mil pesos.

Sagarhpa

En esta dependencia donde para 2012, las asignaciones con un monto de 1 mil 811 millones 101 mil pesos, crecieran en una cifra de 472 millones 937 mil pesos, hoy, con recursos asignados por 2 mil 482 millones 886 mil pesos nuevamente acrecientan en un monto de 671 millones 785 mil pesos, teniendo a los capítulos de Inversión Pública y de Transferencias como los que encabezan la distribución de los recursos considerados.

En el primero de estos dos capítulos lo asignado para 2013 es una cifra de 1 mil 238 millones 87 mil pesos, que así aumenta en 178 millones 87 mil pesos, sobre su presupuesto de 1 mil 60 millones de pesos en 2012, mientras que en el segundo la asignación alcanza la cantidad de 1 mil 128 millones 959 mil pesos, para un aumento de 488 millones 562 mil pesos, respecto de su presupuesto previo de 640 millones 397 mil pesos.

Después de ello se encuentra el capítulo de los Servicios Personales con recursos por 100 millones 743 mil pesos, el de Servicios Generales con 12 millones 215 mil pesos y el Materiales y Suministros con 2 millones 882 mil pesos, mientras que para el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles no se considera ninguna asignación.

Procuraduría General de Justicia del Estado

Para 2013, en esta dependencia contará con recursos en una cifra de 854 millones 472 mil pesos, siendo esto un aumento de 56 millones 526 mil pesos, respecto de su presupuesto de 797 millones 946 mil pesos, con una asignación principal de 698 millones 149 mil pesos en su capítulo de los Servicios Personales, que con ello denota un aumento de 51 millones 188 mil pesos, en relación a su presupuesto previo de 646 millones 961 mil pesos, que así explica el destino del 90.56 por ciento del aumento en los recursos a nivel dependencia.

Además, con una asignación por 17 millones 665 mil pesos, crecen también los recursos para el capítulo de Inversión Pública, que en 2012 fueran de 5 millones 427 mil pesos, como igual lo hacen los recursos por 86 millones 650 mil pesos considerados en el capítulo de los Servicios Generales, que así aumenta en 17 millones 826 mil pesos, respecto de su asignación previa de 68 millones 824 mil pesos.

Sin embargo, en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, donde para 2012 las asignaciones fueran por 44 millones de pesos, ahora sólo considera recursos por 12 millones 358 mil pesos, con una disminución de 31 millones 642 mil pesos, que así compensa el efecto a la alza en el capítulo de los Servicios Generales, y también el registrado por el capítulo de Materiales y Suministros, al contar con una asignación de 39 millones 650 mil pesos, mayor en 6 millones 917 mil pesos, así presupuesto de 32 millones 733 mil pesos en 2012.

Secretaría de Seguridad Pública

Si en 2012 las asignaciones a esta dependencia crecieron en 243 millones 209 mil pesos, presupuestando un monto de 1 mil 543 millones 623 mil pesos, ahora, con un presupuesto de 1 mil 899 millones 182 mil pesos, su aumento es por 355 millones 559 mil pesos, teniendo a los capítulos de Servicios Personales, así como de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, como las dos principales asignaciones particulares en su distribución.

Por Servicios Personales lo asignado es por 819 millones 596 mil pesos, cuando en 2012 fuera una cifra de 718 millones 837 mil pesos, en tanto que en Inversiones Financieras su asignación es de 505 millones 499 mil pesos, cuando anteriormente sus recursos fueran por 369 millones 499 mil pesos, así que estos dos capítulos del presupuesto 2013, con una asignación conjunta de 1 mil 325 millones 95 mil pesos, explican el 69.77 por ciento del presupuesto de 1 mil 899 millones 182 mil pesos en Seguridad Pública.

En otras asignaciones del gasto por su objeto económico, el capítulo de materiales dispondrá de un monto por 260 millones 251 mil pesos, cuando en 2012 su asignación fuera de 183 millones 284 mil pesos, de ahí que denota un aumento de 76 millones 967 mil pesos.

En tanto que por su parte los Servicios Generales consideran una asignación de 182 millones 661 mil pesos, creciendo en 60 millones 213 mil pesos, respecto de su asignación previa de 122 millones 448 mil pesos.

Estas variaciones en los recursos del gasto de operación, se compensan en parte por el hecho de que para este año, el capítulo de Inversión Pública, no considera ninguna asignación, cuando en 2012 sus recursos fueron por 56 millones de pesos, aunado a lo cual en el capítulo de Bienes Muebles su asignación de 1 millón 325 mil pesos también es menor que su asignación previa de 3 millones 105 mil pesos, de tal modo que todo ello prácticamente compensa el aumento en el capítulo de los Servicios Generales.

Secretaría del Trabajo

En esta dependencia el presupuesto 2013 es una cifra de 120 millones 733 mil pesos, que comporta un aumento de 23 millones 763 mil pesos, respecto de su presupuesto de 96 millones 970 mil pesos en 2012, particularmente debido a que en su capítulo de Servicios Personales, impacta la autorización de 38 nuevas plazas, conduciendo su asignación previa de 71 millones 865 mil pesos, a un presupuesto 2013 de 89 millones 875 mil pesos, para un aumento de 18 millones 10 mil pesos que así explica el 75.79 por ciento del aumento a nivel dependencia.

En otras asignaciones de gasto corriente crecen también los recursos en el capítulo de Materiales y Suministros, debido a que de una asignación por 5 millones 932 mil pesos en 2012, ahora contará con un presupuesto de 4 millones 914 mil pesos, en tanto que en su capítulo de Servicios Generales, de una asignación por 9 millones 250 mil pesos, ahora se pasa a una disponibilidad de 12 millones 115 mil pesos.

Además, el capítulo de Bienes muebles e Inmuebles contará con una asignación por 2 millones 380 mil pesos, y se refrenda para 2013 la asignación de 3 millones 405 mil pesos en 2012 considerada para Inversión Pública.

Erogaciones No Sectorizables

Distribuida en sus capítulos de Servicios Personales y de Transferencias, para 2013 esta dependencia cuenta con una asignación de 56 millones 584 mil pesos, siendo esto una disminución de 101 millones 751 mil pesos con respecto de su presupuesto anterior de 158 millones 343 mil pesos, que además de los capítulos citados, consideraba también al capítulo con una asignación de 99 millones de pesos en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, ahora no incluido, por lo que ello primordialmente explica la disminución en las asignaciones 2012.

Mientras que por la distribución de los recursos por 56 millones 584 mil pesos para 2013, el capítulo de los Servicios Personales dispondrá de una asignación de 44 millones 584 mil pesos, y el de Transferencias un monto refrendado por 12 millones de pesos.

Esto por consiguiente pone término al análisis que en esta sección dentro del presupuesto global enfocara, como al inicio de la misma se dijo, el componente de 34 mil 706 millones 640 mil pesos, distribuido entre las dependencias ejecutoras de programas en el ámbito del Poder Ejecutivo, habida cuenta que sobre los componentes de los agregados relativos a Poderes y Organismos Autónomos, así como de Dependencias Virtuales, antecedían ya bastantes explicaciones.

Así que por lo tanto, para concluir con esta exposición, a continuación se aborda la sección relativa al impacto del presupuesto en los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

E) EJES RECTORES DEL PLAN

A fin de dar inicio con esta última sección, a continuación se presenta el cuadro con la distribución para los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, de la cifra por 42 mil 591 millones 880 mil pesos que alcanza el presupuesto global para el ejercicio fiscal 2013, distribución a partir de la cual seguidamente se presentará la estructura programática, en la que respectivamente se distribuyen las asignaciones consideradas para cada uno de los seis eje rectores del Plan.

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2013
Asignación Propuesta por Ejes Rectores y su
Comparativo Respecto al 2012
(Miles de Pesos)

Eje Rector	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*
Sonora Solidario	*2,037,354*	*2,651,048*	*613,694*
Sonora Saludable	*6,800,324*	*7,606,613*	*806,289*
Sonora Educado	*14,167,141*	*15,938,794*	*1,771,653*
Sonora Competitivo y Sustentable	*2,841,498*	*3,581,908*	*740,410*
Sonora Seguro	*3,410,772*	*3,891,614*	*480,842*
Sonora Ciudadano y Municipalista	*7,603,886*	*8,921,903*	*1,310,017*
Total	***36,860,975***	***42,591,880***	***5,730,905***

Al nivel de esta distribución del presupuesto global 2013, se aprecia que en cuanto a su aumento de 5 mil 730 millones 905 mil pesos, se identifican dos principales asignaciones: un monto por 1 mil 771 millones 653 mil pesos que impacta en el presupuesto del eje rector Sonora Educado, que así presenta un presupuesto total de 15 mil 938 millones 794 mil pesos; otro monto más, de 1 mil 310 millones 17 mil pesos que incide para que el eje Sonora Ciudadano y Municipalista cuente con un presupuesto de 8 mil 921 millones 903 mil pesos.

Como resulta natural, el presupuesto de 15 mil 938 millones 794 mil pesos propuesto para el eje ***Sonora Educado****, concentra el total de 15 mil 861 millones 573 mil pesos, que en la sección del gasto por dependencias presenta la Secretaría de Educación y Cultura, además de un componente de Inversión Pública acreditable a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

Con ello, el objeto económico de este presupuesto, denota una asignación de 1 mil 352 millones 302 mil pesos en el capítulo de Inversión Pública, que en su relación con la cifra de 5 mil 354 millones 688 mil pesos, asignada a este capítulo a nivel gobierno, muestra que el eje rector Sonora Educado participa con el 25.25 por ciento de dicha asignación, de igual modo que el monto de 10 mil 996 millones 794 mil pesos, que el mismo presenta en su capítulo de Transferencias, es el 51.96 por ciento de la cifra por 21 mil 162 millones 883 mil pesos que a nivel gobierno se asigna al capítulo de Transferencias.

En lo que respecta a los recursos por 8 mil 921 millones 903 mil pesos asignados al eje Sonora Ciudadano y Municipalista, por la categoría del Gasto No Programable, así como por los capítulos de Participaciones, Aportaciones y Deuda Pública que lo integran, estamos ya familiarizados con su cifra de 6 mil 695 millones 531 mil pesos.

A ello además se suman otras asignaciones, también seleccionadas de su objeto económico, como lo son, el monto por 1 mil 102 millones 617 mil pesos que se asigna al capítulo de Servicios Personales, y el monto de 563 millones 417 mil pesos observado en el capítulo de Transferencias; y con los cuales se integra un componente sectorial de 8 mil 361 millones 565 mil pesos, que explica el 93.72 por ciento del presupuesto del eje rector.

Considerando asimismo la tercera asignación establecida por la distribución del aumento de 5 mil 730 millones 905 mil pesos registrado por el presupuesto global 2013, es decir la cifra de 806 millones 289 mil pesos en que aumentan los recursos para el eje Sonora Saludable, al presentar una asignación de 7 mil 606 millones 613 mil pesos, integrando los presupuestos de la Secretaría de Salud Pública e Isssteson, su objeto económico denota que el capítulo de Transferencias concentra un monto de 6 mil 834 millones 179 mil pesos, siendo el 89.85 por ciento a nivel eje rector, así como el 32.19 por ciento de la cifra total de 21 mil 229 millones 885 mil pesos del capítulo de gasto a nivel gobierno.

Por consiguiente, si de nueva cuenta retomamos la cifra por 10 mil 996 millones 794 mil pesos, que en el eje Sonora Educado se asigna al capítulo de Transferencias, de modo conjunto con los 6 mil 834 millones 179 mil pesos que presenta el eje Sonora Saludable, agrupamos recursos por 17 mil 830 millones 973 mil pesos, siendo esto el 84.26 por ciento del presupuesto de 21 mil 162 millones 883 mil pesos asignado al capítulo a nivel gobierno.

Ahora bien, si al eje ***Sonora Solidario*** *de primera instancia no se le incluye entre las más grandes asignaciones del presupuesto global, apreciando la estructura económica de su asignación de 2 mil 651 millones 48 mil pesos, si encontramos que de ello un monto de 2 mil 468 millones 638 mil pesos, distribuido entre sus capítulos de Inversión Pública y de Transferencias, constituye una participación sectorial que explica el 93.12 por ciento de su monto por 2 mil 651 millones 48 mil pesos.*

Donde cabe también señalar que la cifra de 1 mil 346 millones 324 mil pesos que en lo particular se asigna al capítulo de Inversión Pública, es el 25.14 por ciento de su asignación de 5 mil 354 millones 688 mil pesos a nivel gobierno, de ahí que si esto también lo asociamos con el monto de 1 mil 352 millones 302 mil pesos, dispuesto por este capítulo en el eje Sonora Educado, conjuntamos una cifra de 2 mil 698 millones 627 mil pesos, la cual es equivalente al 50.40 por ciento de la cantidad de 5 mil 354 millones 688 mil pesos, del capítulo de gasto a nivel gobierno.

Además, en la cifra por 3 mil 581 millones 908 mil pesos que en esta ocasión se asigna al eje ***Sonora Competitivo y Sustentable****, se encuentra un monto principal por 2 mil 499 millones 849 mil pesos presupuestado por el capítulo de Inversión Pública, que siendo el 69.79 por ciento de dicha asignación sectorial, también explica el 46.69 por ciento del monto por 5 mil 354 millones 688 mil pesos que al capítulo corresponde a nivel gobierno.*
De ahí que con las asignaciones previamente identificadas en los ejes Sonora Solidario y Sonora Educado, que se dijo eran el 50.40 por ciento de la misma cantidad, se comprende que el 97.08 por ciento de la Inversión Pública para 2013, lo encontremos ubicado en los ejes Sonora Solidario, Sonora Educado y Sonora Competitivo y Sustentable.

Por consiguiente, en el marco de estas magnitudes de recursos sectoriales y sus relaciones con su objeto económico a nivel gobierno, que ha sido factible trazar hasta aquí, a continuación se abunda en lo correspondiente a la distribución programática de los recursos asignados para cada uno de los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

Sonora Solidario

La cifra por 2 mil 651 millones 48 mil pesos asignada a este eje rector, conlleva un aumento de 613 millones 694 mil pesos, sobre su presupuesto de 2 mil 37 millones 354 mil pesos en 2012, cantidad que en su estructura programática impacta primordialmente en los programas de Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses, y Sonora Solidario, con las asignaciones mostradas por la siguiente distribución de recursos a nivel programático.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SOLIDARIO
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programas	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*
25. Sonora Solidario	*376,506*	*531,204*	*154,698*
26. Desarrollo Integral de la Familia	*0*	*3,246*	*3,246*
28. Atención a Personas con Capacidades Diferentes	*23,051*	*21,373*	*(1,678)*
31. Equidad y Cultura de Género	*22,568*	*28,550*	*5,982*
32. Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	*45,914*	*50,525*	*4,611*
33. Población y Atención al Migrante	*14,709*	*13,040*	*(1,669)*
54. Regulación del Transporte	*106,207*	*88,403*	*(17,804)*

57. Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses	*1,448,399*	*1,914,707*	*466,308*
Total	***2,037,354***	***2,651,048***	***613,694***

Como destaca esta distribución de recursos, del presupuesto por 2 mil 651 millones 48 mil pesos, el programa ***Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses*** *concentra un componente de 1 mil 914 millones 707 mil pesos, equivalente al 72.22 por ciento de su asignación total.*

De tal modo que si en 2012 su asignación de 1 mil 448 millones 399 mil pesos representara un aumento de 387 millones 966 mil pesos, en esta ocasión el aumento es por 466 millones 308 mil pesos, teniendo a Sagarhpa que por dependencias contribuye con la principal asignación, siendo ésta por un monto de 1 mil 892 millones 368 mil pesos, lo cual también es el 76.22 por ciento de su asignación de 2 mil 482 millones 886 mil pesos como dependencia.

Se deduce por consiguiente que después de esta asignación, con la que Sagarhpa contribuye al presupuesto del programa Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses, un componente de 22 millones 339 mil pesos es aportado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

En el programa homónimo del eje rector, el Sonora Solidario se presupuesta para 2013 una cifra de 531 millones 204 mil pesos.

De este modo, entre los programas Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses y Sonora Solidario conjuntan recursos 2013 en una cifra de 2 mil 445 millones 911 mil pesos, explicando el 92.26 por ciento del presupuesto del eje rector, siendo así que una cifra complementaria de 205 millones 137 mil pesos, se distribuye entre los programas de Desarrollo Integral de la Familia, Atención a Personas con Capacidades Diferentes, Equidad y Cultura de Género, Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, Población y Atención al Migrante, así como Regulación del Transporte.

Sonora Saludable

Como fuera ponderado al inicio de esta sección, el presupuesto por 7 mil 606 millones 613 mil pesos asignado a este eje rector del Plan, comporta un aumento de 806 millones 289 mil pesos, sobre su presupuesto previo de 6 mil 800 millones 324 mil pesos, por lo que su expresión en el orden programático es la siguiente.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SALUDABLE
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programas	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*
29. Seguridad Social	*3,435,568*	*3,909,914*	*474,346*
30. Salud y Asistencia Social	*3,364,756*	*3,696,699*	*331,943*
Total	***6,800,324***	***7,606,613***	***806,289***

Se aprecia en esta distribución programática de los recursos por 7 mil 606 millones 613 mil pesos asignados al eje Sonora Saludable, que su aumento de 806 millones 289 mil pesos, impacta tanto en el programa de Seguridad Social como en el correspondiente a Salud y Asistencia Social, con los respectivos montos de 474 millones 346 mil pesos y de 331 millones 943 mil pesos que presenta el cuadro de referencia.

Así, para 2013 el Programa de ***Seguridad Social*** *a cargo de Isssteson, para 2013 contará con un presupuesto de Transferencias por recursos propios, en un monto de 3 mil 909 millones 914 mil pesos, cuyo aumento de 474 millones 346 mil pesos, es 4.2 veces el monto por 111 millones 578 mil pesos que en 2012 aumentara su asignación de 3 mil 323 millones 990 mil pesos.*

Por su parte, el programa ***Salud y Asistencia Social*** *a cargo de la Secretaría de Salud Pública, concentrará el presupuesto de 3 mil 696 millones 699 mil pesos que se le asigna como dependencia, ello bajo una estructura donde además de su capítulo de Trasferencias, que igualmente concentra recursos en un monto por 2 mil 924 millones 265 mil pesos, a los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales e Inversión Pública se distribuye una cifra complementaria de 772 millones 434 mil pesos.*

De esta misma cantidad, al capítulo de los Servicios Personales corresponde una cifra de 636 millones 337 mil pesos, en tanto que para Inversión Pública se cuenta con un monto de 123 millones 181 mil pesos.

Sonora Educado

Por lo que se refiere a este eje de importancia central en la distribución de recursos presupuestarios, para 2013 contará con una asignación por 15 mil 938 millones 794 mil pesos, cuyo aumento de 1 mil 771 millones 653 mil pesos sobre la asignación previa de 14 mil 167 millones 141 mil pesos, programáticamente incide del modo que se expresa a continuación.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA EDUCADO
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programas	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*

34. Oportunidades para los Jóvenes	*20,900*	*27,911*	*7,011*
35. Educación Integral para un Sonora Educado	*13,688,158*	*15,073,652*	*1,385,494*
36. Identidad y Valores Sonorenses	*30,140*	*55,508*	*25,368*
37. Cultura y Arte	*153,033*	*155,804*	*2,771*
38. Cultura Física y Deporte para la Salud	*218,783*	*542,588*	*323,805*
39. Investigación, Ciencia y Tecnología	*56,127*	*83,331*	*27,204*
Total	***14,167,141***	***15,938,794***	***1,771,653***

Con esta asignación por 15 mil 938 millones 794 mil pesos que para 2013 dispone este eje rector, no es de extrañar que como parte de su aumento de 1 mil 771 millones 653 mil pesos, que es 2.5 veces el aumento que presentara su asignación en 2012, todos sus programas presenten asignaciones a la alza, encabezados desde luego por el programa de ***Educación Integral para un Sonora Educado****.*

Programa que en esta ocasión contará con recursos por 15 mil 73 millones 652 mil pesos, que además de la parte primordial de 15 mil 72 millones 561 mil pesos, correspondiente a la Secretaría de Educación y Cultura, y que es el 95.03 por ciento de su presupuesto total de 15 mil 861 millones 572 mil pesos como dependencia, también la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano agrega una cifra marginal de 1 millón 91 mil pesos.

Después de ello, como segunda asignación relevante se encuentra la cifra de 542 millones 588 mil pesos que presenta para 2013 el programa ***Cultura Física y Deporte para la Salud****, siendo esto un aumento de 323 millones 805 mil pesos, respecto del presupuesto de 218 millones 783 mil pesos que se le asignara para 2012, esto con recursos en un monto de 475 millones 201 mil pesos aportados por la Secretaría de Educación y Cultura, complementados con un monto de 67 millones 386 mil pesos agregado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*

Con una asignación por 155 millones 804 mil pesos, se encuentra asimismo el programa ***Cultura y Arte****, también compuesto por una cifra de 147 millones 61 mil pesos acreditada a la Secretaría de Educación y Cultura, así como por un monto de 8 millones 744 mil pesos aportado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. Los recursos de este programa crecen en 2 millones 771 mil pesos, con respecto del presupuesto de 153 millones 33 mil pesos.*

Después de estos principales programas donde el presupuesto asignado por la Secretaría de Educación y Cultura se complementa con recursos de la Secretaría de Infraestructura, la primera de estas dependencias tiene a su cargo las asignaciones de 27 millones 911 mil pesos que presenta el programa ***Oportunidades para los Jóvenes****, las de 55 millones 508 mil pesos del programa* ***Identidad y Valores Sonorenses****, así como la cifra de 83 millones 331 mil pesos que igualmente se asigna al programa* ***Investigación, Ciencia y Tecnología****.*

Sonora Competitivo y Sustentable

Para el ejercicio 2013 este eje rector contará con asignaciones en un monto de 3 mil 581 millones 908 mil pesos, siendo esto un aumento de 740 millones 410 mil pesos, respecto de la cifra por 2 mil 841 millones 498 mil pesos que se le asignara para 2012, de ahí los montos en los programas definidos por la distribución de estos recursos.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Variación
21. Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	53,051	49,976	(3,075)
40. Más Empleo para los Sonorenses	22,136	20,295	(1,841)
41. Sonora Competitivo	50,188	64,590	14,402
42. Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero, y Acuícola	232,032	215,117	(16,915)
45. Infraestructura Hidroagrícola	128,930	308,529	179,599
47. Modernización Industrial	173,367	226,654	53,287
48. Fomento a la Minería	6,006	4,830	(1,176)
49. Promoción Internacional y Comercio Exterior	97,241	110,787	13,546
50. Modernización Comercial	3,811	9,782	5,971
51. Innovación y Desarrollo Tecnológico	32,931	52,952	20,021
52. Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	167,687	324,772	157,085
53. Modernización de las Comunicaciones	573,163	514,323	(58,840)
55. Desarrollo Regional Sustentable	150	0	(150)
56. Desarrollo Urbano	1,094,685	1,564,067	469,382
59. Energía	20,822	37,220	16,398
60. Preservación y Protección al Medio Ambiente	185,298	78,014	(107,284)
Total	**2,841,498**	**3,581,908**	**740,410**

En razón de la amplia cobertura programática abarcada por la distribución del presupuesto asignado a este eje rector, así como de la poca cuantía de alguna de sus asignaciones, su descripción operará de la siguiente manera: primeramente se abordarán los programas con asignaciones superiores a la cifra de 100 millones de pesos, y posteriormente serán tratados los que cuenten con asignaciones menores al referente de los 100 millones de pesos.

Así que de conformidad con este criterio, en el primer grupo estarán considerados los programas Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola; Infraestructura Hidroagrícola; Modernización Industrial; Promoción Internacional y Comercio Exterior; Impulso al Turismo y Promoción Artesanal; Modernización de las Comunicaciones; así como Desarrollo Urbano, los cuales integran una asignación conjunta de 3 mil 264 millones 249 mil pesos, siendo esto el 91.13 por ciento del presupuesto del eje rector.

Así, en el agrupamiento de los programas con asignaciones menores al referente de 100 millones de pesos, se encuentra los relativos a Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo; Más Empleo para los Sonorenses; Sonora Competitivo; Fomento a la Minería; Modernización Comercial; Innovación y Desarrollo Tecnológico; Energía; así como Preservación y Protección al Medio Ambiente, mismos que en conjunto consideran la cantidad complementaria de 317 millones 659 mil pesos, que significa el 8.87 por ciento del presupuesto por 3 mil 581 millones 908 mil pesos asignado al eje rector, es decir, una cantidad ligeramente mayor al presupuesto de 215 millones 117 mil pesos asignado al programa Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícola.

Iniciando entonces con el grupo programático que considera las mayores asignaciones, tenemos que de la cifra por 3 mil 581 millones 908 mil pesos presupuestada por el eje rector, un monto de 1 mil 564 millones 67 mil pesos (el 43.67 por ciento del total) se concentra en el programa ***Desarrollo Urbano****, y de acuerdo con ello, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano encabeza esta asignación con una cifra en lo particular de 1 mil 398 millones 215 mil pesos, a lo que sigue una asignación complementaria de 130 millones 851 mil pesos, que aportan la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Desarrollo Social, y Sagarhpa.*

Con una relevante asignación por 514 millones 323 mil pesos se encuentra el programa ***Modernización de las Comunicaciones****, presupuesto aportado en su totalidad por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en tanto que por lo que concierne al presupuesto por 324 millones 772 mil pesos que se asigna al programa* ***Impulso al Turismo y Modernización Artesanal****, la misma Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano aporta un componente de 44 millones 694 mil pesos, mientras la Secretaría de Economía asigna la cantidad principal con 280 millones 79 mil pesos, de ahí que este programa conlleva un importante aumento de 157 millones 85 mil pesos respecto de su asignación previa de 167 millones 687 mil pesos.*

Así como la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, aporta por si sola el presupuesto de 549 millones 323 mil pesos considerado por el programa Modernización de las Comunicaciones, la Secretaría de Economía también es la que acredita en su totalidad el presupuesto de 226 millones 654 mil pesos considerado por el programa ***Modernización Industrial****, mismo que igualmente presenta un importante aumento de 53 millones 287 mil pesos, respecto de su asignación previa de 173 millones 367 mil pesos.*

Del mismo modo, el programa ***Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero y Acuícol****a, que considera recursos por 215 millones 117 mil pesos, de ello, como corresponde a su función en el ámbito de las actividades primarias, Sagarhpa aporta su asignación principal con un monto de 211 millones 612 mil pesos, lo que es complementado por la Secretaría de Economía aportando un componente de 3 millones 505 mil pesos.*

Así finalmente como parte del grupo programático con las mayores asignaciones presupuestales, se encuentra el programa ***Promoción Internacional y Comercio Exterior****, que a cargo de la Secretaría de Economía recibe un presupuesto de 110 millones 787 mil pesos, siendo esto un aumento de 13 millones 546 mil pesos, respecto de su asignación previa de 97 millones 241 mil pesos.*

Con esto entonces queda cubierta la descripción programática de las mayores asignaciones establecidas en este eje rector, al distribuir su presupuesto de 3 mil 581 millones 908 mil pesos, del que aún falta por valorar sus asignaciones en menor cuantía.

Entre éstos se encuentra el programa ***Preservación y Protección del Medio Ambiente****, que de una asignación por 185 millones 298 mil pesos en 2012, ahora contará con recursos por 78 millones 14 mil pesos, siendo esto una disminución de 107 millones 284 mil pesos. Ello básicamente debido a que de una asignación por 178 millones 762 mil pesos, presupuestada en 2012 por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para 2013 sólo dispone de un monto de 70 millones 828 mil pesos, siendo esto una disminución de 107 millones 934 mil pesos, que afecta esencialmente a su capítulo de Inversión Pública, donde en 2012 la dependencia presupuestaba recursos por 99 millones 847 mil pesos.*

Así, luego de los recursos por 70 millones 828 mil pesos que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, asigna al programa Preservación y Conservación del Medio Ambiente, también Sagarhpa adiciona un monto complementario de 7 millones 186 mil pesos, con el que queda configurado su presupuesto de 78 millones 14 mil pesos para 2013.

Los programas de ***Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo****, así como de* ***Fomento a la Minería****, se encuentran a cargo de la Secretaría de Economía, dependencia que respectivamente les asigna recursos por 49 millones 976 mil pesos y por 4 millones 830 mil pesos.*

Sin embargo, en financiamiento conjunto con la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Economía, se tienen los programas ***Más Empleo para los Sonorenses*** *y* ***Sonora Competitivo****, mismos que respectivamente dispondrán en 2013 de recursos por 20 millones 295 mil pesos y por 64 millones 590 mil pesos.*

Asimismo, con financiamiento conjunto Secretaría de Economía-Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se encuentran los programas ***Modernización Comercial*** *y* ***Energía****, los cuales para 2013 respectivamente contarán con asignaciones de 9 millones 782 mil pesos y de 37 millones 220 mil pesos.*

Este es entonces el análisis programático que se tiene sobre los recursos por 3 mil 581 millones 908 mil pesos asignados para 2013 al eje rector Sonora Competitivo y Sustentable, por lo que a continuación se presentan los aspectos programáticos de los recursos presupuestados en el eje rector Sonora Seguro.

Sonora Seguro

Para seguir trabajando por el Sonora Seguro al que todos aspiramos, en la distribución del presupuesto global 2013 a este eje rector se asignan recursos en un monto de 3 mil 891 millones 614 mil pesos, cantidad que adiciona una cifra de 480 millones 842 mil pesos, sobre el monto del presupuesto por 3 mil 410 millones 772 mil pesos que se aprobara para 2012, y con base en lo cual su estructura programática delinea la siguiente expectativa financiera.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR SONORA SEGURO
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programas	*Aprobado 2012*	*Proyecto 2013*	*Variación*
02. Judicial	*613,483*	*613,483*	*0*
03. Electoral	*25,500*	*23,894*	*(1,606)*
04. Readaptación Social	*588,754*	*680,176*	*91,422*
05. Procuración de Justicia	*847,866*	*908,893*	*61,027*
06. Derechos Humanos	*27,005*	*27,005*	*0*
07. Justicia Administrativa, Fiscal y Laboral	*100,943*	*128,112*	*27,169*
08. Seguridad Pública	*957,479*	*1,219,416*	*261,937*
09. Protección Civil	*41,389*	*72,653*	*31,264*
13. Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	*208,353*	*217,982*	*9,629*
Total	***3,410,772***	***3,891,613***	***480,842***

*Como se aprecia en esta distribución de recursos, salvo por los programas **Judicial** y **Derechos Humanos**, que para 2013 mantienen sus respectivas asignaciones de 613 millones 483 mil pesos y de 27 millones 5 mil pesos, así como por el programa **Electoral**, cuya asignación de 25 millones 500 mil pesos en 2012, disminuye en 1 millón 606 mil pesos para 2013 situándose con una cifra asignada de 23 millones 894 mil pesos; los demás programas del eje rector, y entre los cuales se encuentran los de mayor importancia económica, se distinguen por el hecho de que aumentan sus disponibilidades para operar en 2013.*

*Esto desde luego resulta más evidente, para el programa **Seguridad Pública**, que no sólo encabeza las asignaciones con una cifra de 1 mil 219 millones 416 mil pesos, sino también, porque respecto de su asignación de 957 millones 479 mil pesos en 2012, conlleva un aumento de 261 millones 937 mil pesos, siendo esto el 54.47 por ciento del aumento por 480 millones 842 mil pesos registrado a nivel del eje rector.*

*Esta asignación por 1 mil 219 millones 416 mil pesos que para 2013 alcanza el programa **Seguridad Pública**, es con base en una asignación por 1 mil 219 millones 6 mil pesos establecida por la Dependencia responsable del programa, a lo que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano agrega una cifra marginal de 409 mil pesos, así que los recursos de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública en este programa, son el 64.19 por ciento de su asignación total de 1 mil 899 millones 182 mil pesos.*

*Complementando al programa de Seguridad Pública, se encuentra el correspondiente a **Procuración de Justicia**, al que la Procuraduría asigna el monto de 845 millones 374 mil pesos para 2013, a lo que además otras dependencias como lo son el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; que en conjunto agregan una cifra de 63 millones 519 mil pesos, contribuyendo así a la configuración de su presupuesto total de 908 millones 983 mil pesos, para presentar un aumento de 61 millones 27 mil pesos, respecto de su asignación previa de 847 millones 866 mil pesos.*

*Como mostrara el análisis del presupuesto de 1 mil 219 millones 416 mil pesos asignado al programa de Seguridad Pública, su dependencia responsable le asigna una cifra de 1 mil 219 millones 6 mil pesos, con cargo a su presupuesto total de 1 mil 899 millones 182 mil pesos como dependencia, por lo que de dicho monto subsiste una cifra de 680 millones 176 mil pesos, cantidad que constituye el presupuesto que la misma dependencia asigna al programa **Readaptación Social**, siendo este monto el total de sus recursos y que presenta un aumento de 91 millones 422 mil pesos, respecto de su asignación anterior de 588 millones 754 mil pesos.*

*Con recursos en un monto de 217 millones 982 mil pesos para 2013, el programa **Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes** presenta un aumento de 9 millones 629 mil pesos respecto de su asignación de 208 millones 353 mil pesos en 2012, dentro de lo cual la Secretaría de Hacienda aporta un monto de 103 millones 293 mil pesos, la Secretaría de Gobierno una cifra de 89 millones 707 mil pesos, el Ejecutivo del Estado recursos por 21 millones 763 mil pesos y la Secretaría de la Contraloría General un monto de 3 millones 219 mil pesos.*

*Asimismo, para el programa **Protección Civil** el presupuesto 2013 es una cifra de 72 millones 653 mil pesos, encabezada por un monto de 70 millones 426 mil pesos acreditado a la Secretaría de Gobierno, y donde la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano agrega un complemento de 2 millones 227 mil pesos, así que con ello los recursos del programa presentan un aumento de 31 millones 264 mil pesos, sobre su asignación previa de 41 millones 389 mil pesos.*

*Esta distribución de recursos también considera una asignación por 128 millones 112 mil pesos, para el programa **Justicia Administrativa, Fiscal y Laboral**, misma que se encuentra conformada con recursos en una cifra de 99 millones 462 mil pesos aportada por la Secretaría del Trabajo, por 15 millones 326 mil pesos más que agrega la Secretaría de Hacienda, por 10 millones 480 mil pesos adicionados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como por un monto por 2 millones 845 mil pesos acreditado a la Secretaría de Gobierno; de tal modo que esta asignación al programa constituye un aumento de 27 millones 169 mil pesos, sobre el monto por 100 millones 943 mil pesos que dispusiera para 2012.*

Sonora Ciudadano y Municipalista

Se analizaba al inicio de esta sección, que el presupuesto por 8 mil 921 millones 903 mil pesos, asignado a este eje rector, es el segundo monto en importancia luego del monto por 15 mil 938 millones 794 mil pesos considerado por el eje rector Sonora Educado.

Se ponderaba asimismo que el aumento de 1 mil 318 millones 17 mil pesos en los recursos propuestos para el eje Sonora Ciudadano y Municipalistra, constituía también la segunda cantidad más relevante en la distribución de los recursos adicionales por 5 mil 730 millones 905 mil pesos que presenta como aumento el presupuesto global de 42 mil 591 millones 880 mil pesos propuesto para el 2013.

Así que aislados estos componentes de su contexto general, y ubicados en la estructura programática del eje Sonora Ciudadano y Municipalista, se presenta la siguiente distribución de sus recursos para el ejercicio fiscal 2013.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL EJE RECTOR
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA
COMPARATIVO 2013-2012
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado 2012	Proyecto 2013	Variación
01. Legislativo	345,724	402,015	56,291
10. Consolidación de la Gestión Pública para Resultados	294,316	261,601	(32,715)
11. Modernización de la Administración y Pasión por el Servicio	110,338	112,772	2,434
12. Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	248,339	245,867	(2,472)
14. Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	350,301	222,711	(127,590)
15. Democracia y Participación Ciudadana	292,792	186,964	(105,828)
16. Comunicación Social e Información a los Sonorenses	103,595	81,520	(22,075)
17. Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México.	1,500	4,688	3,188
18. Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	37,756	45,907	8,151
19. Fortalecimiento de los Ingresos	617,827	709,296	91,469
22. Disminución de la Deuda Pública	404,442	987,774	583,332
23. Transferencias Intergubernamentales	4,732,827	4,944,770	211,943
24. Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	50,000	700,000	650,000
58. Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda	14,129	16,019	1,890
Total	**7,603,886**	**8,921,903**	**1,318,017**

Dentro de los aspectos susceptibles de observar en esta distribución de los recursos asignados al eje Sonora Ciudadano y Municipalista, se encuentra el hecho de que hay seis programas que no participan de los mayores recursos que se asigna al eje rector, y que registrando asignaciones menores a sus asignaciones previas, conjuntan una disminución de 301 millones 392 mil pesos.

Se aprecia igualmente, que en sentido opuesto a lo que acontece con este grupo programático, la mayoría de los programas contarán con asignaciones superiores a lo asignado para 2012, sin embargo, dentro de ellos destacan por sus asignaciones y por sus mayores aumentos, los que a continuación se relacionan:

Disminución de la Deuda Pública, Transferencias Intergubernamentales y Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, mismos que conjuntan asignaciones en una cifra de 6 mil 632 millones 544 mil pesos, con un aumento de 1 mil 445 millones 275 mil pesos, respecto de lo asignado para 2012.

Esto incluso, es superior en una cifra de 127 millones 257 mil pesos, al mismo aumento de 1 mil 318 millones 18 mil pesos registrado por las asignaciones al nivel del eje rector, aspecto que desde luego se encuentra compensado por los recursos de 346 millones 971 mil pesos, que disminuyen las asignaciones en el grupo de seis programas identificables en el cuadro de referencia.

Considerando por otra parte, que el monto de 6 mil 632 millones 544 mil pesos conjuntado por este grupo de tres programas donde más crecen las asignaciones, es el que sobre todo tiene que ver con el componente de Gasto No Programable del Estado, que se ha venido citando prácticamente en todas las secciones consideradas en esta argumentación, se opta por excluirlo del análisis particularizado a nivel de cada programa, bajo la premisa de no redundar en torno de ello.

Tenemos por consiguiente que descontando del monto sectorial de 8 mil 921 millones 903 mil pesos, el componente de 6 mil 632 millones 544 mil pesos, integrado por los programas Disminución de la Deuda Pública, Transacciones Intergubernamentales y Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; subsiste un agregado de Gasto Programable por 2 mil 289 millones 360 mil pesos, aun por valorar en este desarrollo.

Así, en este mismo componente por 2 mil 289 millones 360 mil pesos en gasto programable distribuido en este eje rector, destaca una cifra de 709 millones 296 mil pesos, asignada por la Secretaría de Hacienda al programa ***Fortalecimiento de los Ingresos****, que así registra un aumento de 91 millones 469 mil pesos respecto de su asignación por 617 millones 827 mil pesos en 2012, siendo ello el 51.20 por ciento del presupuesto que en un monto de 1 mil 385 millones 277 mil pesos presupuesta para 2013 esta dependencia.*

Así también la cifra por 435 millones 950 mil pesos que el programa presupuesta por concepto de Servicios Personales, representa el 52.76 por ciento de los recursos por 826 millones 232 mil pesos presupuestados por el mismo concepto a nivel dependencia; además, del monto por 170 millones 616 mil pesos presupuestado a nivel dependencia en el capítulo de Materiales y Suministros, el 87.19 por ciento lo consumirá la operación de este programa, al considerar en lo particular un componente de 148 millones 763 mil pesos.

En los mismos términos que se explica la distribución de los recursos asignados a nivel dependencia para el capítulo de Materiales y Suministros, en lo que se refiere al presupuesto por 263 millones 895 mil pesos que la dependencia considera para Servicios Generales, de ello el 46.56 por ciento igualmente será aplicado por el programa de Fortalecimiento de los Ingresos, al presupuestar de ello un monto de 122 millones 879 mil pesos.

De tal modo que estas magnitudes de recursos asignadas para este programa en lo particular, son las que primordialmente explican el hecho de que los mismos aumenten en una cifra de 91 millones 469 mil pesos, respecto de su presupuesto previo de 617 millones 827 mil pesos, y que a su vez, dicho incremento signifique el 77.9 por ciento del aumento por 117 millones 414 mil pesos registrado por las asignaciones a nivel de su dependencia ejecutora.

Por lo que se refiere a la cifra de 402 millones 15 mil pesos asignada al programa ***Legislativo****, y la cual es la siguiente en relevancia después del monto considerado para el programa de Fortalecimiento de los Ingresos, ya en otras oportunidades se ha expresado que su "disminución" de 56 millones 291 mil pesos con respecto de su asignación previa de 345 millones 724 mil pesos, no lo es tal, debido a que son recursos que corresponden al Instituto de Transparencia Informativa, que adquiere autonomía, por lo que en consecuencia también se desliga de este programa donde sólo queda el componente presupuestado por el Poder Legislativo.*

Así que enseguida se encuentra la asignación por 261 millones 601 mil pesos, del programa ***Consolidación de la Gestión Pública para Resultados****, misma que constituye una disminución efectiva de 32 millones 715 mil pesos, respecto de su asignación previa de 294 millones 316 mil pesos, esto primordialmente debido a que como parte de la política de austeridad en la dependencia Ejecutivo del Estado, en esta ocasión no asigna recurso alguno a este programa, en el que previamente había participado con una cifra de 42 millones 661 mil pesos.*

De igual modo, el programa ***Conducción de las Políticas Generales de Gobierno****, considera para 2013 una asignación por 245 millones 867 mil pesos, siendo esto una disminución por 2 millones 472 mil pesos, respecto de su asignación previa de 248 millones 339 mil pesos.*

Esto es debido a que mientras la Secretaría de Gobierno asigna recursos por 121 millones 848 mil pesos, que son menores a su presupuesto previo de 136 millones 447 mil pesos, en las demás dependencias del programa, como son el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría, aumentan sus asignaciones para 2013, particularmente el Ejecutivo del Estado que asigna recursos por 117 millones 40 mil pesos y que constituyen un aumento de 11 millones 898 mil pesos, respecto de su asignación previa.

*También como asignación relevante se encuentra la cifra por 222 millones 711 mil pesos, considerada en el programa **Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación**, lo que sin embargo, constituye una disminución por 127 millones 590 mil pesos respecto de su presupuesto previo de 350 millones 301 mil pesos, que primordialmente se explica por el hecho de que la dependencia Erogaciones No Sectorizables, que en 2012 presupuestara recursos por 158 millones 343 mil pesos, ahora sólo considera una asignación de 56 millones 584 mil pesos.*

Además, el Ejecutivo del Estado que también presupuestara recursos por 38 millones 41 mil pesos en 2012, ahora únicamente considera un monto de 31 millones 897 mil pesos, en tanto que la Secretaría de Hacienda que en 2012 presupuestara una cifra de 153 millones 928 mil pesos, para 2013 presupuesta la cantidad de 134 millones 231 mil pesos.

*El programa **Democracia y Participación Ciudadana**, que en 2012 iniciara con recursos en un monto por 292 millones 792 mil pesos, en 2013 lo hará con recursos en una cifra de 186 millones 964 mil pesos, es decir, con una disminución por 105 millones 828 mil pesos, que en lo esencial se debe al menor presupuesto que en esta ocasión requerirá el Consejo Estatal Electoral, luego de que en 2012 necesitara recursos extraordinarios para el proceso de elección que vivimos los sonorenses.*

Así que de una cifra por 292 millones de pesos que en 2012 presupuestara el Consejo Estatal Electoral, en 2013 sólo asigna un monto de 177 millones de pesos, complementado con una asignación por 9 millones 964 mil pesos de la Secretaría de Gobierno.

*Otro programa donde las asignaciones para 2013 son menores a las de 2012, es el correspondiente a **Comunicación Social e Información a los Sonorenses**, mismo que contando con una asignación por 81 millones 520 mil pesos, ello es menor en 22 millones 75 mil pesos, que el monto de 103 millones 595 mil pesos presupuestado en 2012.*

Esta disminución es básicamente debida al hecho de que, de una cifra por 103 millones 595 mil pesos presupuestada en 2012 por el Ejecutivo del Estado, ahora sólo considera para 2013 la cantidad de 68 millones 205 mil pesos; además que también cabe agregar que aquí se considera el presupuesto de 13 millones 315 mil pesos del Instituto de Transparencia Informativa, que en 2012 se agrupaba en el programa Legislativo, aspecto que compensa en parte la cifra de 35 millones 390 mil pesos que deja de asignar al programa el Ejecutivo del Estado.

Luego de éstas que son las principales asignaciones programáticas, que resultan de la distribución del presupuesto de 8 mil 921 millones 903 mil pesos asignado para 2013 al eje Sonora Ciudadano y Municipalista, aún se encuentra una cifra por 4 millones 688 mil pesos asignada por el Ejecutivo del Estado al programa ***Coordinación Internacional****, así como también recursos que en una cifra de 45 millones 907 mil pesos que la Secretaría de Hacienda considera para el programa* ***Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal****, así como otra asignación más, que en un monto de 16 millones 19 mil pesos, la misma Secretaría de Hacienda establece para su programa* ***Regulación del Suelo y Fomento a la Vivienda****.*

Esto último tratado en los considerandos sobre la distribución programática del presupuesto 2013, para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, es lo que por consiguiente, conduce su término la sección correspondiente al impacto de los recursos presupuestales en los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, y asimismo a esta Exposición de Motivos sobre el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, y su correspondiente Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos.

Misma que por el bien del Estado de Sonora, de las instituciones de la Administración Pública que necesitan de sus presupuestos aprobados en tiempo y forma, para operar en condiciones adecuadas cumpliendo del mejor modo posible con sus responsabilidades, alentamos la firme expectativa que al seno de esa instancia, donde por excelencia, son tomadas decisiones colegiadas, necesariamente basadas en el acuerdo y la conciliación, puedan alcanzarse los consensos que allanen la aprobación del Programa Fiscal 2013."

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de las solicitudes en comento, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decrete el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

La Gaceta PARLAMENTARIA

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Presupuesto de Egresos del Estado tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

QUINTA.- El gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

I.- El Poder Legislativo:

II.-. El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;

III.- En el Poder Ejecutivo:

a).- Las dependencias de la administración pública directa y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado;

b).- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; y

c).- El Tribunal de los Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora.

IV.- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

SEXTA.- Conforme a las disposiciones legales que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación-presupuestación del gasto público estatal comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

I.- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean.

II.- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren los propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren.

La Gaceta PARLAMENTARIA

III.- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal.

IV.- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

I.- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

II.- Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;

III.- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

IV.- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social;

V.- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

SEPTIMA.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en las fracciones I, II y III, incisos a) y c) de la consideración quinta de este dictamen, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se otorguen, con cargo a dicho presupuesto, a los entes públicos señalados en la fracción III,

La Gaceta PARLAMENTARIA

inciso b) de la referida consideración, y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos, debiendo contener la siguiente información:

I.- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

II.- Descripción clara de los programas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso; y

VII.- Situación de la deuda pública estatal a fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

Los lineamientos y disposiciones anteriores se encuentran previstos por los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 6º, 7º, 8º, 10 y 18 de su Reglamento.

OCTAVA.- Por presupuesto de egresos se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo de tiempo determinado.

El decreto del presupuesto de egresos constituye un acto de aplicación de la ley del presupuesto, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. Esto es, el decreto del presupuesto de egresos se refiere a una situación concreta de cómo deben aplicarse los ingresos durante 2013.

Es importante señalar que en el multicitado decreto se contienen algunas disposiciones que aparentemente son normas de carácter general, en cuanto otorgan competencias; sin embargo, más que otorgarlas, se limita a reiterar las que ya están otorgadas en las leyes respectivas, haciéndolo en ocasiones, incluso, de manera expresa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó los efectos jurídicos que produce el presupuesto de egresos, los cuales se describen a continuación:

a) Constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos.

b) Es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe hacer frente al Legislativo.

c) Es, a su vez, la base y medida para determinar responsabilidad cuando el Ejecutivo obra fuera de las autorizaciones que contiene el presupuesto.

Con lo expuesto, estas comisiones concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado cumple debidamente los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en

congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del resolutivo contenido en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. Entidades: a los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV. Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI. Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII. Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2013; y

VIII. Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.

IX. Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

X. Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO
EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2013 alcanza un monto de**: $42,591,879,996.00** (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- $36,502,290,937 corresponden a la Administración Pública Central.
- $6,089,589,059 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I. El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2013, importa la cantidad de: $599,967,798.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II. El Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, importa la cantidad de: $13,315,148.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

III. El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2013, importa la cantidad de: $613,482,880.00 (SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV. El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2013, importa la cantidad de: $27,004,560.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

V. El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2013, importa la cantidad de: $200,894,052.00 (DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de $41,335,168,536.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	$ 253,760,831.00
Secretaría de Gobierno	$414,119,722.00
Secretaría de Hacienda	$1,385,276,567.00
Secretaría de la Contraloría General	$108,940,167.00
Secretaría de Desarrollo Social	$543,194,621.00

Secretaría de Educación y Cultura	$15,861,572,570.95
Secretaría de Salud Publica	$3,696,698,538.00
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	$2,309,825,649.14
Secretaría de Economía	$799,000,352.20
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	$2,482,885,698.71
Procuraduría General de Justicia del Estado	$854,471,976.00
Secretaría de Seguridad Publica	$1,899,181,800.00
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	$10,480,152.00
Secretaría del Trabajo	$120,733,220.00
Desarrollo Municipal	$4,944,769,993. 00
Deuda Pública	$1,683,758,557.00
Erogaciones No Sectorizables	$56,583,965.00
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	$3,909,914,156.00
	$41,335,168,536.00

b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: $13,898,834,576.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	$98,722,091.00

La Gaceta PARLAMENTARIA

Secretaría de Hacienda	$72,515,658.00
Secretaría de Desarrollo Social	$70,575,000.00
Secretaria de Educación y Cultura	$10,048,930,972.00
Secretaria de Salud Publica	$2,718,161,957.00
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	$201,885,347.00
Secretaria de Economía	$345,700,018.00
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	$256,071,053.00
Secretaria de Seguridad Publica	$66,229,120.00
Secretaría del Trabajo	$8,043,360.00
Erogaciones No Sectorizables	$12,000,000.00
	$13,898,834,576.00

c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: $6,089,589,059.00 (SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	$1,000,000.00
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora	$350,000.00
Instituto Tecnológico de Sonora	$213,218,394.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	$117,780,841.00
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	$236,125,102.00

Universidad del Estado de Sonora	$59,000,000.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	$61,879,000.00
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	$8,445,964.00
Instituto Sonorense de Cultura	$1,907,794.00
Radio Sonora	$6,800,000.00
Biblioteca Pública “Jesús Corral Ruiz”	$549,203.00
Museo “Sonora en la Revolución”	$230,000.00
“Museo del Centro Cultural Musas”	$1,200,000.00
Museo del Niño “ La Burbuja”	$2,183,282.00
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	$8,500,000.00
Instituto Sonorense de la Juventud	$53,563.00
El Colegio de Sonora	$930,000.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	$75,000,000.00
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	$4,084,580.00
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	$24,600,000.00
Universidad Tecnológica de Hermosillo	$11,602,518.00
Universidad Tecnológica de Nogales	$7,262,622.00
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	$10,346,639.00
Universidad Tecnológica de Etchojoa	$1,149,495.00
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	$750,00.00
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	$914,200.00

Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	$2,539,133.00
Universidad de la Sierra	$1,856,222.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	$11,686,003.00
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	$15,906,454.00
Instituto Sonorense de Administración Pública	$6,200,000.00
Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	$15,600,000.00
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	$55,162,027.00
Desarrollo Integral de la Familia	$94,452,359.00
Servicios de Salud de Sonora Estatal	$111,650,504.00
Gasto de Operación del Delfinario Sonora	$13,081,088.00
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	$8,082,583.00
Junta de Caminos del Estado de Sonora	$950,466.00
Telefonía Rural de Sonora	$2,536,000.00
Fondo Nuevo Sonora	$24,832,614.00
Fideicomiso Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (IMPULSOR)	$15,900,000.00
Sistema de Parques Industriales	$6,867,702.00
Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	$1,539,739.00
Comisión Estatal del Agua	$242,380,648.00
Fondo de Operación de Obras Sonora SI	$628,967,585.00
Instituto Superior de Seguridad Pública	$48,737,944.00
Centro de Evaluación y Control de Confianza	$14,882,635.00

Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	$3,909,914,156. 00
	$6,089,589,059.00

ARTÍCULO 7.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	$7,450,748,528.00
2000	Materiales y Suministros	$538,957,741.00
3000	Servicios Generales	$840,746,396.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$21,229,885,095.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$40,600,830.00
6000	Inversión Pública	$5,354,687,915.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	$507,724,941.00
8000	Participaciones y Aportaciones	$4,944,769,993.00
9000	Deuda Pública	$1,683,758,557.00
		$42,591,879,996.00

ARTICULO 8.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Sonora Solidario	$2,651,048,371.79
Sonora Saludable	$7,606,612,694.00
Sonora Educado	$15,938,793,665.53
Sonora Competitivo y Sustentable	$3,581,908,318.32

La Gaceta PARLAMENTARIA

Sonora Seguro	$3,891,613,099.88
Sonora Ciudadano y Municipalista	$8,921,903,846.48
	$42,591,879,996.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2013, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:

Eje Rector	Programa	Importe
SONORA SOLIDARIO	Sonora solidario	$531,203,921.63
	Atención a personas con capacidades diferentes	$21,373,122.00
	Equidad y cultura de género	$28,549,953.00
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	$50,525,129.86.00
	Población y atención al migrante	$13,040,409.63
	Regulación del transporte	$88,402,771.72
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	$1,914,707,397.37
	Desarrollo Integral de la Familia	$3,245,666.58
Total Sonora Solidario		**$2,651,048,371.79**
SONORA SALUDABLE	Seguridad social	$3,909,914,156.00
	Salud y asistencia social	$3,696,698,538.00
Total Sonora Saludable		**$7,606,612,694.00**
SONORA EDUCADO	Oportunidades para los jóvenes	$27,910,563.00
	Educación integral para un sonora educado	$15,073,652,561.69
	Identidad y valores sonorenses	$55,507,933.00
	Cultura y arte	$155,804,154.43
	Cultura física y deporte para la salud	$542,587,624.71
	Investigación, ciencia y tecnología	$83,330,828.70
Total Sonora Educado		**$15,938,793,665.53**
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	$49,976,373.00
	Más empleos para los sonorenses	$20,295,309.70
	Sonora competitivo	$64,589,999.02
	Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola	$215,116,753.61
	Infraestructura hidroagrícola	$308,528,909.97
	Modernización industrial	$226,653,920.10
	Fomento a la minería	$4,830,024.08
	Promoción internacional y comercio exterior	$110,787,064.00
	Modernización comercial	$9,781,909.60
	Innovación y desarrollo tecnológico	$52,951,510.00

	Impulso al turismo y promoción artesanal	$324,772,329.47
	Modernización de las comunicaciones	$514,323,352.72
	Desarrollo urbano	$1,564,066,516.98
	Energía	$37,220,275.23
	Preservación y protección al medio ambiente	$78,014,070.84
Total Sonora Competitivo y Sustentable		**$3,581,908,318.32**
SONORA SEGURO	Judicial	$613,482,880.00
	Electoral	$23,894,052.00
	Readaptación social	$680,175,677.10
	Procuración de justicia	$908,892,664.09
	Derechos humanos	$27,004,560.00
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	$128,112,542.64
	Seguridad pública	$1,219,415,628.95
	Protección civil	$72,653,222.48
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	$217,981,872.62
Total Sonora Seguro		**$3,891,613,099.88**
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA	Legislativo	$402,014,820.00
	Consolidación de la gestión pública para resultados	$261,600,817.19
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	$112,771,900.32
	Conducción de las políticas generales de gobierno	$245,867,448.92
	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	$222,711,355.50
	Democracia y participación ciudadana	$186,963,786.16
	Comunicación social e información a los sonorenses	$81,520,371.60
	Impulso al federalismo y al desarrollo municipal	$45,906,818.42
	Fortalecimiento de los ingresos	$709,296,040.88
	Disminución de la deuda pública	$987,773,875.48
	Transferencias intergubernamentales	$4,944,769,993.00
	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$700,000,000.00
	Regulación del suelo y fomento a la vivienda	$16,018,599.78
	Coordinación Internacional Sonora-Arizona-Nuevo México	$4,688,019.23
Total Sonora Ciudadano y Municipalista		**$8,921,903,846.48**
		$42,591,879,996.00

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2013, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Finalidades y Funciones de Gobierno:

Finalidad	Importe	Función	Importe
GOBIERNO	$6,272,492,778.99	Legislación	$402,014,820.00

La Gaceta PARLAMENTARIA

		Justicia	$1,686,542,356.98
		Coordinación de la política de gobierno	$438,675,619.41
		Asuntos financieros y hacendarios	$1,364,547,566.24
		Asuntos de órden público y de seguridad	$1,981,343,000.53
		Investigación fundamental (básica)	$16,232,039.88
		Otros servicios generales	$383,137,375.95
DESARROLLO SOCIAL	$27,975,686,427.54	Protección ambiental	$71,437,561.26
		Vivienda y servicios a la comunidad	$3,827,663,392.97
		Salud	$7,627,985,816.00
		Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	$1,167,571,362.72
		Educación	$14,774,550,704.39
		Protección social	$307,789,913.68
		Otros asuntos sociales	$198,687,676.52
DESARROLLO ECONOMICO	$1,715,172,239.47	Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	$252,959,234.97
		Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	$342,035,633.00
		Minería, manufacturas y construcción	$180,606,397.93
		Transporte	$30,670,574.72
		Comunicaciones	$507,910,352.72
		Turismo	$291,321,157.21
		Investigación y desarrollo relacionados con asuntos económicos	$47,211,000.00
		Otras industrias y otros asuntos económicos	$62,457,888.92
OTRAS	$6,628,528,550.00	Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	$983,758,557
		Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	$4,944,769,993.00
		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	$700,000,000.00
			$42,591,879,996.00

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013, en los siguientes conceptos:

I.- Se ordena el Ejecutivo Estatal para que en ejercicio de sus atribuciones realice las reasignaciones de recursos que resulten pertinentes para cubrir las asignaciones de gastos previstas en la fracción II de este artículo sin afectar programas en materia de desarrollo social, educación, seguridad pública ni salud.

II.- Los recursos provenientes de las reducciones realizadas conforme a la fracción I del presente artículo, se aplicarán de la siguiente forma:

1.- Se asignan recursos adicionales a la Universidad de Sonora por $45,000,000.00 de pesos.

2.- El Instituto Tecnológico de Sonora contará con $33,000,000.00 de pesos adicionales para ejercerlos durante el ejercicio fiscal de 2013.

3.- La Universidad Estatal de Sonora recibirá del Ejecutivo Estatal recursos adicionales por $33,000,000.00 en el 2013.

4.- Se incrementa en $9,000,000.00 de pesos, los recursos que habrán de destinarse al programa peso por peso que tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 218 Bis de la Ley de Hacienda del Estado para que en el año 2013 se destinen a dicho programa un total de $30,000,000.00 de pesos.

5.- Se asigna un total de $20,000,000.00 de pesos para la Secretaría de Educación y Cultura con el objeto de que realice las acciones que resulten necesarias para que el Gobierno del Estado pueda dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de regularizar la propiedad de bienes en los que se prestan servicios educativos para contar con el inventario de bienes inmuebles conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento federal.

6.- Se destinan $8,000,000.00 de pesos para que se construya en la ciudad de Hermosillo, Sonora, una escuela de educación especial para adolescentes y adultos "Centro de Formación para la Vida Diaria" que será administrada y operada por la Secretaría de Educación y Cultura.

7.- Se incrementa el monto de recursos que habrá de ejercer la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el ejercicio fiscal de 2013 por el orden de $8,000,000.00 de pesos.

8.- Se asignan $10,000,000.00 de pesos adicionales para la Comisión de Fomento al Turismo del Estado con el objeto de que los aplique en el programa a su cargo denominado "Turismo para todos".

9.- Se asignan $5,000,000.00 de pesos adicionales para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que se apoye económicamente el proyecto de INCIDE A.C., denominado "Mayor Infraestructura Local" que consiste en elaborar proyectos ejecutivos de las obras prioritarias de los municipios con población menor a 25 mil habitantes.

10.- El Consejo Estatal Electoral ejercerá una cantidad de $8,600,000.00 de pesos adicionales a su presupuesto enviado en el proyecto presentado por el Ejecutivo Estatal, cuyo destino será para organizar y realizar el resto de acciones que resulten necesarias para que se lleve a cabo la elección extraordinaria de diputado propietario y su respectivo suplente, correspondientes al Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por virtud de la declaratoria de vacante que fue realizada por el Congreso del Estado de Sonora mediante acuerdo número 31 de fecha 11 de diciembre de 2012.

11.- Se asignan $25,000,000.00 de pesos para rehabilitación y mantenimiento de vialidades que habrán de ejercerse directamente por los ayuntamientos de los municipios de Navojoa, Cajeme, Nogales, Puerto Peñasco y Agua Prieta; dichos recursos se distribuirán en 5 millones de pesos para cada ayuntamiento.

12.- Se asignan 5 millones de pesos adicionales a la Secretaría del Trabajo para que implemente un programa de capacitación y formación laboral en el Estado.

13.- Se asignan $40,000,000.00 de pesos para previsiones salariales, prestacionales y sociales de los trabajadores de le educación de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

14.- Se asignan $3,000,000.00 de pesos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura para implementar y operar un Programa de Fomento a la Investigación y Producción de Productos Orgánicos.

15.- Se asignan $3,000,000.00 de pesos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura para implementar y operar un Programa de Fomento a Huertos Familiares para personas de escasos recursos económicos.

16.- Se aplicarán $3,500,000.00 de pesos para implementar un Programa Emergente de Equipamiento de Bomberos del municipio de Hermosillo, los cuales serán ejercidos por el Patronato de dicha institución.

17.- El Ejecutivo Estatal aportará recursos adicionales por $10,000,000.00 de pesos a la Universidad de Sonora para que sean aplicados como fondos complementarios para pensiones y jubilaciones de su personal académico.

18.- El Ejecutivo Estatal aportará recursos adicionales por $1,000,000.00 de pesos a la Universidad de Sonora para que sean aplicados como fondos complementarios para pensiones y jubilaciones de su personal administrativo y trabajadores manuales.

19.- Se asignan recursos adicionales para el Colegio de Sonora por la cantidad de $1,000,000.00 de pesos.

20.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora percibirá recursos adicionales del gobierno del Estado por $11,000,000.00 de pesos.

21.- Se asignan recursos adicionales por $1,500,000.00 de pesos al Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui.

22.- El Instituto Tecnológico Superior de Cajeme recibirá del Ejecutivo Estatal recursos adicionales por la cantidad de $1,500,000.00 de pesos.

23.- A la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora se le asignan recursos adicionales por $1,000,000.00 de pesos.

La Gaceta PARLAMENTARIA

24.- Se asigna recursos adicionales por $500,000.00 de pesos para la Universidad de la Sierra.

25.- A la Escuela Preparatoria "Omar Osvaldo Romo Covarrubias" le serán entregados recursos adicionales por $1,000,000.00 de pesos.

26.- Se asignan recursos adicionales a la Escuela Normal Rural "El Quinto" por un monto de $1,500,000.00 de pesos.

27.- El Tribunal Estatal Electoral recibirá recursos adicionales por una cantidad de $5,000,000.00 de pesos.

CAPÍTULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2013, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

La Gaceta PARLAMENTARIA

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I. Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II. Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III. Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV. En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

I. El gasto de comunicación social;

II. Los gastos de difusión;

III. El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV. El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias, Entidades y Organismos no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2013, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

La Gaceta PARLAMENTARIA

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	65	190
2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260
7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650
28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500
320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten.

La Gaceta PARLAMENTARIA

CAPÍTULO CUARTO
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promocione, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado dentro de los quince días siguientes a su expedición. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales;

III.- Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los programas y proyectos de inversión de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

SECCIÓN I
SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2013 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

La Gaceta PARLAMENTARIA

II. En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2012, mismo que será efectivo a partir del 1ro. de enero del 2013.

NIVEL	"I"	"A"	"B"
1	5,254.41	5,517.13	5,792.99
2	6,025.26	6,326.52	6,642.85
3	6,941.77	7,288.85	7,653.30
4	8,035.97	8,437.77	8,859.65
5	9,258.12	9,721.02	10,207.08
6	10,743.36	11,280.53	11,844.55
7	12,436.78	13,058.62	13,711.55
8	14,397.14	15,116.99	15,872.84

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCION		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	16,210.95	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	17,537.25	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	24,185.70	
		Mínimo	**Máximo**
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00

14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;

b).- La existencia de partida y recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;

c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;

d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;

e).- Fecha de ingreso, duración o período de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;

f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,

g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaría analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel ocho y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Únicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.

En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hará constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaría quien basándose en la información financiera y presupuestal enviada por la entidad, en los términos del presente Decreto, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso;

La omisión en la presentación de la información financiera y presupuestal antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaría no autorice la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

La Gaceta PARLAMENTARIA

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste, el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II
SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto que ofrece la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas:

I. Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II. Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III. Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV. Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V. No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular.

ARTÍCULO 32.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora, policía estatal de seguridad pública y cuerpo de ayudantía del Gobernador.

La Gaceta PARLAMENTARIA

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas a continuación:

A).- TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN PESOS ($)**
SECRETARIO	1,600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,200.00
DIRECTOR	800.00
SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00
PERSONAL DE BASE	500.00

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN PESOS ($)**
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,600.00
DIRECTOR	1,200.00
SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DIA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	**IMPORTE EN US DÓLARES**
SECRETARIO	240.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	200.00
DIRECTOR	144.00
SUBDIRECTOR	180.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00

La Gaceta PARLAMENTARIA

D).- GASTOS DE CAMINOS

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA (POR DIA)

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS ($)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00
PERSONAL DE BASE	220.00

ARTÍCULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, así como los arrendamientos de edificios, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos, los cuales serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I. Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II. Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III. Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV. Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

La Gaceta PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a "Reporte el uso incorrecto de este vehículo" al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

SECCIÓN III
ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2013, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I. Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II. Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III. Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV. En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V. Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no será posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI. Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII. En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

La Gaceta PARLAMENTARIA

VIII. El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX. A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X. Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI. Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII. La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversión Pública.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTÍCULO 40.- Debido a que al momento de identificar las obras y acciones de inversión pública contenidas en el Artículo 40, no se cuenta con la información definitiva de los programas de inversión que la Federación llevará a cabo en el Estado de Sonora; previa justificación que se incorpore en el Informe Trimestral que corresponda, la Secretaría en coordinación con las Dependencias Ejecutoras, podrá modificar la distribución señalada, a efecto de estar en condiciones de aprovechar de la mejor manera posible los recursos Estado-Federación.

De igual forma, la Secretaría podrá autorizar cambios en la programación de las obras, cuando correspondan a causas de carácter técnico, financiero y/o de prioridad de gobierno, debiendo en todos los casos presentar de forma detallada la justificación al H. Congreso del Estado en el Informe Trimestral correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO
INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaría información contable y presupuestal consistente en:

a) Balance general,
b) Estado de resultados,
c) Balanza de comprobación detallada,
d) Notas a los estados financieros,
e) Avance del ejercicio presupuestal y
f) Avance de sus programas anuales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2013, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2013, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal deberá modificar los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del año 2013, con motivo de las reasignaciones de recursos previstas en el presente Decreto, debiendo hacerlos del conocimiento de este Poder Legislativo, a más tardar el 31 de enero de 2013.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

La Gaceta PARLAMENTARIA

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PROSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIPUTADOS INTEGRANTES:
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, las **INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013**, las cuales contienen los ingresos ordinarios que por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales por Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Estatales, que los ayuntamientos prevén captar a través de sus respectivas haciendas municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Los ayuntamientos del Estado de Sonora presentaron ante esta Representación Popular, sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2013, mismas que contienen las contribuciones y demás formas de ingresos, con el objeto de encontrarse en aptitud legal de recaudar en sus haciendas los fondos suficientes para sufragar sus gastos, estimando estas comisiones tener

por reproducidas, como si a la letra se insertaran, las argumentaciones aducidas por tales ayuntamientos al momento de motivar sus iniciativas.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide las atribuciones entre los municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de las contribuciones. A los municipios les otorga la competencia constitucional para proponer las cuotas y tarifas a través de la iniciativa de Ley de Ingresos y, a las legislaturas de los estados, la de tomar la decisión final sobre los tributos municipales, al tener la atribución de aprobar las leyes de ingresos de los municipios; en ese sentido, la decisión del Congreso del Estado no puede apartarse de la propuesta original de cada Municipio, a menos de que existan argumentos de los que deriven una justificación objetiva razonable debido a que están de por medio los recursos económicos municipales y, en un momento dado, se podría ver afectada la autonomía y autosuficiencia de los municipios.

SEGUNDA.- Es obligación de los ayuntamientos de la Entidad someter al examen y aprobación del Congreso del Estado, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir en el año fiscal siguiente, misma que contendrá las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, incisos A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado discutir, modificar, aprobar o reprobar anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de ingresos de los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las leyes de ingresos municipales constituyen un catálogo de gravámenes tributarios que condicionan la aplicación de la Ley de Hacienda

Municipal, por lo que no es necesario entrar al estudio de fondo sobre la constitucionalidad y legalidad de las contribuciones establecidas en las mismas, tomando en consideración que la ley mencionada cumple a plenitud con los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad tributaria contemplados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, esta Comisión se abocó al análisis de las cuotas, tasas y tarifas propuestas por los citados ayuntamientos en sus respectivas leyes de ingresos, derivadas de la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal y de los demás ordenamientos fiscales, concluyendo que las mismas son acordes con los principios de equidad, pues se trata igual a los iguales y desigual a los desiguales, es decir, se establece la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; asimismo, son proporcionales en virtud que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Finalmente, es preciso dejar asentado que en las iniciativas en estudio, no se deja al arbitrio de la autoridad exactora municipal discrecionalidad alguna para el cálculo de los tributos, dado que debe aplicar las normas fiscales creadas por el legislador con anterioridad al hecho imponible.

Cabe destacar que con la aprobación de las leyes de ingresos municipales, se genera certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravada, cómo se calculará la base del tributo, así como la tasa o tarifa que se aplicará. Por todo lo anterior, concluimos que dichas leyes cumplen con el objetivo de que los ayuntamientos, a través de su hacienda pública, recauden los ingresos que se contemplan en las mismas para satisfacer las necesidades de gasto del gobierno, que deben plasmarse en sus respectivos presupuestos de egresos, conforme a las metas, objetivos y programas previstos en sus planes municipales de desarrollo y programas operativos anuales.

Es importante referir que los integrantes de esta dictaminadora llevamos a cabo una reunión de Comisión en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, donde contamos con la presencia del Auditor Mayor,

titular de dicho organismo y de diversos funcionarios a su cargo, con la finalidad de que nos dieran a conocer los detalles establecidos en las iniciativas de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos presentadas por los ayuntamientos de la entidad, de lo que se pudo apreciar los incrementos a las cuotas y tarifas que habrán de aplicarse en el año 2013, en relación con las establecidas para 2012; asimismo, se nos dio a conocer los conceptos nuevos que contemplan los citados proyectos, mismos que fueron presentados junto con una justificación de los ayuntamientos respectivos, por lo que se consideró que se encuentran dentro del campo de lo razonable.

Al respecto, el diputado Carlos Enrique Gómez Cota manifestó su preocupación por los incrementos en las tarifas por el servicio de agua potable y planteó su interés por que quede establecida una tarifa social, por lo que se tomó la decisión, en la reunión referida en el párrafo anterior, para que en el Municipio de Empalme, Sonora, se establezca una tarifa social por concepto del derecho por servicio de agua potable y alcantarillado para uso doméstico, que contempla un descuento del 50% para los usuarios que demuestren un ingreso familiar de 5 mil pesos o menos mensuales, petición que, a solicitud de los integrantes de esta dictaminadora, se acordó hacer extensiva para todos aquellos ayuntamientos que no contemplen una tarifa social similar en sus correspondientes proyectos.

Derivado de la revisión y análisis realizado por parte del ISAF, 35 de los 72 Proyectos de Iniciativas de Leyes y Presupuestos de Ingresos Municipales, se ajustaron al incremento recomendado del 4% del monto total presupuestado para el año 2013, en relación con el año 2012.

La mayoría de los ayuntamientos se ajustaron al incremento del 4% en el concepto de **Impuesto Predial**, a excepción de 8 municipios que consideraron incrementos, siendo los siguientes: Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales y Puerto Peñasco.

En términos generales, los ayuntamientos se ajustaron al incremento del 4% en sus tarifas de **Agua Potable** para el ejercicio presupuestal 2013, con la excepción de 15 municipios que consideraron incrementos. Dichos ayuntamientos son los siguientes: Agua Prieta, Bácum, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Etchojoa, Hermosillo, Huásabas, Ímuris, Naco, Navojoa, Nogales, Quiriego y Sahuaripa.

En materia de **Desarrollo urbano**, en relación con los cobros que corresponden a Derechos por expedición de licencias de construcción, uso de suelo, certificaciones y revalidaciones, dictámenes y certificaciones, planos de construcción, entre otros. Los ayuntamientos que no se ajustaron al incremento del 4% en este tipo de cobros, son 6 municipios, a saber: Banámichi, Benito Juárez, Caborca, Empalme, General Plutarco Elías Calles y Guaymas.

Los Derechos por concepto de **Otros Servicios**, comprende los cobros por certificación de documentos, expedición de certificados de no adeudos y de residencia, licencias y permisos especiales así como dictámenes. Los Ayuntamientos que no se ajustaron al incremento del 4% en este concepto para el ejercicio presupuestal 2013 fueron 13 y son los que a continuación se enuncian: Bacanora, Banámichi, Benito Juárez, Caborca, La Colorada, Empalme, Etchojoa, Hermosillo, Huatabampo, Nácori Chico, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto y San Luis Río Colorado.

Los Derechos por concepto de **Tránsito** contemplan los cobros por exámenes para licencia de conducir, traslado y almacenaje de vehículos, autorizaciones para estacionamiento. El concepto de Otras Multas, incluye multas al Bando de Policía y Buen Gobierno así como de Tránsito, además de faltas a los Reglamentos de Construcción. Los Ayuntamientos que no se ajustaron al 4% en su Iniciativa de Ley fueron los 11 siguientes: Arizpe, Bácum, Bacanora, Banámichi, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Huatabampo y Magdalena.

Los **Productos** corresponden a enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. El concepto de **Aprovechamientos** contempla los ingresos

por concepto de recargos, indemnizaciones, donativos, honorarios de cobranza entre otros. Los Ayuntamientos que no se ajustaron al incremento del 4% en estos conceptos son los 7 siguientes municipios: Banámichi, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Moctezuma, Nácori Chico y San Luis Río Colorado.

Un total de 23 Ayuntamientos son los que incluyeron **nuevos conceptos** en su Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio presupuestal de 2013 y que no se contemplaron para el año de 2012 y son los siguientes: Agua Prieta, Álamos, Bacanora, Bácum, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Cananea, La Colorada, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huásabas, Huatabampo, Moctezuma, Oquitoa, Rayón, San Luis Río Colorado y Trincheras.

En relación con los ayuntamientos que incluyen en sus proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de ingresos para el año 2013, podemos afirmar que existen tres solicitudes para contratar operaciones de endeudamiento, en los siguientes términos:

a).- La Iniciativa de Ley del Municipio de **Agua Prieta** contempla lo siguiente:

- Un Crédito por **$68,771,932** el cual se destinará para reestructurar o financiar el crédito suscrito con Bansi, S.A. el 12 de mayo de 2011 hasta por el saldo que se tenga al momento de la operación y
- Un Crédito por **$30,077,866** destinado a cubrir el costo de las obras de Pavimentación en diversas calles, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

b).- La Iniciativa de Ley del Municipio de **San Luis Río Colorado**, solicita:

- Un Crédito por **$8,000,000** para destinarlo a Inversión Productiva y
- Un Crédito por **$112,500,000** para financiar las obras de infraestructura para el mejoramiento de vialidades y servicios públicos.

c).- La Iniciativa de Ley del Municipio de **Hermosillo** contempla lo siguiente:

- Un Crédito por **$80,000,000** el cual se destinará para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas.
- Un Crédito por **$330,000,000** para el Organismo Público Descentralizado **Agua de Hermosillo** para ejercer en sus programas de Obra Pública, mantenimiento de Obra Pública y Programa de Eficiencia Comercial.

En ese tenor, con la aprobación de las leyes de ingresos dictaminadas por esta Comisión, estamos asumiendo el compromiso de generar las condiciones para que los ayuntamientos del Estado puedan asumir plenamente su facultad recaudadora y estamos sentando las bases para que puedan definir sus fuentes de ingresos, sea por recursos propios, participaciones y aportaciones federales y participaciones estatales, las cuales, indudablemente, quedan supeditadas a la aprobación del paquete presupuestal estatal, para definir los montos en porcentajes que les corresponde por cada rubro en el que los municipios participan.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en anexos separados del presente Dictamen, sometemos a consideración del Pleno los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los 72 ayuntamientos de los municipios del Estado:

La Gaceta PARLAMENTARIA

Toda vez que a juicio de los integrantes de esta Comisión, el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Constitucional.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 12 de diciembre de 2012.

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
PRESIDENTE

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviadas por quienes las suscriben.